TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Lunes 25 de Marzo de 1912 — Núm. 1904

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra á don Marcos Konder, vicecónsul honorario en Itajahy (Brasil).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 14 de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Marcos Konder Vicecónsul Honorario en Itajahy, Estado de Santa Catharina (Brasil).

Art. 2.o Expídase la patente, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente

JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Reglamenta el derecho de propiedad, respecto de las obras literarias y artísticas.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declávanse de propiedad particular todas las obras literarias y artísticas que se escriban, se publiquen ó ejecuten en el país; y las procedentes del extranjero, cuando sus autores sean ciudadanos de la República.

Art. 2.o En la expresión obras "literarias y artísticas" se comprenden los libros, folletos y cualesquiera otros escritos; las obras dramáticas ó dramático-musicales; las coreográficas; las composiciones musicales con ó sin palabras; los dibujos, las pinturas, las esculturas, los grabados, las obras fotográficas, las litográficas, las cartas geográficas, los planos, croquis y trabajos plásticos relativos á geografía, á topografía, arquitectura ó á ciencias en general; y en fin se comprende toda producción del dominio literario ó artístico que pueda publicarse por cualquier modo de impresión ó reproducción.

Art. 3.o El derecho de propiedad de una obra literaria ó artística comprende la facultad de disponer de ella, de publicarla, de enajenarla, de traducirla ó autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

Art. 4.o Los traductores son dueños de la obra traducida, siempre que la traducción haya sido hecha con el consentimiento del propietario. Igualmente son dueños de la traducción de la obra caída bajo el dominio público, pero, en este caso, no podrán impedir la publicación de otras versiones de la obra en el mismo idioma.

Art. 5.o En las composiciones musicales con palabras la propiedad pertenece al autor de la música.

Art. 6.o Las fotografías, bustos, cuadros y demás formas artísticas que representen una persona, son propiedad exclusiva de ésta, comprendido el derecho de reproducción.

Art. 7.o En las obras anónimas ó publicadas bajo seudónimo, se entiende que la propiedad pertenece al editor.

Art. 8.o El derecho de propiedad literaria y artística es inembargable, en cuanto al autor y sus herederos.

OBRAS EN COLABORACIÓN, ANTOLOGÍAS, PERIÓDICOS, ETC.

Artículo 9.o Las obras literarias escritas en colaboración, se presume que pertenecen, por partes iguales á cada uno de los autores. Cada autor puede ejercer el derecho de publicar, reproducir ó traducir la obra íntegra con la condición de entregar á cada uno de los coautores la parte proporcional que le corresponda en los rendimientos de la publicación, reproducción ó traducción.

Art. 10. En las antologías ó libros de fragmentos, en los diarios, periódicos y revistas se presume que la propiedad pertenece al editor. Cada autor de fragmento, podrá sin embargo reproducirlo ó traducirlo libremente, salvo enajenación expresa en favor del editor.

DURACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD

Artículo 11. La propiedad de las obras literarias y artísticas corresponde á sus autores durante la vida de éstos y á sus herederos durante el término de veinticinco años después del cual la obra pertenece al dominio público. El Fisco no hereda en ningún caso. En defecto de sucesión, la obra cae de inmediato bajo el dominio público.

Art. 12. Las obras póstumas pertenecen á los herederos del difunto durante el término de veinticinco años á contar desde la primera publicación.

Art. 13. En las obras escritas en colaboración, el término de propiedad de los herederos se contará en común á partir del fallecimiento del último coautor.

En caso de que alguno de los coautores no deje herederos su parte de propiedad acrecerá á los demás ó á los herederos de éstos.

Art. 14. En las obras publicadas por volúmenes, el plazo de que tratan los artículos anteriores se contará para cada tomo desde su primera publicación.

En las publicadas por entregas ó fascículos, el plazo se contará desde el final de la obra, á no ser que entre cada fascículo medie un intervalo mayor de un año, caso en el cual se empezará á contar para la parte publicada antes de dicho intervalo.

Art. 15. Cuando una obra original ó traducida haya sido enajenada por su autor ó traductor, se entenderá que pertenece al cesionario por el término de la vida del cedente, más veinticinco años.

Art. 16. Las obras publicadas por las personas morales, academias, asociaciones y demás instituciones análogas, serán de su propiedad exclusiva durante el plazo de veinticinco años.

DE LA REPRODUCCIÓN ILÍCITA

Artículo 17. Hay reproducción ilícita:

A) En las obras literarias en general:

1.o En toda impresión de un escrito ó su copia por procedimientos mecánicos, sin consentimiento del propietario.

2.o En la reimpresión hecha por el autor ó el editor contraviniendo lo pactado entre ellos.

3.o En la impresión por el editor de mayor número de los ejemplares convenidos.

4.o En las transcripciones parciales ó adaptaciones, arreglos ó imitaciones de una obra, sin autorización del propietario.

5.o En la publicación de una obra con supresiones ó modificaciones no autorizadas por el autor ó con errores tipográficos que por su número é importancia constituyan grave adulteración.

B) En las obras teatrales ó musicales:

1.o En su representación ó ejecución en teatros ó lugares públicos sin consentimiento del autor ó sus causahabientes.
2.o En la representación ó ejecución en teatros ó lugares distintos á los convenidos entre el propietario y su cesionario.
3.o En las adaptaciones, arreglos ó imitaciones que supongan una reproducción disimulada del original.
4.o En la apropiación de la letra para una composición musical, ó de la música por una composición escrita sin consentimiento de los respectivos propietarios.

C) En las esculturas, pinturas, grabados, fotografías y demás obras artísticas:

1.o En su copia ó reproducción por cualquier procedimiento, sin el consentimiento del autor.
2.o Cuando se trata de pintura, fotografía ó escultura que represente una persona, hay reproducción ilícita cuando ella se realiza sin la autorización del propietario.

Art. 18. No se considera reproducción ilícita:

1.o Los extractos, fragmentos, poesías ó artículos sueltos publicados en obras destinadas á la enseñanza siempre que indiquen el nombre del autor.
2.o La publicación en diarios, periódicos y revistas de lecciones orales de los profesores, de discursos pronunciados en las asambleas deliberantes, ante los Tribunales de Justicia, ó en las reuniones públicas.
3.o La transcripción de los artículos de cualquier género publicados en los diarios, periódicos y revistas, así como la reproducción de los grabados insertos en los mismos, excepto cuando dicha transcripción ó reproducción sean expresamente prohibidas por mención puesta al pie de cada artículo ó grabado.
4.o Los fragmentos ó transcripciones parciales de una obra hechos con el propósito de comentario, crítica ó polémica.
5.o La reproducción fiel de las leyes, códigos, actos oficiales y documentos públicos de todo género.
6.o La representación por el autor ó su causa-habiente de las obras teatrales de cualquier género, enajenadas, cuando hayan pasado dos años desde el día de la enajenación sin que hayan sido representadas.
7.o La impresión por el autor ó causa-habiente de las obras literarias enajenadas siempre que hayan pasado cinco años desde que la existencia en librerías haya sido agotada.
8.o Los cuadros, monumentos ó figuras alegóricas expuestas en los Museos, parques y paseos públicos, se consideran salidas del dominio privado y pueden reproducirse libremente.

Art. 19. En los casos de los números 2 y 3 del artículo 18, el autor ó sus causa-habientes son los únicos que pueden publicar en volúmenes ó ediciones sus respectivos discursos, artículos, etc.

DEL REGISTRO

Artículo 20. Se establecerá en la Biblioteca Nacional un Registro de propiedad literaria y artística.

Cualquiera que desee aprovechar los derechos garantidos por la presente ley, debe presentar dos ejemplares de la obra que publica ó un número de copias hechas por medio de la fotografía ú otro procedimiento propio para constatar la identidad de la obra.

Deberá también adjuntar una declaración en papel sellado de veinticinco centésimos en la cual mencionará con precisión la obra, la fecha en que ha sido impresa, expuesta ó publicada en cualquier forma y expresará la voluntad de conservar los derechos que le pertenecen como autor ó como editor.

Art. 21. En el mismo Registro deberán anotarse para que produzcan efectos legales las trasmisiones de la propiedad de la obra, á pedido de parte interesada formulado en papel sellado de veinticinco centésimos.

Art. 22. En la declaración concerniente á las obras ó composiciones propias para ser representadas, se dirá expresamente si ellas lo han sido ó no antes de la publicación, y en el caso afirmativo se indicará el año y el lugar de la primera representación.

Art. 23. Las declaraciones concernientes á una obra propia para ser representada públicamente, una acción coreográfica ó una composición musical cualquiera inéditas, respecto á las cuales se pretenda reservar el derecho exclusivo de representación ó de ejecución, deberán ser acompañadas de una copia ó ejemplar de la obra.

Art. 24. Las obras publicadas por volúmenes serán depositadas á medida de su publicación.

Las publicadas por entregas ó fascículos podrán serlo una vez terminada la obra ó la parte de la obra cuya propiedad se desea declarar.

Art. 25. La declaración de propiedad deberá formularse tres meses después de la publicación de la obra ó de sus diferentes partes, ó de la primera representación de las obras teatrales, acciones coreográficas ó composiciones musicales destinadas á ser representadas ó de la exposición de las artísticas. Transcurridos los tres meses la inscripción tardía será admitida, pero el propietario de la obra no tendrá acción contra los terceros que la hayan reproducido desde la expiración de dicho plazo hasta el momento de la inscripción.

Art. 26. Si transcurren diez años desde la publicación, representación ó exposición de una obra, sin que haya sido inscripta, se entenderán renunciados los derechos del autor sobre ella y entrará al dominio público.

Art. 27. Los extractos de las declaraciones se insertarán en el "Diario Oficial" por tres publicaciones.

Art. 28. Por cada declaración de propiedad y sus trasmisiones se abonará el derecho de un peso.

DE LA REPRESIÓN DE LA REPRODUCCIÓN ILÍCITA

Artículo 29. El que reproduzca una obra literaria ó artística no entrada en el dominio público, contraviniendo lo dispuesto en la presente ley, será penado con una multa de cincuenta ($ 50) á mil pesos ($ 1.000) según la entidad del fraude y las circunstancias que lo rodeen.

Art. 30. Las planchas, moldes y demás útiles empleados directamente para la reproducción ilícita, serán destruídos. Los ejemplares reproducidos serán embargados en provecho del propietario, salvo el derecho de los terceros adquirientes de buena fe.

Art. 31. La parte lesionada tiene acción civil para perseguir indemnización por daños y perjuicios, así como la entrega de todos los beneficios indebidamente percibidos por el contraventor.

Art. 32. Las acciones civiles á que se refiere esta ley, sólo competen á los autores y sus causahabientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 33. Los derechos adquiridos antes de la promulgación de esta ley, caducarán á los diez años de promulgada, salvo que dentro de ese plazo de diez años venzan veinticinco desde la enajenación primitiva de la obra. La propiedad de ésta retrovertirá al autor, á sus sucesores legítimos ó testamentarios, dentro de las condiciones del artículo 11.

Art. 34. Las obras publicadas antes de la promulgación de la presente ley, tendrán un plazo de seis meses contados desde dicha promulgación para ser inscriptas en el Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.

Art. 35. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Marzo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 15 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio, y con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Ley. Presupuesto de la Escuela de Veterinaria y sumas para construcciones de la misma.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o La Escuela de Veterinaria tendrá el siguiente presupuesto:

OFICINAS

Un Director, asignación al profesor encargado de la Dirección de la Escuela	$	1.200
Un Secretario	"	1.600
Un Contador-Tesorero	"	1.200
Un Prosecretario, encargado además de la Revista	"	1.200
Un Intendente Ecónomo	"	1.200
Un Bedel	"	720
Un Conserje	"	480
Un Portero	"	360
Gastos de Oficina	"	480
Gas	"	480
Electricidad	"	600
Aguas corrientes	"	780
Gastos generales	"	2.400
	$	12.700

BIBLIOTECA

Un Bibliotecario-Traductor ..	$	1.200
Libros y Revistas	"	840
Impresión de la Revista	"	1.200
	$	3.240

QUINTA

Un Capataz	$	480
Un Jardinero	"	420
Tres Peones, á $ 360	"	1.080
Un Peón del Parque Aviario .	"	360
Un Peón del Parque Zootécnico	"	360
	$	2.700

CÁTEDRAS

Instituto de Medicina Experimental

Un Director, Profesor de Bacteriología, Enfermedades contagiosas é Higiene Profiláctica	$	4.800
Un Subdirector, encargado también de la enseñanza..	"	3.600
Un Auxiliar	"	720
Dos Peones, á $ 360	"	720
Gastos de Laboratorio	"	600

Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología

Un Director, Profesor de Anatomía Patológica y Parasitología	"	4.800
Un Subdirector encargado además del curso teórico y práctico de Histología y Embriología	"	3.600
Un Asistente que, bajo la Dirección de los Directores de Institutos, se encargará también de la inspección de carnes y leche	"	3.000
Un Auxiliar	"	720
Dos Peones, á $ 360	"	720
Gastos de Laboratorio	"	600
	$	23.880

Instituto de Anatomía y Medicina Operatoria

Un Profesor de Anatomía, encargado de los cursos teóricos y prácticos	$	1.800
Un Profesor de Medicina Operatoria y Obstetricia	"	1.440
Un Veterinario preparador y repetidor de los cursos ...	"	1.200
Dos Peones á $ 360........	"	720
Gastos (animales, instrumentos)	"	600
Un Profesor de Física, Química y Fisiología	"	1.440
Un Auxiliar de Laboratorio ..	"	720
Un Peón	"	360
Gastos	"	180
Un Profesor de Patología y Clínica Quirúrgica	"	1.800
Un Profesor de Patología y Clínica Médica	"	1.800
Un Profesor de Terapéutica, Materia Médica y Patología General	"	1.440
Un Profesor de Zootecnia é Higiene General	"	1.440
Un Profesor de Clínica Propedéutica y Patología de pequeños animales	"	1.440
Un Profesor de Podología, Medicina Legal y Toxicología	"	1.440
	$	17.820

HOSPITAL

Un Médico Interno	$	1.440
Tres Practicantes á $ 480....	"	1.440
Un Farmacéutico	"	1.260
Un Enfermero	"	420
Un Sereno	"	480
Un Capataz	"	480
Seis Peones á $ 360.......	"	2.160
Gastos	"	2.400
	$	10.020

RADIOGRAFÍA Y FOTOGRAFÍA

Un Encargado	$	960
Gastos	"	360
	$	1.320

TALLER DE HERRERÍA DEL HOSPITAL

Un Oficial Herrero	$	540
Gastos	"	180
	$	720

POLICLÍNICA

Un Médico	$	1.800
Un Practicante	"	480
Un Auxiliar Administrativo..	"	720
Un Capataz	"	480
Un Sereno	"	480
Dos peones á $ 360	"	720
Alquiler del local para Policlínica	"	2.400
	$	7.080

TALLER DE HERRERÍA DE LA POLICLÍNICA

Un Oficial	$	540
Gastos	"	180
	$	720

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir de rentas generales la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesos que demanda la terminación de las obras actuales de la Escuela de Veterinaria: la de ciento cuatro mil para construir los nuevos pabellones de Anatomía y de Animales Infecciosos, y la de cuarenta y tres mil quinientos para instalación de laboratorio, biblioteca, etc.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Marzo de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Industrias

Montevideo, Marzo 12 de 1912

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase el original al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ SERRATO

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Montevideo — Proyecto de ley sobre cremación de cadáveres formulado por el diputado Ambrosio L. Ramasso.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Florida sobre liquidación de haberes al comisario de la 10.a sección.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Su nota adjuntando relación de armas decomisadas.

—Se manda tener presente — Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando la muerte de un guardia civil de la policía de Vergara.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Recorte de el "Diario del Plata" referente al mal estado en que se encuentra el puente sobre el Olimar.

—Al Ministerio de Industrias — Recorte de "La Tribuna Salteña" relativo al servicio de correos en Arapey.

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Nota de la misma comunicando que existen actas sin firmar en el libro de la Junta correspondientes á Administraciones anteriores.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Recorte de "La Reacción" del Carmelo referente al estado ruinoso del edificio que ocupa la escuela de niñas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Recorte de "La Reforma" de Maldonado titulado "La Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este y los pasos á nivel."

—Pasan á Contaduría General:

Intendencia Municipal de Artigas, cuentas por Febrero.

Idem de Florida, estado de caja.

Jefatura Política de Treinta y Tres, presupuesto de Marzo.

Idem de Tacuarembó, ídem ídem.

Idem de Rivera, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MARZO DE 1912.

1—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), para pago de dos balanzas que adquirió con autorización superior.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se deja sin efecto el nombramiento hecho á favor de don Carlos Ramos Zás para desempeñar el cargo de auxiliar de carteros de la Dirección de Correos, designándose en sustitución de dicho señor á don Ricardo Moure.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20), importe de su cuenta por encuadernación é impresiones para este Ministerio.

5—Orden de pago á que se refire la anotación anterior.

6—Se acepta la renuncia presentada por don Santiago Zunino del cargo de ayudante de la Inspección Veterinaria

de Maldonado, designándose en su reemplazo á don Guillermo de Nava.

7—Se autoriza á la División de Ganadería para contratar con la empresa "La Confianza", por el precio de $ 100.00, la mudanza de sus oficinas.

8—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Agronomía para invertir la suma de $ 300.00 en la adquisición de 50 colmenas y demás aparatos necesarios destinados á la Cátedra de Zoología de dicha Escuela.

9—Se autoriza á la Comisión de Defensa Agrícola para adquirir con destino á cada una de las Inspecciones de Zona un sulky con el caballo y arreos correspondientes.

10—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de la 21.a remesa de materiales y maquinarias destinados á la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo.

11—No se hace lugar á los pedidos de muebles y útiles formulados por sucursales de correos del interior de la República.

12—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) á favor de la Oficina de Pesas y Medidas para pago de la cuenta que adeuda por publicación de avisos.

13—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

14 y 15—Resolución regularizando la situación jurídica á los pobladores de la colonia "General Lavalleja".

16—Se designa para el desempeño honorario de las funciones de Contador de la División de Agricultura al subinspector de la misma oficina don Ricardo Bourdillón.

17—Se acepta la propuesta de don Pablo Arturo para el traslado de las oficinas de este Ministerio á su nuevo local.

18—Se designa á don Cesáreo Alonso Montaño para desempeñar el cargo de ayudante técnico de la Sección Zootecnia de la División de Ganadería.

19—Orden de pago á favor de este Ministerio por la suma de trescientos tres pesos sesenta y un centésimos ($ 303.61) para pago de una cuenta por suministro de dos máquinas de escribir y accesorios para las oficinas de la Secretaría.

20 y 21—Se acepta la renuncia presentada por don Augusto B. Píris del cargo de guarda sanitario de la Inspección Veterinaria de Minas, designándose para llenar la vacante á don Hilario Lescano.

22—Se pone á disposición del Consejo de la Escuela de Agronomía la suma de $ 12.000.00 destinada á atender las erogaciones á que da lugar el funcionamiento de los establecimientos de Toledo y La Estanzuela.

23—Se autoriza á la Oficina de Patentes de Invención para contratar con la casa de Juan Badano y Cía. el traslado y colocación de tabiques de la repartición á su nuevo local por $ 62.00.

24—Se autoriza á la Oficina de Patentes de Invención para contratar con la casa "Expreso Magariños" la mudanza de sus oficinas á su nuevo local por 30 pesos.

25—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Agronomía para invertir la suma de $ 3.000.00 en el papo de diversas cuentas, en la adquisición de materiales para varias cátedras y en el pago del sueldo correspondiente al profesor de Economía Rural.

26—Se autoriza á la Inspección General de Estaciones Agronómicas para contratar dentro de la suma de $ 122.56 los trabajos tendientes á la instalación de la oficina en su nuevo local.

27—Se deja sin efecto el nombramiento de don Anselmo Díaz para telegrafista de 3.a clase del Telégrafo Nacional, designándose para sustituirlo á don Saturno Castro.

23—Se autoriza á la División de Agricultura para contratar la mudanza de sus oficinas á su nuevo local y la ejecución de varios trabajos necesarios para la instalación de la misma por la cantidad de $ 414.00.

29—Se desestima la solicitud formulada por don Roberto Castellanos para que el Estado adquiera el modelo de carteles anunciadores de las Exposiciones Ganaderas de Montevideo.

30—Se acepta la renuncia presentada por don José Macchiavello del cargo de Catedrádito de la Estación Agronómica de Paysandú.

31—Se designa para sustituir al doctor Giribaldo, mientras dure su ausencia del país, en el cargo de miembro de la Comisión encargada de comprobar la eficacia de los métodos de conservación de carnes, al químico don P. Bonavía.

32-33—Resolución disponiendo el funcionamiento de las clases teórico-prácticas de agricultura en sécano.

34—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y dos pesos con treinta y siete centésimos ($ 32.37), importe de una cuenta de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por telegramas expedidos por orden de este Ministerio.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

36—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se acuerdan franquicias aduaneras á varios artículos que se introduzcan para aplicaciones industriales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—A los efectos que correspondan pasa una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre retiro de boyas á inmediaciones de la Isla de Flores, á fin de evitar desperfectos é interrupciones en el cable del Telégrafo Nacional.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 22 del corriente.

—Dirección General de Aduanas—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo pidiendo el libre despacho de materiales correspondientes á la remesa número 22.

—Oficina de Defensa Agrícola — Nota del Ministerio de Obras Públicas acompañando planos de los Departamentos de Canelones, San José, Minas, Colonia, Maldonado y Flores y la cuenta importe de ellos.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos al pedido de autorización formulado por la Jefatura Política de Minas para adquirir materiales destinados á la reconstrucción y ampliación de la línea telefónica policial de ese departamento.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Escuela de Veterinaria pidiendo que el Foto Club facilite, con carácter de devolución, la colección que posee de vistas fotográficas locales para su reproducción.

—División de Ganadería—Vuelven los antecedentes relativos al pedido de prórroga de licencia que solicita el auxiliar de la Sección de Marcas y Señales de esa repartición don Juan Acosta.

—Dirección General de Aduanas—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Salvo, Campomar y Cía. pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fabricación de tejidos.

—Escrito del señor E. Queirolo y Cía. pidiendo devolución de derechos de importación abonados por útiles y elementos destinados á su granja sita en el departamento de Colonia.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo acompañando la nómina de materiales á introducir, complementaria de la presentada con fecha 2 de Septiembre próximo pasado.

—En un escrito del señor Tomás R. Stevenson, por la Frigorífica Uruguaya, sobre despacho libre de derechos de Aduana de maquinarias, se resuelve que se presente el interesado llenando los requisitos á que se refiere el decreto de 12 de Agosto de 1911, reglamentario de la ley de 15 de Julio de dicho año y se proveerá.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto del Instituto de Pesca correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Benigno Stratta pidiendo permiso para elevar las líneas de su propiedad tres metros más altas que las correspondientes á la red policial del Departamento de Rivera.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber exonerado de su cargo al peón de la cuadrilla del Telégrafo Nacional don Eusebio Iturbuna, por mal comportamiento, y designado en su reemplazo á don Esteban Nasazzi.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña un folleto que contiene la lista del Cuerpo Diplomático.

—A sus antecedentes agrégase una nota del profesor Raquet por la cual acepta su nombramiento para integrar la Comisión de Estaciones Agronómicas en sustitución del señor Juan Carlos Blanco Sienra que renunció.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Para agregar á sus antecedentes pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos acompañando la que ha dirigido la Administración de Paysandú, relacionada con la destitución del auxiliar 2.o de la misma, don Camilo Carbonell.

—A la misma—Antecedentes relativos á la consulta formulada por la Oficina de Pesas y Medidas sobre aplicación de una multa al Juez Letrado de lo Civil de Canelones, por infracción de la ley de pesas y medidas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dicta resolución en la nota de la Oficina de Navegación Interior relativa á la inspección efectuada en la balsa que se construye en el Paso de Aguiar del Río Negro.

—Se dispone á informe de la Secretaría en los antecedentes relativos á la construcción de 10 balsas.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el escrito del señor Pastor Jover solicitando licencia.

—A la Dirección de Hidrografía pasa la nota de la de Vialidad acompañando copia del plano de un campo perteneciente á la sucesión de doña Eufracia Costa de Pereyra.

—A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa la nota de la Jefatura Po-

lítica de Florida relativa al estudo de los límites seccionales.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el escrito de don José de la Fuente (hijo) solicitando autorización para hacer funcionar motores eléctricos.

—Se remiten á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles las solicitudes números 894, 895, 896 y 897 del Ferrocarril Central sobre despacho de materiales.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa la relación de gastos efectuados con motivo del llamado á licitación de las obras de demolición y refacción en los edificios de la Iglesia y Jefatura de Minas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa.

—Se autoriza al guardaalmacén del Ministerio solicite propuestas para la adquisición de una biblioteca destinada á la Dirección de Arquitectura.

—A informe de la Comisión Financiera pasa el escrito del señor Juan E. Wilson ofreciendo en venta el edificio de la barraca Rompeolas, situado al Sud del puerto.

—Se concede licencia al señor Franco Sagarra (hijo), Jefe de Sección de este Ministerio, para ausentarse de la Capital.

—Se dicta resolución en la nota de la Dirección de Minas relativa á los mármoles que tenía en su poder el señor ingeniero Leopoldo Wetssel.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito del señor Francisco Piria solicitando el despacho de materiales para el puerto de Piriápolis.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa la nota de la Dirección General de Impuestos Directos relativa á la reconstrucción del edificio contiguo á dicha oficina.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio pasa la nota de la Intendencia de Flores acompañando un giro por la suma de $ 29.75, importe de diez planos de dicho departamento que le fueron remitidos.

—Se acusa recibo á la nota de la Comisión Financiera comunicando la forma en que han sido distribuídos los cargos entre sus miembros.

—A la Comisión de Contabilidad y Tesorería pasa la nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa al pago de los avisos llamando á licitación para la construcción de edificios escolares en Buena Vista, Laguna del Diario, El León, Garzón y Huertos.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Dirección Puerto de Montevideo la nota de la Comisión Financiera relativa al pago de suministros al gánguil "Número 1" durante el mes de Diciembre ppdo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los comprobantes de la inversión de la suma de $ 170.88, por trabajos efectuados en la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones.

—Al Ministerio del Interior, á sus efectos, pasa el expediente relativo al proyecto de edificio para asiento de la comisaría de la 7.a sección de Antigas.

—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en la calle Reducto, Vilardebó y Ellauri.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la relación de los gastos ocasionados al arquitecto Pedro Prat con motivo de la inspección de las obras en la Jefatura de Canelones.

La Secretaría,

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Marzo

Trámite—Cuatro providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Felipe Badoc con Rafael Jordano. Federico Brito del Pino y Santiago Sifredi con José María Gori.

Administrativo—El señor Juez Letrado correccional solicita dirección para un exhorto que pasa al funcionario de igual clase de Buenos Aires en una causa por hurto. El señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno peticiona lo mismo para un exhorto que dirige á la autoridad judicial del departamento de Euer Loir (Francia) en los autos sucesorios de Luis Courtois. El señor Juez Letrado de Florida pide autorización para bajar á la Capital por asuntos de servicio. Comunicación del Ministerio de Instrucción Pública respecto á la libertad condicional otorgada á los penados Joaquín Abrines y Lorenzo Colletti.

Expedientes entrados — Administrativos, 5. En consulta, 4. A estudio, 3. Relaciones quincenales, 102. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 17. Oficios librados, 12. Legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite—Sicardi Juan con la sociedad David y Carlos Gamba. Félix Revello con la suc. de Carlos E. Barros. Pantaleón Pereda con la suc. de Francisco Gutiérrez. Ana Barreiro de Moraes con Lázaro Arrillaga. La Industrial del Uruguay con Cristina R. de Bello. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Una por peculado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Manuel Cheda Carvia con José y Luis Crodara. Un sumario por el delito de homicidio. Ramón López con la suc. de Ignacio C. Revollo. Un sumario por pelea y heridas. Félix Revello con el Fisco. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias—Un sumario por el delito de homicidio.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Victoriano Urioste hijo, acusado del delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite — Santiago Enrique Casella con Carlos Agosti. Juan Navarro. Suc. Rosario Lombardo. Suc. Carmen Villano de Lombardo. Suc. Napoleón Salvagno. Arrosa Bocking y Doll. Sucs. José María Carrera. Incidente Manuel Nieto. Suc. María Torterolo de Colazzo. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán. Apelación del Juzgado Departamental de Paysandú. Antecedentes relativos al incapaz Pastor García.

Interlocutorias — Francisco Traverso incapaz. Test. de Eugenia Boitte de Haurie. Antecedentes relativos al menor Laurie Silva. Suc. María Iribarne de Salordi. María Cioffe de Sodano con Intendencia de Montevideo. Suc. Luis Pedro Sienra, incidente tutela. Antecedentes relativos al menor José Perfecto Gaibiso. Suc. Manuel Cores. Antecedentes relativos al menor Luis Alberto Moreira. Carolina Garrone, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite—Sucs. Emilia Guerra de Alencastro. Juan María de Alencastro y Zulmira Alencastro de Portela. Incapacidad de Secundina Rodríguez. Elina Amean de Espina. Suc. Domingo Cosio ó Cossio. Catalina Minelli de Arbelaiz. Pedro Colli contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sofía Correa de Labandera. Incapacidad de Félix Voza. Tomás Camacho contra Margarita Romero inc. sobre alimentos y expensas venido en apelación de Paysandú. María Luisa Sóñora de Zeballos. José Schiaffino contra la suc. de José Russo. José Duarte Palva contra María José Carballo de Asunción Ferreira y otros. Suc. Enrique Moratorio. José Olave contra José Molinari. Eugenio Montenegro con Diego Arrozpide venido en apelación de Minas. Suc. Basilio Costales. Suc. Francisco Carrimal. Juan A. Tarragó con suc. Francisco Guinovart. Rafael Sánchez. Clara Benigna Garrido de Lamp. Suc. Ana Spickerman. Suc. Luis Cravino. Manuel G. González. Secundina Rodríguez. Vicente Turcon suc. José Miguez. Miguel Riestra. Suc. Juan Peluffo. Sucs. Ubalda Malvárez y Joaquín Espina. Cornelio Van Domsellar contra Casimiro Castro terc. Valencio Severiano Rosa. Suc. Manuel F. da Silva. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli. Eloisa Silva de Alvarez. Test. Julio Pereyra. Int. Pablo Pang. Suc. Tomás Uthurburu. María Salgueiro de García contra la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Suc. Juana Mills de Perodi. Carmen Ríos Silva contra la Compañía de Tranvías La Transatlántica.

Interlocutorias—Suc. Fermina Zubillaga de Beramendi. Suc. Pedro Argal. Suc. Francisco Guinovart. Teodoro González contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Definitivas—Suc. Andrés de León de Caballero. Facunda Fernández de Velázquez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 23

Trámite — Suc. Enrique Angeletti. Suc. Cayetano Saporitti. Suc. Ramón Echave. Suc. Martina Rodríguez de Hon Comillas. Suc. Alejo Lawrie autos Juan J. Hore, colocación de sellos. Suc. Severiano Otero. Suc. Carmen Lourted de D'Ttri. Suc. de María Jovelina Mello de Braga. Suc. Juan Barreto, incidente. Suc. Pío da Silva. Intestado Bernardo Acosta. Test. de Concepción Alifano de Caulencio. Minelli H. González y Cía. con Josefina Ferreira de Ríos. Santiago Famolo, artículo 115 del Código Civil. Junta Económico-Administrativa de Minas con la suc. de Carlos M. Ge-

rona. Bernardino Ayala con la Intendencia Municipal. Pedro Silveira Candiota. Juan C. F. Lawrie con la suc. de Alejo Laurte. Antecedentes relativos á la incapacidad de Carmen Luzardo. Nicolás Cassanello, auxiliatoria de pobreza. Saturnino Bonafoz con Luis G. Guimaraens, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Banco Español del Río de la Plata con Salvador J. Estol. Banco Popular del Uruguay con Pedro Marroni. Antecedentes relativos á la menor Serafina Tortona. María Custodia Comperchioli con Pascual Craosella, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Suc. Benito Figueroa.

Interlocutorias — Suc. Juan Luis Irigaray. Test. de Apolinar Carvalho.

Definitivas—Intestado Marcelino Arias, José Luis Ugatamendia por su menor hijo. Suc. Juan Algaré.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 23

Trámite — A. Cirio con A. Noriega y Cía. Moretti Hnos. con Carve Urioste y Costa Brie. Areta y Parula, concordato. Sanguinetti y Cía. con V. Riambaud (hijo). Storace y Cía. con J. Berho. Manuel Novo y Hnos., concordato. Banco Español del Río de la Plata con Piñeyrúa y Cía.

Interlocutorias — Oyhenart y Ferrand con J. Viemi. A. Nogueira con Salgado y Cadenas. M. Fernández Rojas, concordato. J. B. González, concordato.

Definitivas — Muccetti Guichón y Cía. matrícula de comerciantes. M. Solesi, quiebra. J. J. Nabel con J. Rumbo.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Juan V. Calvagno con Julio Meillet. Luis S. Sienra Tauriz, título de corredor y rematador. José V. Vacaro con Isidro Regusci. Campodónico y Cía., concordato judicial. Alberto Fraga Orzabal, título de corredor y rematador. Manuel Imaz, quiebra. Juan V. Calcagno con Julio Meillet. Fernando Poitevin con Federico Extre. Faridone y Cía. con Alejandro Rodríguez. Diez y Baroni, concordato. Sociedad Anónima de Lanchajes con Carlos Bellmunt Golorons. Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, terc. Aquiles Tonarelli. Banco de Crédito con Carlos Sicondi y José Granja. Pedro Correa Quiñones con la Compañía de Seguros La Alianza. Saturnino Bonafoz con María P. de Santos. Pedro Galán, recurso de queja. Antonio Vivo y Cía. con Bernardo Aguerre. Antonio Andrade, concordato. Tres providencias reservadas.

Interlocutorias —Enrique Conrado Lagues con Magdalena Gutiérrez. Sosa y Pons con Carlos E. Tatton.

Definitivas — Eduardo Martorell Escariz con José Tucci. Pedro Girona, concordato extrajudicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 23

Trámite—León J. Louis y Cía. con Leonel Aguirre. José Fernández Asieu y otros con Catalina Berrutti de Bordoni. Guillermo Monzoll, incapacidad José Laselba. Suc. Ambroglio Lupini. Emilia Daso de Easton con Isabelino Bosch. Natalio Ferreri con Adela Castillo. Jacinto Linares con Josefa Cotelo. Francisco Dubra con Antonio P. Mussi y Gregorio Rodríguez. Manuel Reja. Estela Lema con Manuel García. Munuel Vieytes con Eulogio Caviglia. Juana María Latorre con Vicente Uruburo. Eduardo Zorrilla con Antonio Borio. José Escobar. María Grau con José Nicolás Ferrari. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Suc. Eleuterio Coussirat. Suc. Florentina Díaz. Mussetti y Pieri con Cándido C. Gobard. Suc. Antonio De Dovitiis. Suc. Juan Brocca. Antonio Verdia. Enrique Pereira Núñez y otros con José A. Lapido. Constante Corso y Ada Martínez de Corso. Vicente Salvatore. Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló. Manuel M. Pereyra con Aristides Stabile. Exhorto del J. L. de lo Civil de 3er. turno. Patricio Dellacasa. Emilio Temas deduciendo terc. en autos seguidos por Cornelio Cianfrone con Cayetano Pompiglio. Carlos Fisuco. Incapacidad Carlos Prais. Pedro W. Bermúdez Acevedo con María del Carmen Requena. Saturnino Bonnafoz con Francisco Moreno. María Altesor con Carlos Gatti ó Carlos Barbieri. Exhorto del Juzgado Letrados los autos seguidos por doña Asunción Flores Pruce. Antonio Guelmi. Amadeo Camelli con Angel Lungo.

Interlocutorias—Dionisio Benenati con Arturo Benenati. Arturo Heber Jackson con Antagnio Failla. Suc. Antonio De Dovitiis. José Benso. L. Toscano con José S. Carranza.

Definitivas — Eduardo Silva Aguiar. Agustín Salero. Pedro Ramón Camejo y otros. Carmen Rodríguez solicitnado la entrega de su menor hija María Angélica Rodríguez. Angela B. de Coelho.

Reservadas—Nueve.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro bajo en toda la República.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte moderados en el Río de la Plata y Uruguay.
La nebulosidad aumenta en toda la República y en la costa.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 755.25.
Temperaturas: Normal 31°60, á la intemperie 35°60; máxima 31°70, á la intemperie (sol) 40°50; mínima 24°10, á la intemperie 24°50.
Viento N. N. O., 25 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 8 h. 45 a. m.
Tensión del vapor de agua: 15.30. Humedad relativa: 48.5.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 18°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 6.30.
Cloro libre por litro, gramos 3.81.
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.
—Mal tiempo con lluvias y vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 23 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
6.110	para el 25 de Marzo. .	75 10
4.700	ídem ídem	75 10
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.500	para el 25 de Marzo. .	94 —
	Segunda rueda	
	Deuda Consolidada	
18.800	para el 25 de Marzo. .	75 00
2.350	ídem ídem	75 00
5.170	ídem ídem	75 00
	Empréstito de Conversión	
6.061 25	para el 25 de Marzo . .	99 70
6.527 50	ídem ídem	99 70
6.527 50	ídem ídem	99 70
932 50	ídem ídem	99 70
	Empréstito Brasilero	
1.000	para el 25 de Marzo .	99 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 25 de Marzo. .	92 30
1.000	ídem ídem	92 20
4.000	ídem ídem	92 20
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.400	para el 25 de Marzo. .	91 20
1.200	ídem ídem	91 20
2.000	ídem ídem	91 30
6.000	ídem ídem	91 20
14.000	para el 29 de Marzo. .	91 20
5.000	ídem ídem	91 20

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Marzo de 1912

Modesta Pérez de Machado, oriental, 78 años, viuda, Isla de Flores 449.
Manuel Canosa, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Benito Moudigan, español, 60 años, casado, Guaraní 80.
Edelmiro Mañé, oriental, 71 años, casado, Colón 84 a.
Luisa Garrido, oriental, 33 años, casada, Ejido 317 a.
Rosa Algorta de Mackinnon, oriental, 66 años, viuda, Mercedes 160.
María Josefa Rodríguez, oriental, 3 días, Orillas del Plata 206.
Julián Enge, español, 76 años, casado, Sierra 234.
Berónica Glenta de Giribaldo, italiana, 75 años, casada, Departamento de Canelones.
Ramón Echart, oriental, 45 años, casado, Hospital Militar.
Pedro Cancela, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.
Sofía Gómez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Baes, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio Tiscornia, oriental, 60 años, viudo, Zabala 25.
José Cebro, español, 64 años, soltero, Canelones 484.

CAMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION ORDINARIA

MARZO 23 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Caliorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Olivera, Ortíz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a) Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 74.

Faltan:

Con aviso, los señores diputados: Abellá y Escobar, Castro, Massera, Miranda, Negro, Pelayo y Sánchez.

Total: 7.

Con licencia, los señores diputados: Blanco, Giribaldi Heguy y Stirling.

Total: 3.

Sin aviso, los señores diputados: Etchevest, García Fuentes, García, Oneto y Viana y Soca.

Total: 5.

Señor **Presidente**—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que amplía en la suma de 1.300.000 pesos el crédito autorizado para vialidad y obras públicas."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa el pedido de la Junta Electoral de Rocha sobre devolución de los cuadernos del Registro Cívico de dicho Departamento."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos informa el proyecto de los señores representantes Barbosa, Hontou y Sánchez, fijando la fecha en que debe la Honorable Cámara ocuparse de las peticiones de gracia especial."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para establecer el Instituto de Química ampliada adscripto al Ministerio de Industrias."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto del señor diputado Muró sobre construcción de un puente sumergible sobre el río Queguay."

—Repártase.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que le autoriza para ratificar la adhesión de la República á la Convención Radiotelegráfica de Berlín."

—Archívese.

"La Alta Corte de Justicia solicita la devolución del expediente seguido al penado Doroteo Mangini, y enviado por el Tribunal de Justicia en Junio de 1905."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Bernarda Ramona Martínez de Rivero solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Isidoro Canosa presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, los sueldos de los Jefes y Oficiales de la Armada Nacional serán los siguientes:

JERARQUÍAS	Mensual	Gratificación por embarque	TOTAL MENSUAL
Jefe de escuadra	$ 400 00	—	$ 400 00
Capitán de navío	» 220 00	$ 100 00	» 320 00
» » fragata	» 170 00	» 80 00	» 250 00
» » corbeta	» 140 00	» 60 00	» 200 00
Teniente de navío	» 110 00	» 40 00	» 150 00
Alférez de navío	» 90 00	» 30 00	» 120 00
Guardia marina	» 70 00	» 20 00	» 90 00
Alumno de 5.° año (Escuela Naval) Embarcado	» 30 00	—	» 30 00

Artículo 2.o En los precedentes sueldos no está incluída la asignación para mesa, y serán aumentados, á más de la gratificación por embarque, en un 50 o|o, toda vez que dichos jefes y oficiales salgan en comisión fuera de aguas nacionales, siendo entendido que este aumento es extensivo á todo el personal del buque.

Art. 3.o La diferencia de los sueldos actuales con los que se asignan por esta ley será abonada de rentas generales, hasta tanto no se incorporen al Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Queda suprimido en todos los buques de la Armada el empleo de práctico.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 23 de 1912.

Isidoro Canosa,
Diputado por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Lo exiguo de los sueldos que perciben los oficiales de marina puede decirse que afectan hoy muy hondamente al decoro nacional y constituyen un peligro serio para la conservación del elemento inteligente é idóneo que forma parte de nuestra marina, porque amenaza un éxodo de oficiales, lo cual se ha palpado ya en el ejército.

La razón es muy sencilla. En la época atual, no se dirá que el utilitarismo haya implantado por completo al idealismo, pero sí que ha habido cierto acercamiento.

Hoy se estudia y se desea saber, para crearse un porvenir, ó cuando menos, prepararse para la lucha por la existencia. Tendrán más actividades y vivirán más fácilmente los que posean mayor caudal de conocimientos, é instintivamente tratarán de orientar sus facultades hacia el punto en que reconozcan más eficacia, en el efecto de sus esfuerzos. Es así como tendrá que perder la institución naval y militar sus más valiosos elementos conscientes de que sus conocimientos, aplicados en otra forma,—con otra modalidad, le ofrezcan medios de vida más fáciles y en mejor armonía con su saber,— si no tratamos de conjurar ese mal.

Hoy,—nuestros oficiales de marina, al egresar de la Escuela Naval, necesitan casi al presupuesto de un año de sueldo para poder munirse de ropa de uniforme solamente,—y no se tenga por exagerado, porque además,—cuando reciben un nuevo ascenso,—necesitan otro año de sueldos para poder atender á las erogaciones que su nuevo uniforme le demanda.

Para corroborar lo expuesto, baste decir que un guardia marina necesita la ropa siguiente:

Uniforme de gala militar, de frac cerrado.

Uniforme de gala social, de frac abierto.

Uniforme de media gala y de comisión, de levita.

Uniforme de diario, de blusa.

Además: capa, capotes, impermeable, botas, guantes, y, cuando menos, cuatro uniformes blancos y azules, con sus gorras, cuyo valor oscilará alrededor de 550.00 pesos.

Hay más aún. La carrera naval es una serie no interrumpida de adelantos en que día á día se introducen nuevos factores que es menester conocer y marchar al compas de esa evolución continua, para conseguir lo cual, necesita munirse de libros, los que se caracterizan por su elevado costo.

Resulta, pues, que nuestros oficiales no pueden con los sueldos actuales atender á la compra de lo que les es más indispensable para su carrera, y entonces resulta justificada la escala de sueldos que menciona este proyecto.

Los sueldos actuales son los mismos que hace sesenta años, con la agravante de que hoy ha encarecido todo en una proporción tal que ni puede establecerse una comparación razonable con el costo de los artículos que antiguamente tenían. En idénticas condiciones se encuentran los jefes y oficiales del ejército de línea,

para lo cual, y á fin de remediar también ese mal en lo que sea posible, presentaré oportunamente otro proyecto estableciendo sueldos qué estén en relación con las necesidades del presente.

¿Hay acaso algún empleado de la Nación que se le exija, para que ocupe un puesto público, estudios durante cinco años, al cabo de los cuales tendrá 200 ó 300 pesos de deudas por uniformes, libros, etc., y una vez ocupado el puesto tenga que desembolsar de nuevo 500 pesos ó más, para uniformes?

La respuesta es negativa. Cuando no había Escuela Naval, la carrera de nuestros marinos empezaba como aspirantes, á bordo de los buques de guerra, ganando veinte pesos,—y hoy, nuestros cadetes ganan diez,—exigiéndoseles por la Dirección de la Escuela y con arreglo al Reglamento, un equipo que cuesta 300 pesos, y durante cinco años tiene que mantenerlo en muy buen estado y comprar por obligación todos los libros, ocasionándoles, por consiguiente, al finalizar su carrera, deudas por el valor de 300 pesos más ó menos.

En otras naciones, el Estado se encarga de vestir, calzar é instruir gratuitamente á los futuros oficiales, como pasa en la Argentina, Brasil, etc.

Por estas razones, queriendo aminorar en parte ese mal, he asignado la cantidad de treinta pesos como sueldo, á los cadetes de 5.o año, embarcados, en razón de que tienen que proveerse de varios instrumentos indispensables, como ser: sextantes, anteojos y otros útiles, así como también textos de astronomía y navegación, etc., todo lo que importa unos 150 pesos más ó menos.

Todo esto afecta á los oficiales directamente, y puede agregarse también que, de una manera indirecta, á los intereses del Estado. Hay aún razones más poderosas por las cuales solamente se impone el aumento de sueldo á nuestros jefes y oficiales de marina.

Razones de orden diplomático casi,—porque nadie ignora que la marina de guerra es un factor principalísimo que armoniza las relaciones entre los diferentes países del universo,—y tanto es así, que el acercamiento, ó, más bien dicho, las simpatías que gozamos con diferentes países, se debe en su mayor parte á la marina, que tan descuidada hemos tenido hasta ahora.

Francia, Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, España, etc., han creído sintetizar su amistad, enviándonos verdaderas escuadras.

¿Qué rol ha desempeñado nuestra marina? Es doloroso confesarlo. El elemento joven,—el elemento del porvenir, el elemento que asocia y hace inspirar mayores simpatías,—simpatías que perduran por siempre, se ha visto en la dura necesidad de permanecer ajeno á esas demostraciones.

Nuestros marinos necesitan, en general,—y la galantería así lo exige,— el contacto con los marinos extranjeros que visitan á diario nuestro puerto.

Más aún, — de ese contacto, de ese acercamiento se consigue muchas y valiosas enseñanzas, porque justo es que entre profesionales sea asunto obligado el que se relacione con su carrera.—Pues bien: nuestros marinos se ven impedidos de disfrutar de tan saludable compañía, pues que ella demanda gastos que no les son posible atender.

Por este proyecto se suprime el puesto de práctico en todos los buques de la Armada, por considerar que es una erogación inútil, y que, á pesar de algunas opiniones en contrario, entiendo que los oficiales actuales pueden suplir tal vez con ventaja las funciones del cargo mencionado, importando, por lo tanto, una economía anual de $ 5.139.00.

Para hacer resaltar con evidencia la justicia que encierra este proyecto, basta hacer un estudio comparativo de los sueldos que se detallan á continuación, y sobre la base del sueldo de un guardia marina:

		Mensual
Un Guardia Marina	$	48.58
Vapor "Correo del Uruguay", Un Patrón	"	80.00
Vapor "Puerto Paloma", Un Patrón	"	30.00
Vapor "Lavalleja", Un Patrón..	"	54.00
Vapor "Ingeniero", Un Patrón.	"	34.73
Vapor "Oyarvide", Un Patrón.	"	120.00
Vapor "Oyarvide" Un Contramaestre	"	50.00
Vapor "Oyarvide", Un Cabo Foguista	"	50.00
Lancha á Vapor "Río Negro", Un Patrón	"	70.00
Lanchas á Vapor "Vigilante", "Yaguarí", "Chapicuí" y "Tangarupá", Un Patrón, c|u	"	91.66
Vapor "Guarda", Un Patrón Baqueano	"	70.83
Vapor "Resguardo", Un Patrón Baqueano	"	66.66

COMANDANCIA DE MARINA

Un Contramaestre	$	54.00
Un Carpintero	"	53.33

CRUCERO «MONTEVIDEO»

Dos Sargentos, c|u..........	$	60.60

Tenemos, pues, que simples patrones de vapores de tráfico, si así puede decirse, de lanchas á vapor, que no tienen título académico de ninguna especie, que no tienen que gastar ingentes sumas en uniformes, instrumentos, libros, etc., y que no tienen, por último, la representación social de un Guardia Marina, ganan más que éste. Más aún, resulta asimismo que un inferior goza de más sueldo que un superior.

Me refiero al Contramaestre y al Carpintero de la Comandancia de Marina, que ganan respectivamente $ 54.00 y $ 53.33 mensuales, y lo que es más grave aún, es que en propio buque de guerra, en el crucero "Montevideo", hay dos sargentos (maquinistas de 4.a clase) que ganan cada uno $ 60.00. Esto es un colmo, Honorable Cámara. Un Oficial, que es superior en conocimientos y superior también en jerarquía, gana menos que un sargento.

El patrón del vapor "Oyarvide" casi puede decirse que gana tanto como un capitán de fragata, pues el sueldo de éste es de $ 121.50 y el de aquél es de $ 120.00. El cabo foguista del mismo vapor "Oyarvide" gana más que un guardia marina. A un telegrafista, que en todas partes son cabos ó marineros, se le paga $ 50.00, no necesitando para esa profesión más que un año de práctica, y, por último, para terminar con las comparaciones, señalo este dato, que es elocuentísimo, por cierto: los cocineros de los cruceros "Uruguay" y "Montevideo" ganan c|u. $ 50.00 mensuales.

Indudablemente, Honorable Cámara, esto bate el record de los colmos.

La Honorable Cámara hace poco ha presentado sanción al aumento, muy justo por cierto, de los sueldos de los meritorios maestros, y, si abnegación hay en ellos, ¿cómo vamos á desconocerla en los marinos de guerra, á la que van unidos conocimientos superiores y peligros de todo género?

Los jefes y oficiales de marina desempeñan una misión mucho más delicada, más grande, y sobre todo más arriesgada.

La preparación del marinero exige que quien se la inculque tenga conocimientos de pedagogía práctica, pues á veces tiene que hacer de maestro, cuando los que se reclutan son analfabetos, y aunque no lo sean, tienen tan pocos conocimientos que debe darle explicaciones tan claras y precisas, ya sean en el orden militar, ó marinero, exigiendo, por lo tanto, de los oficiales una preparación que sea á su vez pedagógica, para que sean comprendidos, y científica, dentro de su arma, para sacar de esos reclutas verdaderos marineros.

Pero, para comprobar más la situación difícil en que se encuentran los militares en general, es suficiente compararla con la de los empleados civiles. Estos tienen derecho á jubilación; algunos, como los maestros, tienen dos meses de vacaciones en el año, y se les computan dos años de servicio por tres, como á la policía; siendo suprimido el empleo, se les jubila; á muchos de ellos no se les puede sacar del puesto sin la venia del Honorable Senado. Pues bien: los militares en general, no tienen derecho á jubilación; el Poder Ejecutivo puede pasarlos á reemplazo cuando le plazca, con un sueldo irrisorio, pagan una cuota para el Montepío Militar mayor que los empleados civiles, estén ó no en servicio, no recibiendo ellos, sino sus familias, los beneficios, siempre menores que los jubilados por la caja civil; además, un militar que pide la baja absoluta del ejército ó marina, no tiene derecho á la devolución del dinero que ha entregado en varios años con verdadero sacrificio. He puesto como base, en todos los casos, el sueldo de un guardia marina, en virtud de que el equipo completo de éste, según el nuevo reglamento, puesto recientemente en vigencia, es más caro que el antiguo para jefes, siendo casi igual después para todos los grados.

Al establecer dos sueldos, esto es, en tierra y embarcado, es porque militan las razones siguientes: Primera, porque el equipo se deteriora mucho más estando embarcado que en tierra, y segunda, porque el continuo contacto con los oficiales extranjeros hace que se tengan que retribuir atenciones personales, siendo los embarcados los que no pueden eludir esos compromisos. Eludirlos en una forma marcada, como ha sucedido más de una vez, menoscaba el decoro de una nación, y el uniforme que viste el representante de la misma.

Se establece, además, el aumento de un 50 o|o sobre los sueldos y gratificación por embarque, de la tripulación completa; cuando los barcos están fuera de las aguas nacionales, porque todos los gobiernos del mundo, teniendo en cuenta la alta misión que indudablemente desempeñan en el extranjero los barcos de guerra, no han titubeado un solo momento en conceder un 50, un 100 y aún más por ciento de aumento sobre los sueldos, para que de este modo puedan representar dignamente á sus respectivos países. Por ejemplo: la República Argentina paga en oro los sueldos que estando en aguas del país lo hace en papel moneda, lo que representa un aumento de un 125 o|o, más ó menos. Los Estados Unidos y el Brasil pagan doble sueldo.

Posiblemente, y en un momento dado, se nombrará Jefe de Escuadra, y como éste no tiene sueldo asignado en el Presupuesto, este proyecto de ley viene á subsanar esa falta y establece el sueldo de 400.00 pesos.

Para mayor abundamiento se acompaña á este proyecto y exposición de motivos los cuadros demostrativos de los sueldos que los Estados Unidos, Brasil y la República Argentina pagan á los jefes y oficiales de la marina de guerra, pu-

diendo de este modo compararse con el que corresponde á esta República.

Si queremos, pues, tener verdadera marina; si queremos que nuestros oficiales dediquen todas sus actividades á la sagrada misión que les está confiada, hagamos la verdadera justicia estimulándolos con sueldos, que si bien no están aún en relación con la jerarquía que invisten, cuando menos tiendan á mejorar su situación económica actual que es bien precaria por cierto.

Dejando así fundado este proyecto y reservándome ampliar ante la Comisión respectiva esta exposición de motivos, si así lo juzgare necesario, confío en que merecerá la aprobación de la Honorable Cámara, rindiendo de esta manera verdadero culto á la justicia y la equidad.

Montevideo, Marzo 23 de 1912.

Isidoro Canosa,
Diputado por Canelones.»

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Orosmán de los Santos presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley no será necesario decreto de Juez ni conocimiento de causa para enajenar ó hipotecar los bienes raíces dotales cuyo valor no exceda de quinientos pesos.

Para la apreciación del valor se tendrá en cuenta el aforo de la Contribución Inmobiliaria si se trata de enajenar y el de hipoteca si se trata de gravar.

Art. 2.o El marido queda obligado á restituir la cosa enajenada conforme á lo dispuesto por el artículo 2018 del Código Civil, siempre que no se hubiese operado la subrogación, constando ésta de instrumento público.

Art. 3.o Lo dispuesto por el artículo 2011 del Código Civil subsistirá para los demás casos no comprendidos en esta ley.

Montevideo, Marzo 23 de 1912.

Orosmán de los Santos,
Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El artículo 2011 del Código Civil, exigiendo la venia judicial con conocimiento de causa, para enagenar ó hipotecar los bienes raíces dotales, está inspirado en el principio previsor de conservar el patrimonio de la mujer en beneficio de la familia, — principio en que reposa la economía de la legislación del régimen dotal consagrado por nuestro Código.

Pero la tramitación necesaria á cumplir la exigencia de la ley se encarece de una manera considerable, muy particularmente tratándose de bienes de escaso valor y si sus dueños residen en campaña, pues siendo los Jueces Letrados los únicos que tienen jurisdicción para otorgar la venia los esposos, sepan ó no firmar, tienen que optar por constituir apoderado para tramitar aquélla ó trasladarse á la capital del departamento para seguirla personalmente, permaneciendo allí el tiempo que ella dure, todo esto con los inconvenientes y trastornos que son comunes á un transitorio alejamiento del hogar, á trueque de recibir una insignificancia ó gastar más de lo que daría la operación á realizarse.

Estos casos son comunes y frecuentes y el mal se agrava cuando el patrimonio es de un escaso valor, como, por ejemplo, si se trata de propiedades en condominio en que la parte á percibir es de una importancia ínfima, sucediendo entonces que la tramitación de la venia absorve una parte importante de la utilidad de la operación, cuando no toda, habiendo casos en que el precio de enagenación es tan ínfimo que no cubre todos los gastos que la tramitación ha demandado.

A corregir en lo relativo estos inconvenientes tiende este proyecto, desde que no hay una razón de justicia para que los bienes raíces dotales de un valor no mayor de $ 500.00 tengan que equipararse en las formas especiales prescriptas para ser enagenadas á aquéllos que superan á esa suma — puesto que por su insignificancia no pueden influir mayormente en el principio de la previsión que fundamenta la ley.

Por el contrario, hay conveniencia positiva en dar todas las facilidades posibles para que tales bienes no permanezcan estancados, con perjuicio de la más perfecta titulación de la propiedad y también del fomento y progreso de numerosas localidades, que á veces sufren retardo en su mejoramiento por no ser posible conseguir que determinados partícipes del bien se allanen á enajenar por temor de tener que pagar más de lo que puede recibir.

Tal vez alguien quiera decir que este proyecto pretende destruir el sistema tradicional de inalienabilidad del patrimonio de la mujer que consagra nuestro Código. De ninguna manera, Honorable Cámara. ... sistema subsiste en toda su integridad; lo que se persigue es que se supriman las formas especiales prescriptas para realizar la enajenación ó hipoteca de bienes de escaso valor y que con una gabela injusta pesa acaso sobre la clase más desheredada de la fortuna.

En lo fundamental el proyecto no va contra el principio establecido por el artículo 2011 del Código Civil, desde que la previsión de inalienabilidad del patrimonio de la mujer en beneficio de la familia queda garantido por la disposición del artículo 2.o del mismo que obliga al marido á restituir, cuando el precio de enajenación no haya sido empleado en adquirir otro bien para subrogar al vendido.

Siendo así, y tendiendo este proyecto á beneficiar más directamente á la clase necesitada, creo que hasta un deber de humanidad lo ha de hacer viable.

Orosmán de los Santos.»

—A la Comisión de Códigos.

4—**Señor Muró**—Entre los asuntos informados por las Comisiones, de que se acaba de dar cuenta, figura el del proyecto de un puente sumergible sobre el río Queguay. Este asunto, señor Presidente, es bastante conocido, por el hecho de que hay otro proyecto de puente formulado por el Poder Ejecutivo, desde hace mucho tiempo, cuya sanción ha sido repetidas veces con mucha insistencia reclamada por los departamentos del Norte de la República. Teniendo en cuenta que este asunto es de muy fácil resolución, me voy á permitir hacer moción para que, después de la lectura del informe, se trate este proyecto sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Aragón y Etchart—¿De qué se trata, señor Presidente?

Señor Presidente—De tratar sobre tablas el proyecto de la Comisión de Fomento referente al puente del Queguay.

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: Casi simultáneamente con la proposición presentada por el señor diputado por Paysandú doctor Julio Muró, los diputados por Paysandú, Stirling, Etchevest y el que habla hicieron sus tentativas ante la Comisión de Hacienda y ante los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas, á fin de que se otorgara del crédito que el Poder Ejecutivo había solicitado, de un millón trescientos mil pesos, una cantidad de 100.000 pesos destinada á la construcción del puente del Queguay.

No existía en esa determinación de los diputados por Paysandú un móvil de contrariar el propósito del otro diputado, señor Muró; por el contrario, creían que se haría efectiva, de una manera definitiva, una aspiración de ese departamento, cosa que no se obtendría por medio de los proyectos aislados, pues es sabido que, si no cuentan con el concurso del Poder Ejecutivo y especialmente del director de las finanzas, que es el que debe fiscalizar las inversiones que se hacen extrapresupuesto, no tendrían mayor éxito.

La Comisión de Hacienda trató este asunto de la inversión de cien mil pesos para la construcción del puente del Queguay en la sesión del jueves próximo pasado, proponiendo en su proyecto que se elevara á 1.450.000 pesos la cantidad que solicitaba el Poder Ejecutivo, incluyendo en esta cantidad 100.000 pesos para la construcción del puente del Queguay y 50.000 pesos para la construcción de dos puentes en el departamento de Rivera y uno limítrofe entre Canelones y Minas...

Yo no haría ninguna oposición á lo que ha expresado el señor diputado Muró; pero entiendo que, habiendo una sanción ya de la Comisión de Hacienda en este sentido, que es más favorable que la del señor diputado Muró—porque yo he tenido ocasión de conversar en un viaje que hice en estos días al Departamento de Paysandú, con el señor ingeniero Mendívil, que es el que más directamente ha intervenido en los proyectos del puente del Queguay y me ha expresado que el proyecto del señor diputado Muró no satisface las necesidades del departamento, porque se trata de un puente sumergible, y el Departamento de Paysandú lo que desea es un puente que signifique todo lo contrario. Estas palabras que empleo yo aquí, son las pronunciadas por el señor ingeniero Mendívil, que ha hecho dos puentes en el departamento.

Por lo tanto, yo pido á la Cámara que reflexione acerca del voto que debe dar al proyecto informado por la Comisión de Fomento, dándole prelación á los 100.000 pesos que ha acordado la Comisión de Hacienda, y acerca del cual yo voy á pedir á la Cámara la prelación para la sesión del martes.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente—Adviértese que lo que está en discusión no es el fondo del asunto, sino la moción previa del señor diputado Muró.

Señor Aragón y Etchart—Es lo que yo he tratado, señor Presidente.

Señor Gómez—Yo no me voy á pronunciar, por cierto, en la moción previa del señor diputado Muró; pero tengo que ocuparme de ella, en mi carácter de miembro informante de la Comisión de Fomento, para contestar brevemente las manifestaciones un tanto extrañas que acaba de hacer el señor diputado Aragón y Etchart, y digo extrañas, porque llama verdaderamente la atención, señor Presidente, el que, para oponerse á una *moción* de carácter previo, se traiga á la Cámara una cuestión improcedente de prelación entre las funciones de las distintas Comisiones en que ésta divide su trabajo.

La Comisión de Fomento tenía á su estudio un proyecto que le había sido pasado por la Mesa, proyecto formulado de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, por el señor diputado Muró.

Lo estudió, y cumpliendo con su deber, luego de asesorarse convenientemente respecto á él, se ha pronunciado, y el señor diputado Aragón y Etchart, sin que siquiera se haya leído ese proyecto, sin que se conozca el informe de la Comisión de Fomento, nos viene á decir aquí en Cámara que es mucho más completa una exposición que hizo oportunamente á la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart—Que ya está hecha y que conocerá oportunamente la Cámara.

Señor Gómez—Pero, por lo pronto, la Cámara lo único que conoce es el asunto de que acaba de darse cuenta.

Por otra parte, no es cuestión, señor Presidente, de discutir, porque no vale la pena.

Señor Aragón y Etchart—Vale la pena, porque es una cuestión de rivalidad.

Señor Muró—Las rivalidades las busca el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Muró es el que busca las rivalidades, y estoy dispuesto á probárselo.

Señor Muró—Yo presenté el proyecto primero.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Gómez, y se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Gómez—Yo no tengo absolutamente nada que ver, señor Presidente, con las rivalidades de que se viene á hablar aquí, entre los señores representantes por el departamento de Paysandú.

De manera que me voy á concretar á explicar que la Comisión de Fomento ha procedido bien y que no me parece conveniente, en cambio, el temperamento que propone el señor diputado Aragón y Etchart.

No es, por otra parte, señor Presidente, á la Comisión de Hacienda á quien compete, por el reglamento, pronunciarse sobre cuestiones de obras públicas.

Cuando un proyecto de esta naturaleza se somete á la consideración de la Cámara, siguiendo su conducto natural, pasa á la Comisión de Fomento, que es la que se pronuncia siempre en estos asuntos, y es á quien corresponde tratar esta clase de cuestiones.

Quería yo dejar explicada con estas palabras la actitud de la Comisión de que formo parte y manifestar que la Cámara, á mi juicio, procederá bien ocupándose de su dictamen, siempre que se vote favorablemente la moción de carácter previo que ha formulado el señor diputado Muró.

No tenía nada más que decir.

Señor Aragón y Etchart—¿Cómo es la moción del señor diputado Muró?

Señor Presidente—Es para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy el proyecto referente al puente del Queguay.

Señor Aragón y Etchart—Yo me opongo, y vuelvo á insistir en esto, y digo que me toma de sorpresa la determinación del señor diputado Muró, sabiendo el señor diputado que el jueves se trató en la Comisión de Hacienda...

Señor Muró—Lo mismo sabe el señor diputado, que la Comisión de Fomento lo tenía á estudio, lo había informado y ha dado cuenta á la Cámara.

Señor Aragón y Etchart—... la concesión de 100.000 pesos para el puente del Queguay.

Existe, señor Presidente, un pliego de condiciones que no ignora el señor diputado Muró, de Septiembre de 1911, en el Departamento Nacional de Ingenieros, el que se relaciona con la construcción, no de un puente sumergible, sino de un puente metálico.

Señor Muró—Mi proyecto lo he formulado de acuerdo con el de la Dirección de Vialidad, y que ha hecho suyo el Poder Ejecutivo respecto de ese puente, y con el agregado de que la Comisión informante lo ha ampliado después de convenido con el Poder Ejecutivo respecto á la cantidad.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Muró ha hecho causa aparte respecto de los señores diputados de aquella zona de la República.

Señor Muró — No tengo por qué dar participación de lo que hago á otros señores diputados, cuando creo que no deba hacerlo. No es una obligación.

Señor Aragón y Etchart—Está en su perfecto derecho, pero el señor diputado no tiene por qué dar noticias en los diarios, como aparece ayer en "El Día", donde la Comisión de Hacienda refleja las opiniones del señor diputado Muró.

Señor Gómez—Falta á la verdad el señor diputado.

Señor Muró—No soy redactor de "El Día".

Señor Presidente—A la cuestión, señor diputado Aragón!

Señor Gómez — Es completamente inexacto. No tiene nada que ver el señor diputado Muró con las informaciones de "El Día", que son exactas.

Señor Aragón y Etchart—No es exacto, señor diputado.

Yo soy miembro informante en ese asunto; de manera que no puedo yo reflejar las opiniones del señor diputado Muró, sino mis opiniones personales y las de la Comisión.

Señor Gómez—Lo que decía "El Día" era solamente que de ese asunto la Comisión había presentado un informe.

Señor Aragón y Etchart—Está en error el señor diputado. Dice textualmente: "La Comisión de Hacienda no ha hecho más que reflejar las opiniones del señor diputado Muró"; y yo pregunto á los señores miembros de la Comisión de Hacienda, que están aquí presentes, si he reflejado las opiniones del señor diputado Muró,—si no he sido yo el que ha hecho esos estudios.

Señor Presidente—Señor diputado Aragón: debe concretarse á la cuestión.

No se trata, ahora, de si la Comisión de Hacienda refleja las opiniones del señor diputado Muró ó no: se trata de una cuestión previa.

Señor Aragón y Etchart—Son divagaciones que la índole misma del asunto las trae.

Yo lo que digo es que he estado en el Departamento de Paysandú hace tres días, he hablado con el señor ingeniero Mendívil, autor del primitivo proyecto de construcción de un puente sobre el Queguay, y me ha hablado de que el puente sumergible no satisface las condiciones necesarias.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Treinta y uno sobre cuarenta y nueve.

Señor Aragón y Etchart—¿No se exige dos terceras partes de votos? Treinta y uno sobre cuarenta y nueve me parece que no son dos terceras partes de votos.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Ruego á los señores diputados se sirvan marcar el voto.

Treinta y seis sobre cincuenta y uno.—(Afirmativa).

Señor Mendívil—Dada la urgencia manifestada por el Poder Ejecutivo en su mensaje sobre funcionamiento de las Juntas Electorales en los casos de receso por protestas, la Comisión de Legislación manifiesta por mi intermedio que está en condiciones de informar verbalmente ese asunto y hago moción para que sea tratado sobre tablas, dada su sencillez.

Señor Presidente—¿Qué asunto?

Señor Mendívil—Un mensaje del Poder Ejecutivo sobre funcionamiento de las Juntas Electorales en caso de receso por protestas.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Mendívil, para que se trate sobre tablas el proyecto del Poder Ejecutivo sobre funcionamiento de las Juntas Electorales.

Señor Sosa—Yo quiero hacer constar, señor Presidente, mi voto negativo á la moción que ha formulado el señor diputado Mendívil. La Cámara ha resuelto que las sesiones de los jueves y sábados se destinen exclusivamente á la reforma de la Constitución.

Ya por la moción del señor diputado Muró se acaba de quebrantar una resolución previsora. Ahora, en vista de ese precedente, ya se presenta otra moción; y va á resultar, si seguimos así, que todos los días, todas las sesiones van á ser habilitadas para tratar asuntos generales y la reforma de la Constitución va á ser demorada más todavía de lo que ha sido, á pesar de ser un asunto mucho más fundamental que cualquiera de los otros.

En virtud de esas razones voy á votar negativamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Aragón y Etchart—La Mesa ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda referente á la ampliación de un crédito de vialidad y obras públicas que solicitaba el Poder Ejecutivo. Se trata de un asunto urgente, cuya dilación podría ocasionar perjuicios, aún, puede decirse, al Tesoro Público, por las reclamaciones que pudieran sobrevenir.

Por lo tanto, yo,—sin pretender que se trate en esta sesión, porque no es correcto,—pido que se publiquen los antecedentes en el "Diario Oficial" y que se trate en primer término en la sesión del martes.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Aragón y Etchart—A nombre de la mayoría de la Comisión.

Señor Presidente—En discusión esta moción.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me permitiría preguntarle al señor diputado en qué reunión de la Comisión de Hacienda se resolvió ese pedido.

Señor Aragón y Etchart—Permítame el señor diputado. "A nombre de la mayoría de la Comisión", he dicho, y la mayoría la constituyen los señores diputados doctor Federico Paullier, doctor Carlos Burmester, doctor Jacobo Varela Acevedo y el que habla. Al señor doctor Rodríguez no he tenido ocasión de consultarlo, y sabe el señor diputado que en Comisión no se hacen estas consultas.

Sabe también el señor doctor Rodríguez que hay una urgencia inmediata...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—

El señor diputado sabe que generalmente se tratan en Comisión esos asuntos y se resuelve si se ha de solicitar ó no de la Cámara una preferencia ó pronto despacho, si no hay impedimento para ello.

Señor Aragón y Etchart — Pues, es una novedad para mí en los cuatro años que llevo de Parlamento, señor diputado; es una novedad, porque siempre que á mí me ha tocado pedir que se despache un asunto de urgencia...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Yo no me opongo, señor diputado: le preguntaba en qué reunión de la Comisión se había resuelto hacer ese pedido á la Cámara.

Señor Aragón y Etchart—Yo no he podido consultar al señor diputado Rodríguez porque no estaba presente. Por eso he dicho que formulaba la moción á nombre de la mayoría de la Comisión. Es lo que se ha estilado durante los cuatro años que yo tomo asiento en esta Cámara.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En primer término para el martes; ¿no es así, señor diputado?

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor.

Señor Presidente—Que se publique en el "Diario Oficial",—á no ser que haya tiempo de hacer repartido.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente.

Señor Barbosa—Acaba de darse cuenta, señor Presidente, de un informe presentado por la Comisión de Asuntos Internos en el proyecto que modifica algunas disposiciones del Reglamento de la Honorable Cámara. Se trata de un asunto de relativa urgencia y que por su sencillez no ha de dar motivo, según creo, á largas discusiones.

Por estos motivos, yo haría moción para que se incluyera en la orden del día de la sesión del martes próximo, después de los asuntos cuya preferencia ha sido votada ya por la Honorable Cámara...—(Apoyados).

... previa publicación en el "Diario Oficial".

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Barbosa—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se va á votar.

Si se acepta la moción del señor diputado Barbosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Varela Acevedo — Deseo hacer una consulta á la Cámara.

El Consejo de la Facultad de Derecho me ha honrado con la misión de dictar, por este año, la Cátedra de Derecho Internacional Público.

Antes de aceptar ese cometido deseo solicitar de la Cámara la autorización necesaria, porque considero que en este y análogos casos, es esta alta corporación, y no la persona interesada, la que debe determinar si la aceptación se encuadra dentro de lo prescripto por la Constitución del Estado.

El cargo, naturalmente, será desempeñado en carácter absolutamente honorario.

Señor Presidente — Está á la consideración de la Cámara la moción de consulta que hace el señor diputado Varela Acevedo.

Señor Rodó — Yo creo, señor Presidente, que no puede haber dos opiniones en cuanto al punto que ha sometido á la consideración de la Cámara el señor diputado Varela Acevedo.

La incompatibilidad constitucional se refiere á cargos remunerados, y la renuncia á toda remuneración excluye, por consiguiente, la incompatibilidad de que se trata.

Aprovecho la oportunidad para recordar que en las carpetas de la Comisión de Legislación debe existir un proyecto de interpretación del artículo 25 de la Constitución, proyecto presentado por mí en una de las legislaturas de que he formado parte y por el cual los cargos de catedrático de la Universidad — aún percibiendo remuneración — se consideran excluídos de la incompatibilidad establecida por ese artículo constitucional entre el puesto de legislador y el de empleado á sueldo del Poder Ejecutivo.

Pero, vuelvo á repetir, que en el caso concreto del señor diputado Varela Acevedo, no puede haber dos opiniones en cuanto á que la incompatibilidad no existe.

Era lo que quería manifestar.

Señor Melián Lafinur—Acabo de oír de labios del señor diputado Rodó que sobre el punto de que no hay incompatibilidad en este caso, no pueden haber dos opiniones.

Respeto mucho las opiniones del señor diputado Rodó; pero no me atrevería á pensar desde luego lo mismo que él. Creo, por el contrario, que la cuestión de incompatibilidad siempre es una cuestión delicada, que no debe resolverse "a priori"; y en este caso, sin comprometer mi opinión, yo haría moción para que el asunto pasara á la Comisión respectiva para que lo estudiara é informara. —(Apoyados).

Si no se hace así, yo me abstendré de votar, no porque tenga una opinión hecha, sino, precisamente, porque no la tengo. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Melián Lafinur, está en discusión.

Señor Rodó — Basta que el señor diputado Melián Lafinur manifieste su deseo de que este asunto sea estudiado con detenimiento y pase á informe de la Comisión, para que yo no me oponga; pero quería simplemente dar algunos fundamentos de la opinión que manifesté en el sentido de considerar este punto de fácil resolución.

El artículo 25 de la Constitución, en su inciso 1.o, al establecer la incompatibilidad de que se trata, se refiere expresamente á los empleados civiles y militares dependientes del Poder Ejecutivo "por servicio á sueldo".

Además, yo reconozco y concedo que aún tratándose de servicios gratuitos hay determinados empleos que por su índole ó naturaleza pueden establecer entre el empleado y el Ejecutivo una vinculación que entrañe cierta incompatibilidad para los efectos de las funciones parlamentarias; pero, precisamente, el ejercicio de la cátedra, que es una actividad exclusivamente científica, se señala como la que más exceptuada debe considerarse de esa incompatibilidad, puesto que no se podría determinar qué clase de coacción ó qué género de vinculaciones puede traer aparejadas el ejercicio de ese puesto, que estorben la libertad del legislador.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una observación?

Mi indicación partía, no del artículo constitucional que ha invocado el señor diputado, sino del artículo 34.

Debo agregar, continuando la interrupción que el señor diputado me permite, que yo he hecho la consulta teniendo en vista...

Señor Rodó—Sí; el artículo 34, lo que vendría á demostrar es que el señor diputado ha hecho bien al pedir la autorización á que se refiere.

Señor Varela Acevedo—Precisamente; pero además lo hacía porque hay precedentes en la Cámara de que se haya solicitado la autorización. Por ejemplo: cuando el doctor Manini Ríos fué nombrado Secretario de la delegación que fué á La Haya, cargo que era gratuito; cuando los delegados al Congreso Pan Americano fueron enviados, solicitaron también autorización de la Cámara.

Yo creo, por otra parte, que habiendo una disidencia, sería más correcto resolver este asunto, previo un informe de la Comisión.

Señor Rodó—Estamos de acuerdo. Por eso he dicho que basta la duda del señor diputado Melián Lafinur, para que yo no insista.

Señor Varela Acevedo—Me adelanto á declarar que yo no aceptaría el cargo si quedara dudosa la resolución de la Cámara.

Señor Melián Lafinur—Mi disidencia no es sobre el procedimiento, es sobre el fondo.

Señor Varela Acevedo—Considero muy acertada la observación del señor diputado Melián Lafinur.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Rodó?

Señor Rodó—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en primer término la moción del señor diputado Melián Lafinur, para que este asunto pase á la Comisión de Legislación y Constitución.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Cosio—Yo he presentado, señor Presidente, algunos proyectos á la Honorable Cámara, proyectos cuyo éxito no me es indiferente, pero que, como hacen los demás compañeros, los dejo librados á su suerte, y que esperen su turno. Pero tengo que hacer una excepción respecto de uno de estos proyectos, porque ciertas condiciones de urgencia exigen su pronta sanción, y me impulsan á tratar de que la tramitación sea lo más abreviada posible: me refiero al proyecto para la organización de la Escuela de Artes y Oficios, que presenté bajo el nombre de una Escuela Nacional de Industrias.

Esta Honorable Cámara se ha preocupado con muchísimo interés de los problemas de la enseñanza en general, pero precisamente de esta parte de la enseñanza, que es la que interesa particularmente al elemento obrero, la parte más necesitada de la sociedad, generalmente ha ocurrido que se la ha mirado con relativa falta de ese interés demostrado en pro de la enseñanza aplicada á otras especializaciones profesionales.

El Honorable Cuerpo Legislativo tiene compromisos viejos respecto á la organización de esta escuela, que voy á recordar brevemente.

Cuando el Poder Ejecutivo en 1907 trató de organizar todos los institutos de enseñanza, manifestó en el mensaje el propósito de organizar la Escuela de Artes y Oficios, expresándose en los siguientes términos:

(Lee):

"Aprovecha la oportunidad el Poder Ejecutivo para reorganizar la Escuela de Artes y Oficios convirtiéndola en Escuela

Industrial con alumnos internos y externos.

"Hoy hay en el establecimiento doscientos estudiantes que encuentran colocación fácil en los talleres particulares, muchas veces con anterioridad á la terminación de los cursos, y este número fácilmente puede elevarse á más de mil mejorando las condiciones de la maquinaria y haciendo reformas en el edificio, poco costosas.

"El Gobierno actual ya se ha preocupado de la situación de esa escuela y ha iniciado gestiones en Bélgica y en Francia para contratar el elemento técnico que es imprescindible colocar á su frente.

"La dirección superior de ese importante ramo de la enseñanza obedece al mismo plan de las otras escuelas profesionales."

Este proyecto, presentado por el Presidente Williman, fué objeto de un informe favorable por la Comisión de Legislación, informe que firmaban los señores diputados Carlos Oneto y Viana, Aureliano Rodríguez Larreta, Adolfo H. Pérez Olave y Juan Paullier.

En el informe á que me refiero, esa Comisión decía:

(Lee):

"Acepta también la Comisión la reorganización que se pretende dar á la Escuela Nacional de Artes y Oficios, pero como un primer paso hacia la radical transformación de que nos habla el mensaje del Ejecutivo, por la cual se convertirá la institución en una gran Escuela Industrial que responda á nuestros progresos y sirva á dotar de preparación y condiciones útiles á un gran número de hombres jóvenes que podrán más tarde ser elementos provechosos para la sociedad y se constituyan en factores eficaces y poderosos de la transformación de nuestro ambiente industrial."

Informando luego el Senado este mismo asunto, decían los señores de la Comisión de Legislación doctores José Espalter, Juan Blengio Rocca y Ricardo J. Areco, lo siguiente:

(Lee):

"Nadie se opondrá á la transformación de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, escuela fracasada, más foco de corrupción que de trabajo, en una verdadera Escuela Industrial dirigida por un técnico especialmente contratado al efecto como lo establece el proyecto de ley.

Bien, señor Presidente: el Poder Ejecutivo del actual Gobierno se apresuró á presentar al Cuerpo Legislativo una planilla del presupuesto en la que se encuentran los catedráticos y maestros que darían la instrucción industrial en la Escuela de Artes y Oficios. Esa planilla está incluída en el proyecto que acaba de ser repartido y con pequeñas diferencias es la misma que incluyo yo en este proyecto.

De manera que hay antecedentes de este mismo período legislativo que predisponen en favor de esta organización; pero la simple sanción de esa planilla del presupuesto no nos daría base para la organización de la Escuela de Artes y Oficios sin la sanción de la ley orgánica cuyo proyecto he presentado recientemente.

Creo que se trata de un asunto de fácil estudio y fácil resolución, por lo cual, en virtud de lo que dejo expuesto, pido á la Mesa quiera recomendar á la Comisión de Instrucción Pública el estudio preferente de este asunto y su más breve informe.

Señor Presidente—La Mesa recomienda á la Comisión de Instrucción Pública el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Cosio.

Se va á entrar á la orden del día.

7—Léase el proyecto é informe de la Comisión de Fomento referente al asunto del puente sobre el Queguay.

(Se lee):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el señor diputado Muró destinando, de rentas generales la suma de setenta mil pesos para la construcción de un puente sumergible sobre el río Queguay.

No se trata, Honorable Cámara, de una obra de mero interés local, lo que habría detenido á Vuestra Comisión antes de pronunciarse en favor de esta iniciativa del distinguido colega. La construcción de un puente sobre el Queguay constituye mucho más que eso, llena una necesidad de carácter urgente en la vialidad del Norte de la República.

Una extensa y rica región del país, falta aún de vías férreas y de caminos carreteros, se encuentra privada de toda comunicación regular, durante la estación de las lluvias, con sensible perjuicio para la industria ganadera y para el intercambio normal de los productos.

Esta situación de suyo deficiente se agrava más aún con la falta de un puente sobre la corriente caudalosa de un río, que en las épocas de creciente forma una barrera infranqueable en casi toda la extensión del Departamento de Paysandú.

Muchos proyectos se han formulado, es cierto, para salvar este obstáculo y varias veces ha llegado á considerárselo obra tan necesaria como de realización inmediata; pero el hecho es que por una causa ú otra el proyecto no ha pasado de tal, quedando su realización reducida á una esperanza.

La Dirección de Vialidad ha confeccionado ahora un nuevo proyecto capaz de llenar convenientemente sus fines, y Vuestra Comisión, después de consultar al respecto al Poder Ejecutivo, cree que no debe demorarse más la erección del puente.

Para completar la iniciativa del doctor Muró sólo falta autorizarse la inversión de la suma necesaria para que se construyan las obras de acceso y mejoras en los caminos próximos al puente que aseguren su utilización en toda época del año. A ese fin responde el aumento á cien mil pesos de la cantidad propuesta.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 22 de 1912.

Héctor R. Gómez. — Julio M.a Sosa. — Antonio M.a Rodríguez.—Agustín Sanguinetti.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) que se invertirán en la construcción de un puente sumergible sobre el río Queguay, en sus vías de acceso y mejoras en la vialidad necesaria para la más completa utilización de aquél.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Montevideo, Marzo 22 de 1912.

Gómez. — Sosa. — Rodríguez (Antonio M.a).—Sanguinetti."

En discusión general.

Señor Aragón y Etchart—Yo comienzo por declarar que nunca creí que se tratara en la sesión de hoy el proyecto del señor diputado Muró, referente al puente del Queguay. De lo contrario, á tener esa creencia, hubiera venido con ciertos datos que me permitiesen tomar parte de una manera eficiente en el debate.

De modo, que en la absoluta imposibilidad de intervenir con conocimiento de causa en este asunto, yo voy á hacer una moción previa y la voy á fundar brevemente.

La moción previa que yo voy á hacer es la siguiente: de que este asunto se trate en la sesión del martes próximo, conjuntamente con el referente á un crédito de vialidad y obras públicas que acabo de pedir, se trate en la sesión del martes en primer término; y voy á decir las razones del por qué, señor Presidente.

Es sabido que el empréstito de 1905 que autorizaba la emisión de tres millones de pesos, fué el punto inicial de un procedimiento armónico en materia de vialidad y obras públicas, procedimiento que en virtud de la solidaridad de los gobiernos, el del doctor Williman siguió y el segundo Gobierno del señor Batlle todavía continúa.

Con arreglo á ese criterio de que las obras públicas y de vialidad deben efectuarse con fondos especialmente destinados á ese fin, es que la Cámara sancionó, en Junio del año pasado, la cantidad de 1.050.000 pesos afectados á varios ejercicios y destinada para las obras que aquella ley establecía.

Con arreglo á ese criterio, la Comisión de Hacienda, en su sesión del jueves con asistencia del señor Ministro del ramo, aprobó la ampliación del crédito de 1905 en 1.450.000 pesos destinados á vialidad y obras públicas.

Ahora yo pregunto si es posible quebrantar ese plan gubernativo que establece cantidades especialmente afectadas á las distintas obras de progreso general con proyectos aislados que vienen á afectar las rentas generales, y que vienen á estar en contraposición con otros proyectos ya sancionados y con el que la Cámara tratará dentro de dos ó tres días.

Además yo llamo la atención de la Cámara por un espíritu hasta de armonía en sus deliberaciones, y de cierta consideración, podría expresar, hacia los compañeros que toman asiento en esta Cámara, y que son también representantes por el Departamento de Paysandú.

El espíritu de armonía en sus deliberaciones, á que me refiero, es que la Cámara va á tratar el martes próximo, en primer término, el crédito de 1.450.000 pesos, de los cuales se establece por el artículo 2.o, de una manera preceptiva, que el Poder Ejecutivo destinará de esta cantidad la suma de 100.000 pesos para la construcción del puente en el Queguay, —consiguiendo los diputados por el Departamento de Paysandú—de los Poderes Públicos y de la Comisión de Hacienda, que se estableciera esa partida.

Ahora yo digo: va á llegar el proyecto el martes próximo á la Cámara, y ésta va á tener que resolver contrariamente á la iniciativa de la Comisión de Hacienda y lesionar, en cierto modo, los trabajos que han hecho los compañeros meritorios del Departamento de Paysandú en pro de los intereses de aquella zona; y, en segundo término, señor Presidente, hablaba de la consideración á los colegas, porque no es justo que porque el doctor Muró haya pedido la palabra unos minutos antes que yo, tenga prelación un proyecto sobre construcción de un puente en el Queguay, que ya está incluído en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Hablaba yo hace un momento del es-

píritu que guiaba al Poder Ejecutivo á solicitar del Cuerpo Legislativo fondos para la construcción de las obras públicas, de acuerdo con un plan armónico que había seguido desde 1905, y tan es así que existía ese acuerdo de voluntades en los Poderes Públicos, y tan es así que el proyecto del doctor Muró era innecesario, que existe en el Ministerio de Obras Públicas, como lo expresé hace un instante, el proyecto definitivo para la construcción del puente del Queguay, calculado en la cantidad de 65.000 pesos y que el Ministro pensaba llevar á cabo. De manera que ni la iniciativa del señor diputado Muró, ni la iniciativa de los demás representantes de Paysandú, significaba una novedad: significaba simplemente llevar á la práctica lo que los Poderes Públicos ya tenían proyectado, lo que en la Comisión de Hacienda ya se había conseguido con el asentimiento de los representantes del Poder Ejecutivo en los departamentos de Hacienda y de Obras Públicas, es decir, la cantidad de 100.000 pesos.

Ahora, yo pregunto á la Cámara si es posible aprobar el proyecto del doctor Muró, aislado del proyecto otorgando un crédito para obras públicas, cuando existe la conformidad sobre la cantidad de 100.000 pesos para aquel proyecto.

Creo que la Cámara no puede desoir la voz de uno de los representantes por Paysandú que se sienta en estos escaños tan legítimamente como el doctor Muró, con votos del pueblo.

Señor Muró—Parece que el señor diputado dudara de su situación, cuando habla de un asunto que yo no he mencionado.

Señor Aragón y Etchart—Es algo que viene al caso, porque el señor diputado expresa siempre la altivez con que está sentado en estos escaños, y yo digo que con el mismo derecho me siento aquí por la voluntad del Departamento de Paysandú.

Señor Muró—El señor diputado quiere llevar este asunto á un terreno á que yo no quiero ir.

Señor Presidente—No se discute su diputación aquí, sino el puente del Queguay.

Señor Aragón y Etchart — Es simplemente una desviación del asunto, porque converge á los móviles del señor diputado Muró.

Por lo tanto, señor Presidente, por las consideraciones que ya he hecho, y por las consideraciones que creo merecen los diputados por el Departamento de Paysandú, yo voy á pedir á la Cámara—no que elimine el proyecto del señor Muró — pero sí que tenga una concordancia en su determinación, esto es, que se aplace su discusión sencillamente para el martes y que se trate el crédito de vialidad y obras públicas conjuntamente con el proyecto del señor Muró. Puede aplazarse el proyecto del señor Muró y tratarse conjuntamente la partida de 100.000 pesos.

En ese sentido, señor Presidente, es que yo hago moción, creyendo que la mayoría de la Cámara me acompañará, y lo declaro francamente, que no me guía ningún móvil egoista, absolutamente ninguno, como algún señor diputado podría suponerlo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Muró — Yo, por lo pronto, señor Presidente, al revés de lo que ha hecho el señor diputado preopinante, voy á desviar el asunto del terreno á que él pretende llevarlo: voy á concretarme puramente á historiar lo que he hecho respecto de él.

El proyecto que tuve oportunidad de presentar no es de iniciativa mía, no es de ninguno de los diputados de la Cámara. Es del Departamento de Paysandú, donde hace treinta ó cuarenta años que están bregando por ese puente, que todos los gobiernos han prometido, que hasta ahora no han cumplido por una causa ó por otra, por revoluciones en unos casos, por falta de fondos en otros, etc. Se han hecho dos ó tres proyectos de puentes, entre los cuales ha habido uno de $ 240.000. Por último, á título de información puedo manifestar que en el gobierno anterior se pretendió hacer el puente, pero el doctor Williman me manifestó que era demasiado la cantidad á invertirse en él, y me dijo más de una vez que no se podía llevar á cabo porque lo preocupaba el invertir un cuarto de millón en un solo puente, pues con esa cantidad se podrían hacer varios más pequeños en otros departamentos.

Por último, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Hacienda y del Ministro de Obras Públicas, me han manifestado que están conformes en que se vote la cantidad para hacer la obra, estando resuelto el Ministro de Obras Públicas á hacerlo inmediatamente.

Este me manifestó hace pocos días que lo que él deseaba es que se sancionase cuanto antes este proyecto á fin de llamar á licitación para la construcción de esta obra proyectada.

Señor Aragón y Etchart—El señor Ministro de Obras Públicas y el señor Ministro de Hacienda han dicho á los tres diputados restantes por Paysandú que estaban de acuerdo con que la Comisión de Hacienda prestase su asentimiento á una partida de 100.000 pesos para la construcción del puente en el Queguay de una manera preceptiva, como lo ha establecido en el proyecto.

Señor Muró—A mí también me han manifestado, tanto el señor Ministro de Obras Públicas como el señor Ministro de Hacienda, que lo que ellos desean es que se voten los 100.000 pesos, poco importa que vengan aconsejados por la Comisión de Fomento ó por la de Hacienda en este caso.

Ahora, yendo á los precedentes de la Cámara, si se aprobase la moción del señor diputado Aragón y Etchart, resultaría esto: que todo diputado que presentase á la Cámara un proyecto destinado por la Mesa á determinada Comisión, podría después de ser tratado por otra, por una razón cualquiera, quedando así desechado el asunto, matando toda iniciativa de los señores diputados y el proyecto que tiene prelación, repito, permanecería encarpetado ó enterrado.

Esto es lo que ocurre aquí, señor Presidente.

Yo hubiera votado en primer término el proyecto de la Comisión de Hacienda, si se hubiera presentado con prelación al mío, porque yo lo que deseo es que se haga de una vez el puente; pero como yo he hecho primeramente el proyecto, mucho antes de que se tratara en la Comisión de Hacienda ó sea en cuanto se refiere á los 100.000 pesos, me parece lógico que deba darse preferencia al informe de la Comisión de Fomento de que se ha dado lectura.

Señor Aragón y Etchart—Está en un error el señor diputado: no es esa la determinación que ha tomado la Cámara.

Señor Muró—La Cámara ha tomado la determinación de tratar sobre tablas el asunto, porque poco le supone que él sea votado de acuerdo con el informe de la Comisión de Hacienda ó de la Comisión de Fomento, aun cuando esto último es lo correcto.

Señor Aragón y Etchart—Pero la Cámara no puede hacer un desaire á tres diputados por Paysandú por favorecer el proyecto del señor diputado Muró.

Señor Muró—No es un desaire.

Señor Aragón y Etchart—Es un desaire.

Señor Muró—No se puede tomar como un desaire si la Cámara vota este asunto, porque igual cosa podría decir yo si votase en contra mi proyecto.

Señor Aragón y Etchart—La Cámara días pasados, ha votado á propuesta del señor diputado Frugoni, que se tratasen conjuntamente con el relativo al Parque Central otros asuntos más ó menos análogos en vista de que los dos asuntos tenían una filiación igual ¿Por qué nosotros no podemos esperar dos días? ¿Qué más da que se trate hoy ó mañana, ó en la oportunidad debida el asunto del puente del Queguay?

Señor Muró—Este es un proyecto especial para el puente, y el otro es una cantidad que se vota especialmente para obras públicas.

Señor Aragón y Etchart—El proyecto del doctor Muró tendrá su prioridad en la sesión del martes y el proyecto de la Comisión de Hacienda se tratará después.

Señor Muró—El señor diputado lo que quiere es demorar el asunto, porque cree que en la sesión del martes va á obtener una mayoría que no ha conseguido ahora, y entonces tratará de que se vote el de la Comisión de Hacienda, y queda enterrado el mío. Es una cuestión de amor propio. No quería entrar á esto, porque es impropio que se vengan á traer estas pequeñeces á la Cámara: yo traté de evitarlo por otra parte y lo que no ha agradado al señor Aragón es que no haya dado participación en mi iniciativa, pero, como diputado, no tengo la obligación de hacer firmar á los demás mis proyectos.—(Murmullos).

Señor Presidente—A la cuestión, señores diputados.

Señor Aragón y Etchart — Pero yo no he dicho nada al señor diputado acerca de esto. Yo he tratado de obtener conjuntamente con los restantes compañeros los 100.000 pesos para el puente, y nada más, sin enviar telegramas á Paysandú como ha mandado el señor diputado cuando presentó su proyecto.— (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa no puede permitir la discusión en esa forma.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Aragón y Etchart. La Mesa entiende que es una reconsideración de la resolución tomada por la Cámara.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión general del asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión este artículo.

Señor Canessa — Yo no conozco el asunto en absoluto, y no he oído siquiera la lectura del artículo 1.o. Desearía de la Mesa que lo hiciera volver á leer.

Señor Presidente—Vuélvase á leer

(Se vuelve á leer):

Señor Canessa — Yo desearía saber,

señor Presidente, por qué se establece desde ya la cantidad y por qué ha de ser el puente necesariamente sumergible.

Por qué no se autoriza nada más que la cantidad para hacer el puente, si es que ella es suficiente.

Yo, en Comisión, cuando este asunto se trató por primera vez, indiqué que debían pedirse los antecedentes al Poder Ejecutivo, porque tenía conocimiento de que el Poder Ejecutivo se había preocupado de este asunto. No sé si esos antecedentes, que se pidieron por una minuta especial, fueron enviados á la Cámara; y no sé si la resolución tomada en este asunto por la Comisión de Fomento ha tenido en cuenta ese pedido de antecedentes que la Cámara hizo, porque si nosotros votamos una cantidad para la construcción del puente sin conocimiento de la importancia de la obra, si la cantidad va á ser suficiente para cubrir el presupuesto que el puente pueda valer, si la calidad de la obra, como aquí lo dice—sumergible—es la que corresponde que el Poder Ejecutivo haga, ó la que las necesidades del tráfico obliguen á hacer, todo eso me parece que no lo puede indicar la ley sin un bagaje de antecedentes ó un verdadero conocimiento del asunto.

Por eso yo pido que se explique por qué se pone desde ya esa cantidad en el artículo 1.o y por qué se establece que el puente ha de ser sumergible.

Señor Gómez — El señor representante Canessa formula concretamente dos preguntas á las que voy á contestar en pocas palabras.

Pregunta primero por qué se vota una cantidad para el puente del Queguay, y después por qué se establece que ese puente ha de ser sumergible.

Contestaré en primer término la segunda pregunta.

Se establece en el proyecto que el puente ha de ser sumergible porque así lo formuló el señor diputado Muró; porque así lo establece el proyecto confeccionado por la Dirección de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas y porque así también lo establece la resolución aprobatoria de este Ministerio recaída en aquel proyecto.

En cuanto á la cantidad, las razones que se han tenido para proponer pesos 100.000, son éstas: la obra proyectada por la Dirección de Vialidad se calculó en un costo total de 65 á 70.000 pesos. Esta es la obra del puente solamente. Pero como la Comisión ha querido prever la necesidad de hacer obras de acceso al puente, tal como se dice en el informe, que habiliten su uso en toda época del año, y como es necesario además en las proximidades de esta importante obra de vialidad hacer algunas obras de reparación en los caminos que hagan fácil el acceso y cómodo el puente mismo, de acuerdo con el Ministro de Obras Públicas y con los estudios previos que se han hecho sobre el terreno, se ha propuesto esa suma suplementaria de 30.000 pesos.

En su peroración, el señor diputado Canessa manifestaba además que no sabía si la Comisión había tenido en cuenta los antecedentes que se habían solicitado del Poder Ejecutivo por intermedio de una minuta resuelta por la Cámara.

Está en error el señor diputado: la Comisión de Fomento no resolvió en ningún momento pasar tal minuta al Poder Ejecutivo en el proyecto de que se trata, del señor diputado Muró. Probablemente el señor diputado Canessa confunde con otro proyecto del mismo doctor Muró sobre dragado del Almirón y obras del puerto de Paysandú, que fué tratado también por la Comisión de Fomento.

El miembro informante, de acuerdo con los compañeros de Comisión, en el asunto de que se trata, consultó al Ministro de Obras Públicas, y tuvo oportunidad de constatar la veracidad de los datos que acabo de exponer á la Cámara.

He terminado.

Señor Canessa—Las explicaciones que acaba de dar el señor miembro informante de la Comisión me satisfacen y son las que suponía que existían, porque no era posible así, sin antecedente ninguno, que la Cámara vote en esta forma ciertos artículos sin las explicaciones necesarias.

Esto responde al convencimiento que tengo de que el Poder Ejecutivo se ha preocupado de este asunto, que ya tiene su plan hecho; pero este es el resultado de tratar estos asuntos en esta forma, que la mayor parte de los miembros de la Cámara no se dan cuenta exacta respecto del asunto en sí mismo.

Por otra parte, la referencia que hice respecto de los informes solicitados al Poder Ejecutivo, el pedido fué hecho por indicación mía, en Comisión, y entendía que inclina todos los proyectos del señor diputado Muró, y precisamente al proyecto que se refiere al puente del Queguay, cuestión que se viene debatiendo hace mucho tiempo y que ya está concluída, y que sólo falta la sanción legislativa de este proyecto para dar comienzo á las obras.

Por eso entendía que esa Minuta se había referido á todos los proyectos que había presentado el señor diputado Muró.

Me satisfacen las explicaciones dadas por el señor miembro informante.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión de la reforma de la Constitución.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez (don Antonio María).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Señor Presidente: en rigor, lo fundamental de lo que me proponía decir en este asunto, á pesar de las numerosas interrupciones con que me favorecieron y acosaron varios distinguidos colegas, alcancé á decirlo en la sesión pasada. Mucho más podría argüirse en defensa de las ideas que profesa la mayoría colorada en la cuestión en debate. Pero, como temo abusar de la benévola atención con que se ha dignado escucharme la Honorable Cámara, trataré de ser lo más breve posible en la sesión de hoy; apenas si agregaré algunas ampliaciones complementarias de los razonamientos y consideraciones expuestas en la del jueves pasado.

Desde luego, siento la necesidad de explicar algo de lo que dije entonces. Afirmé ante la Honorable Cámara que no era verdad, ó que por lo menos encerraba una gran exageración, el presentarnos el régimen de la representación proporcional íntegro, como una panacea que resolvería todas nuestras dificultades en materia electoral, y determinaría á todos los partidos existentes en el país, á concurrir á la lucha comicial que ha de preceder á la elección de la Constituyente.

Dije que en el seno del Partido Nacional no había uniformidad de miras respecto de este régimen eleccionario, y que tampoco hay documento público alguno ó antecedente serio que nos permita confiar, que por la sola sanción de ese régimen, el Partido Nacional, ó sea la más fuerte minoría de oposición, saldrá de su retraimiento huraño y concurrirá á la lucha comicial.

Se asegura, que en conversaciones privadas, algunos de sus prohombres han manifestado, que si tal resolución se adoptase por el Cuerpo Legislativo, ellos procurarían mover á su partido y acudir á la lucha. Pero estos son díceres sin mayor valor, para justificar una reforma tan avanzada como la que se nos pide. En cambio, lo que nosotros sabemos es que un proyecto de representación proporcional sometido á la consideración del Cuerpo Legislativo por el ex diputado doctor don Aureliano Rodríguez Larreta, el año 1906 ó 1907, no fué aceptado por el Partido Nacional. La prensa de ese partido combatió el proyecto, y entre otros de los escritores que en esa época publicaron una serie de artículos, sobre el particular, combatiendo también la reforma, y mostrándose preferentemente partidarios del régimen del voto incompleto, con algunas modificaciones, recuerdo al doctor Martín C. Martínez, uno de los hombres más ilustrados y sensatos del Partido Nacional.

Este antecedente, que es de gran importancia para este asunto, fué traído al debate por el mismo doctor Aureliano Rodríguez Larreta, cuando se discutía en la Legislatura pasada la reforma última de la ley electoral vigente.

Dijo en aquella oportunidad el señor diputado Rodríguez Larreta, á propósito de las gestiones y trabajos legislativos realizados por él, para lograr la modificación de la ley electoral de 1904: "Entonces, me cupo también el honor de presentar á la Cámara de que formo parte, —no puedo decir precisamente si fué en 1906 ó 1907, porque la memoria no me es bastante fiel,—un proyecto de representación proporcional. El proyecto fué á la Comisión, se discutió largamente, el Poder Ejecutivo intervino en esa discusión por intermedio de su Ministro del Interior, y la idea de la representación proporcional no fué aceptada, "con la particularidad de que el órgano principal en la prensa del partido á que pertenezco, no la aceptó tampoco, y sostuvo que era preferible continuar con el sistema llamado empírico del voto incompleto".

"En esa situación, ¿qué me tocaba hacer?, continúa el doctor Rodríguez Larreta. ¿Insistir en que necesariamente se debía aceptar el sistema de representación proporcional que había propuesto en mi proyecto, ó aceptar algo que importara un verdadero progreso sobre lo existente? Creí más conveniente lo segundo, y con mi concurso en la Comisión y mi voto en la Cámara, se adoptó la ley que ha regido y que rige hasta ahora; que restableció en esos siete departamentos á que antes me referí, la representación de las minorías, y dió lugar á que el Partido Nacional—si no hubieran ocurrido circunstancias que son notorias,—hubiera podido mandar á la Cámara una representación numerosa.

"Quiere decir que en este segundo caso tuve que hacer exactamente lo mismo que había hecho en el primero, á que me referí hace un momento."

Esta segunda referencia es la que él trajo á colación á propósito de la primera ley de representación de las minorías, votada en el año 1897, y á la que aludí yo también en la sesión pasada.

"En todas esas oportunidades (continuó diciendo el doctor Larreta) he procedido, señor Presidente, de acuerdo y en armonía y reinando entre todos el mayor espíritu de concordia, con los miembros del partido dominante, que han figurado en las Comisiones en que, en esas distintas épocas, he figurado yo también.

"Más tarde, hace muy poco tiempo, nos tocó tratar la cuestión de la depuración de los registros cívicos de Montevideo."

Otra materia de importancia muy fundamental, porque es bueno decir de paso que no todo lo resuelve el simple régimen de la representación proporcional.

Con el régimen más perfecto, podrían defraudarse las aspiraciones, los derechos de las minorías, si el padrón, si los registros cívicos estuvieran mal hechos, ó si los procedimientos de la inscripción, de la elección y del escrutinio no fueran correctos. Pues bien: aquí reconoce uno de los prohombres del Partido Nacional la noble corrección con que ha procedido el Partido Colorado cuando discutió y sancionó las últimas importantísimas reformas incorporadas á las leyes de Registro Cívico y de Elecciones vigentes.

"Más tarde (dice el doctor Rodríguez Larreta), hace muy poco tiempo, nos tocó tratar la cuestión de la depuración de los registros cívicos de Montevideo. Trabajamos con el mismo empeño, con la misma sinceridad, y se adoptó la ley que todos conocemos: se nombraron las Comisiones Depuradoras—cuya creación yo propuse—en el seno de la Comisión, y fué aceptada—y la depuración se hizo con el aplauso de todo el país."

Es muy importante que la Honorable Cámara tenga presentes estas declaraciones justas y caballerescas de un prohombre del Partido Nacionalista de grandes servicios á su causa, en momentos en que se pretende cohonestar su abstención con el pretexto de falta de garantías en la legislación electoral.

Los registros cívicos que han servido para la última elección que dió por resultado la constitución de esta Cámara,—elección injustamente criticada por un diario de la mañana, en el día de hoy, desde que es notorio fué realizada con toda corrección; con los registros depurados, en la forma que lo reconocen los prohombres del partido adversario, y con todas las garantías que acabo de recordar,—las mismas que podrán observarse en la futura elección de la Constituyente, donde se aplicarán las disposiciones de esa ley, justamente elogiada por el doctor Rodríguez Larreta y por la mayoría de los diputados nacionalistas de la legislatura anterior,—con nuevos complementos y ampliaciones, si son necesarios, porque puedo también agregar que, en el proyecto de elección de Constituyente de que hemos hablado varios miembros de la mayoría de esta Cámara, hay el propósito de incorporar algunas disposiciones que tienen por objeto ofrecer las más amplias garantías á todos los partidos de oposición, para que concurran á esa elección; y darles nuevos estímulos con medidas equitativas que subsanen los inconvenientes de sus extravíos y de sus omisiones,—pues por la circunstancia de haberse abstenido de concurrir á la última lucha comicial, los nacionalistas y otras minorías, no tienen esos partidos representantes en el seno de las Juntas Electorales y demás autoridades eleccionarias. Con el objeto de subsanar los inconvenientes de esa omisión, de la que no tiene culpa el partido dominante, sino los partidos que se han abstenido, ó el partido que se abstuvo, hay el propósito, digo, de incorporar medidas á la ley de elección de la Constituyente, en virtud de las cuales se integrarán las Juntas Electorales y las demás autoridades eleccionarias que intervengan en los comicios de Constituyente, con elementos de todos los partidos de oposición, á cuyo efecto se invitará á esos partidos á proponer listas de candidatos, y se sacarán á la suerte los elementos que deben integrar dichas Juntas Electorales y demás autoridades cívicas y eleccionarias.

Creo que este es un antecedente muy importante, revelador de la corrección de propósitos que animan al partido dominante; por eso me ha parecido oportuno traerlo también, en este momento, al debate, para disipar toda duda respecto de la altura, del patriotismo y de la sinceridad con que se propone proceder el partido dominante en todos los actos relativos á la elección de Constituyente.

Ahora, deseo ampliar también algunas de las consideraciones que hice respecto al peligro que puede entrañar para el partido dominante la adopción de la proporcional íntegra.

He dicho que ese peligro es la división, el fraccionamiento posible de sus elementos, y como este argumento es el que parece haber provocado mayores resistencias por parte de los señores diputados que me impugnaron en la sesión pasada,—quiero agregar que estos temores no los tenemos sólo los elementos que actuamos en este momento;—que no son improvisaciones preparadas para satisfacer una exigencia, una necesidad del debate.

Han participado de estas mismas aprensiones y de estos mismos temores sobre los malos resultados que la aplicación prematura del sistema proporcional, en toda su integridad, podría dar en nuestro país, hombres de Estado de larga experiencia, pertenecientes al Partido Colorado, que en otras épocas han estudiado esta misma cuestión.

Entre otros, voy á invocar el testimonio de dos ciudadanos de criterio ecuánime y ponderado, que si bien han pertenecido al partido dominante, han gozado en su tiempo del respeto y la consideración de los demás partidos del país.

Me refiero á dos ciudadanos que han desaparecido ya: don Jacobo Varela y don Blas Vidal, ex Ministros de Estado y funcionarios, que, en diversos altos puestos de la Administración han prestado señalados é inolvidables servicios al progreso del país.

Pues bien: estos dos ciudadanos, hace 14 ó 16 años, tal vez más, durante la Administración del doctor Julio Herrera y Obes, formaron parte de una Comisión designada por el Poder Ejecutivo de la época para proyectar una ley electoral.

Esa Comisión, en la que figuraban elementos de todos los partidos,—recuerdo entre otros al doctor don Juan José de Herrera, doctor Gonzalo Ramírez, teniente general Máximo Tajes, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, don Juan Antonio Magariños Cervantes, don Jacobo Varela, don Blas Vidal y varios otros,—se expidió en un luminoso dictamen, obra del doctor don Gonzalo Ramírez, acompañando un proyecto de ley electoral en el que precisamente se aconsejaba el sistema de elección por el régimen proporcional íntegro.

Pues bien: entonces esos dos ciudadanos colorados, hombres de gran experiencia, se opusieron á las conclusiones de la Comisión, y dijeron lo que voy á permitirme leer en comprobación de lo que vengo afirmando: que estas opiniones, que estos temores sobre los peligros é inconvenientes que en nuestro país puede ofrecer la adopción prematura del régimen de la proporcional íntegra, no son vanos ni ilusorios: son peligros que todos los hombres de experiencia que han meditado sobre estas cuestiones, especialmente miembros del partido dominante, los han reconocido...

Señor Rodó—¿Me permite un momento, señor diputado?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —... y aún miembros del partido adversario, como lo he recordado ya.

Señor Rodó — Es el caso de recordarle al señor diputado el argumento que hacía en una de las últimas sesiones con sobrada razón el señor diputado Frugoni: el señor diputado va á probar en último resultado que el Partido Colorado ha hecho mal cuando ha incorporado en su programa el régimen de la representación proporcional para las elecciones legislativas, porque va á citar opiniones contrarias á ese régimen, en ese género de elecciones...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — No, señor: no ha hecho mal.

Señor Rodó — ¡Cómo no! Precisamente son opiniones relativas á la elección de Asambleas Legislativas las que va á leer el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — No ha hecho mal, porque ese es un progreso que á su tiempo y con otras medidas complementarias puede...

Señor Rodó — Pues si es un progreso, defendámoslo ahora, y no traigamos al debate opiniones de viente años atrás.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ... aceptarse con arreglo á la conducta que viene observando el Partido Colorado en materia de leyes electorales, cuyo mejoramiento paulatino es su obra, y de ello se enorgullece.

Que se le propusiera al partido hace diez y ocho años adoptar la proporcional íntegra, se concibe que no la haya aceptado...

Señor Rodó — Entonces son argumentos que ahora no tienen valor, que han dejado de ser oportunos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ... que más tarde se haya propuesto el régimen de la lista incompleta y la haya aceptado, perfectamente lógico; que después de la lista incompleta hayamos ido al régimen vigente, que es un régimen proporcional atenuado, puesto que si bien tiene algunas limitaciones, es relativamente proporcional, desde que en él se establecen diversos cocientes,—lo considero también perfectamente lógico y coherente con la conducta levantada y patriótica que en estas materias viene observando el partido dominante, desde el año 1897: está en el orden de los progresos sucesivos que por etapas, que es como debe hacerse, vienen realizándose en esta materia. Por eso, á mi juicio, no hay contradicción en demostrar que los peligros de fraccionamiento y de división que nosotros hemos indicado, no son una improvisación del momento, repito: son peligros que otros hombres en otras épocas, en otras situaciones y aún con otro criterio, analizando esta misma cuestión, han llegado á la misma conclusión; le han dado al nuevo régimen electoral que se propone el mismo alcance y temido los mismos peligrosos resultados que nosotros tememos y le atribuímos.

Señor Rodó — Entonces, vuelvo á decirlo, el Partido Colorado ha hecho mal en inscribir en su programa el principio de la representación proporcional.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Por lo pronto esa consideración no sería un argumento digno de un proporcionalista tan distinguido como el señor diputado...

Señor Rodó — Es un argumento en este caso, porque entiendo que el señor diputado contribuyó con su autorizado voto á esa declaración de principios del Partido Colorado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Perfectamente, pero eso podría ser á lo sumo un error mío y de los correligio-

narios que intervinimos en la redacción de ese programa. Allá lo veremos. Cuando llegue el momento de discutir las reformas de la futura Constitución, la manera cómo se ha de organizar y elegir la Cámara de Diputados y las medidas que se han de adoptar para evitar estos peligros, será llegado el caso de que el señor diputado Rodó repita su observación sobre contradicción ó sobre imprudencia ó sobre falta de lógica respecto de la conducta del partido dominante en esta materia.

Señor Rodó—Yo he querido ahorrarle al señor diputado el trabajo de esas lecturas, porque me parece completamente inconducente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No comparto la opinión del señor diputado. Por el momento mi propósito es demostrar lo siguiente: que no somos nosotros los elementos jóvenes que actuamos en esta Cámara... (Hilaridad).

... infelizmente es verdad; es un "lapsus lingüe"; yo ya no puedo incluirme entre los jóvenes...

Señor Freire—Relativamente!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—... porque casi soy contemporáneo de don Jacobo Varela y de don Blas Vidal. Bien. Pero hay otros elementos en esta Cámara, más jóvenes que el que habla y que piensan como yo pienso; que abrigan los mismos temores. La importancia de la cita es esa: no es una improvisación de hombres inexpertientes, para salir del paso, para satisfacer las necesidades del debate; no es un argumento de circunstancias; es un argumento que en nuestro país y fuera de nuestro país lo han hecho todos los hombres políticos que se han ocupado de esta cuestión.

Pues bien. Decía el señor don Jacobo Varela, fundando su discordia con aquel dictamen: (lee): "¿No estimulará ese sistema electoral el fraccionamiento y la anarquía de los dos partidos políticos de nuestro país en beneficio exclusivo de las banderías pequeñas, de los círculos personales, acaudillados por directores improvisados y sin verdadera responsabilidad ante la opinión?

"El proyecto confeccionado por el señor doctor Ramírez don Gonzalo" (que era miembro informante de esa Comisión) "lo considero ideal bajo el punto de vista teórico.

"Nada tengo que observarle; pero me parece que en la práctica puede ser ocasionado á serios inconvenientes; es una reforma demasiado avanzada que viene á chocar con ese conjunto de intereses consolidados en tantos años en el país, y ese choque violento podrá ser motivo de trastornos; este sistema "podrá dar por resultado anarquizar las fuerzas políticas que actuaban en el país en perjuicio del orden regular de las instituciones", especialmente dentro de la Asamblea, para el acto de la elección de Presidente de la República, "podían anarquizarse los partidos" y de esa anarquía podrían surgir soluciones que no contaran en realidad con la mayoría de la opinión; que dieran lugar á gobiernos que no estuvieran bastante consolidados en la opinión del país, que no tuvieran la fuerza moral y material suficiente para gobernar en una forma regular y pacífica."

Como se ve, los argumentos son muy semejantes á los que yo aduje en la sesión pasada respecto á los peligros que puede entrañar un régimen de proporcional íntegra, sin contrapeso.

Pero el sistema proporcional tiene, además, varios otros inconvenientes que es bueno recordar en este momento para aplacar los entusiasmos de sus defensores, y me ha parecido que no podía traer al debate, para fortalecer mi argumentación, una opinión más autorizada que la de uno de nuestros ilustrados compañeros, miembro de la Comisión de Reforma, el señor diputado doctor Amézaga.

Señor Amézaga—Que cuando daba esa opinión proponía para la Constituyente en una fórmula la representación proporcional.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Permítame el señor diputado que refresque sus recuerdos y los de la Cámara.

Decía el señor diputado, á propósito de los inconvenientes del sistema electoral, lo siguiente,—hace menos de dos años,—con motivo de haber propuesto algunos señores diputados nacionalistas ese sistema para la ley electoral vigente...

Señor Amézaga — Que en esa misma época yo proponía para la Constituyente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Perfectamente; todo es cuestión de saber si era lógico el señor diputado en las dos actitudes.

Decía el doctor Amézaga: "El establecer si es ó no el principio de la representación proporcional el más adelantado", "es una cuestión que sólo puede resolverse teóricamente, pero la solución práctica de la cuestión debe hacerse teniendo en cuenta una serie de factores. Es un problema más complejo de lo que generalmente se cree.

"Entre nosotros se presentaría, desde luego, un problema constitucional, porque es sabido que la representación proporcional exige la división en circunscripciones electorales que se adapten a la aplicación del sistema. Sería necesario prescindir de la representación por departamentos. No podríamos, con circunscripciones de dos diputados, de tres y aún de cuatro diputados, aplicar con eficacia el principio de la representación proporcional."

Señor Amézaga—Ahora no la tenía.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—"La representación proporcional plantea un problema político y social á la vez. La representación proporcional no conviene en todas partes, "ni es un paso que pueda darse de un solo golpe"; y sobre todo, ¿por qué no decirlo? "no puede haber representación proporcional mientras las instituciones democráticas no funcionen armónicamente, mientras existan en el seno de un país partidos inconstitucionales y partidos de rebelión."

Voy á detenerme, en esta primera parte de la cita del señor diputado Amézaga, para hacer un breve comentario que considero de oportunidad.

Esta última consideración, de que en nuestro país, desgraciadamente, hay partidos inconstitucionales, partidos de rebelión, formulada por el señor diputado Amézaga, en momentos en que el Partido Nacional estaba representado en el seno de la Cámara,—me parece que tenía un alcance mucho menor del que tiene ese mismo argumento repetido en este instante, cuando todo ese partido político ha proclamado la abstención, y nadie sabe qué es lo que se propone hacer; nadie sabe ni siquiera si irá á la elección de Constituyente, merced á la "mallaquita" del régimen proporcional íntegro, que se propone para sacarle de su retraimiento.

Por eso, vuelvo á repetir,—es esta otra consideración de importancia fundamental, para que la mayoría colorada no vaya en este momento á un régimen de proporcional íntegra, cuando no todos los partidos del país aceptan como único medio de intervenir en la vida cívica de la nación, la lucha comicial.

Señor Amézaga—Pero el señor diputado está prejuzgando.

La cita esa, se hacía en un momento en que acabábamos de salir de un movimiento revolucionario y se anunciaba otro movimiento...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Que vino.

Señor Amézaga—... que vino, hechos que fundaban los temores que yo constataba ante la Cámara, y al constatarlos señalaba el peligro de que una Cámara con débil mayoría pudiera vacilar en un momento difícil para las instituciones nacionales.

Y ahí sí se produciría una situación peligrosa.

Supóngase lo que sería un conflicto en plena rebelión entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo; en una palabra: ese conflicto representaría una situación de anarquía análoga á la que hemos atravesado en épocas ya algo lejanas, pero en la Asamblea Constituyente no puede ocurrir ninguno de estos peligros que señalamos, porque es una Asamblea que no tiene absolutamente ninguna función dentro de los sucesos políticos que puedan producirse; su misión será la de reformar la Constitución, y será desempeñada sin que cesen de funcionar las dos ramas del Cuerpo Legislativo, que son las que intervendrán en la política de la actualidad.

Y sobre todo, si hay partidos inconstitucionales, ellos pueden ser una consecuencia de alguno de los defectos de la Constitución vigente, y esos partidos inconstitucionales, si quiere llamárseles así, que se detienen dentro del régimen actual, puede ser que no se abstengan dentro de la Constituyente y que en el seno de esta Asamblea sean los primeros en someterse...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Puede ser...

Señor Amézaga—... pero sobre esto mismo pienso hablar y pienso explicar brevemente cómo simultáneamente yo en la Cámara defendía el sistema actual, expresando en ese mismo discurso que para mí el ideal era la representación proporcional, y cómo simultáneamente, digo, proponía la representación proporcional para la elección de Asamblea Constituyente, donde, repito, creo que deben estar representadas todas las opiniones del país y deben estarlo proporcionalmente á su importancia.

Creo que nosotros no tenemos el derecho de sancionar una ley mediante la cual se elija una Constituyente que al día siguiente de elegida sea un amo para el país; pero todo esto yo me encargaré de explicarlo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Perfectamente, yo voy á continuar con la cita del señor diputado Amézaga y oportunamente contestaremos sus argumentos.

(El señor Gómez hace al señor Amézaga una observación en voz baja).

Señor Amézaga—No, porque está el procedimiento de ratificación, que también voy á defender.

Señor Gómez—Es otra cuestión.

Señor Amézaga—Es la misma cuestión; son las garantías del procedimiento de revisión la representación proporcional y la ratificación.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo voy á continuar con la cita del señor diputado Amézaga, porque, en mi concepto, no obstante las declaraciones que formula, él no ha logrado debilitar la importancia y el alcance de sus argumentos, que he tenido el honor de recordar.

Señor Amézaga—Es que el argumento tampoco es mío, es nada menos que de Alfredo Fouillé, que hace diez años hacía ese mismo argumento, y actualmente es uno de los grandes propagandistas de la representación proporcional en Francia y miembro del Comité de Propaganda en favor de la representación proporcional.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No obstante de que llegan telegramas de París anunciando que en la actualidad será también rechazado el régimen de la

proporcional en Francia, y que una comisión formada con elementos de la coalición de las izquierdas se acercó al Jefe del Gabinete para decirle que eso no podía pasar.

De manera que la esperanza del señor diputado Díaz, de que el señor Poincaré haría votar en Francia el régimen proporcional, me parece que va á resultar ilusoria.

Señor Amézaga — Hay muchos intereses de campanario en Francia.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Como en todas partes. El señor diputado le llamará interés de campanario; pero los hombres públicos más eminentes de la Francia, que saben cuánto les ha costado llegar al régimen de coaliciones, que felizmente les permite vivir en orden, les permite tener Ministerios de una relativa estabilidad—, porque todos sabemos como vivían los Ministerios en Francia en la época de Grevi, de Carnot, de...

Señor Amézaga — Y en la época actual.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ... y aún en la época actual.

Muchos de nosotros hemos conversado aquí con Mr. Clemenceau de estos asuntos y sabemos lo que nos decía: que cuando un Jefe del Gabinete está al frente de la política francesa, tiene que vivir defendiéndose constantemente de las asechanzas de sus colegas y de los que no son sus colegas, porque allí la tarea de los Ministros es absorvida, en buena parte, por el arte y la habilidad que deben desplegar para satisfacer las ambiciones de los distintos círculos ó fracciones que forman la coalisión, que constituyen la mayoría ministerial, cuya unión, aún mantenida artificialmente muchas veces, es indispensable para la marcha del gobierno y la vida del propio Ministerio.

Esta es una faz de la política francesa de actualidad.

Señor Salteráin — Universal.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— No sé si será universal; pero es debida en Francia á la multiplicación de los partidos, que otros sistemas electorales y otras causas de orden diverso también lo producen.

Precisamente esa gran cantidad de partidos que hay en la Cámara francesa, yo no la considero un ideal recomendable; yo creo que es mucho mejor que haya pocos partidos con buenos programas...

Señor Rodó — Si la opinión de un país ha llegado á dividirse espontáneamente en veinte partidos, ese será el reflejo exacto de ese país.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ... Esto es lo que yo entiendo, y por eso voy á proseguir con la cita del señor diputado Amézaga que me parece de una gran oportunidad para este debate.

Continuaba diciendo el señor diputado: "La representación proporcional, precisamente, porque es la garantía de todos, exige que todos sometan á la resolución de las Cámaras la solución de todos los problemas políticos, sociales y económicos que se presenten".

"El señor Roxlo le interrumpe y le dice: "¿Me permite una interrupción? ¿No confundirá el efecto con la causa?"

Contesta el señor Amézaga: "Yo no confundo el efecto con la causa. No estoy improvisando: uno de los grandes sostenedores de la representación proporcional en Francia, Alfredo Fouillé, que forma actualmente parte del Comité de la representación proporcional hace diez ó quince años, manifestaba en Francia que existiendo, como existía entonces; el peligro de los partidos anticonstitucionales y antirepublicanos, no era posible pensar en la representación proporcional."

Como entre nosotros existe un partido que vive actualmente en la abstención, pensando, nadie sabe en qué, no es posible aceptar sin reparos, por las mismas razones que dá el doctor Amézaga, la representación proporcional íntegra.

"Yo no quiero entrar á la discusión de lo que existe aquí, ni quiero entrar en este momento á hacer un examen analítico de la situación política y social del país" (decía el señor diputado Amézaga); "pero estamos muy lejos del momento en que podamos decir con seguridad que todos los problemas políticos, sociales y económicos se resolverán en el Parlamento y sin echar mano de los recursos condenables de la violencia.

"El día en que eso suceda, el principio de la representación proporcional podría tener su aplicación, pero quedaría también por resolver un problema práctico que es mucho más delicado y más grave de lo que se piensa; me refiero á la subdivisión en circunscripciones electorales; eso exigiría un estudio de muchos meses, "porque de la formación de las circunscripciones electorales depende el que el "principio de la representación proporcional sea bueno ó malo."

Señor Amézaga—Y nosotros debemos estudiarlo y debemos hacer bien esa división.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Perfectamente, señor diputado; pero todo esto abona lo que yo decía en la sesión pasada. Por eso voy á continuar citando á un compañero tan ilustrado como el doctor Amézaga.

"La Bélgica intentó varias veces aplicar el principio de la representación proporcional, y ocurrió que cuando se anunciaba que ese principio se incorporaría á la legislación belga, "todas las minorías alzaban la voz contra el proyecto "que se preparaba".

Vean los señores diputados qué cosa tan curiosa: en Bélgica son las minorías las que se oponen al régimen proporcional.

Señor Amézaga—Las que se oponían; pero reconocieron su error, y hoy ninguna de las minorías belgas toleraría que se volviera al sistema de la simple mayoría, porque la reforma la patrocinaba el partido católico, que se adjudicaba de la representación proporcional la parte del león.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Tal vez. No estoy tan interiorizado en la historia belga contemporánea. Pero yo voy á continuar citando al señor diputado Amézaga.

"¿Por qué esa oposición de las minorías? "Porque la división en circunscripciones electorales era el reparto del león: el partido de la mayoría dividía las circunscripciones electorales en forma tal que obtenía con la representación proporcional mayor número de bancas que con el sistema puro y simplemente "mayoritario"; y aún después de prepararse una ley equitativa en las elecciones que se sucedieron, (según datos que tengo á la vista), el partido de la mayoría",—mayoría relativa, entiéndase bien, —"el partido católico, con el principio de la representación proporcional, ha obtenido también mayores ventajas que los otros partidos.

"En las elecciones de 1900 obtuvieron los católicos, con 994.000 votos, 86 representantes; los liberales, con 498.000, —más de la mitad,—nada más que 33, menos de la mitad de los diputados; los socialistas, con 461.000 votos, 32; y los daensistas, con 60.000, obtuvieron sólo un representante. Traducido en cifras concretas, resulta lo siguiente: que los católicos, en todas las circunscripciones, aprovechaban sus votos y sólo perdían, por efecto del fraccionamiento, el 7 o|o; los liberales perdían el 25 o|o; los socialistas perdían el 18 o|o, y los daensistas perdían nada menos que el 82.5 o|o de sus votos; y éstos con el sistema belga de representación proporcional!"

Yo podría seguir citando al señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga — Podría seguir, porqué se citan todos los casos de fraudes que se pueden cometer al amparo de la representación proporcional, y podría leer algunas interrupciones también que debe haber ahí de algunos diputados nacionalistas, donde yo declaraba que nunca permitiría en conciencia que se cometieran esas irregularidades con la bandera de la representación proporcional.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Para mi objeto basta dejar comprobado que todo lo que afirmaba en la sesión pasada respecto á los inconvenientes prácticos de un régimen de proporcional íntegra para nuestro país, con motivo de la elección de la Constituyente, no era exageración para salir del paso y formular la defensa de nuestras ideas, sino que eran opiniones indiscutibles, que habían sido emitidas respecto de la misma cuestión por un erudito en estas materias, como lo es el doctor Amézaga,—actual partidario del régimen proporcional.

El señor diputado Amézaga tendría sus razones...

Señor Amézaga—Actual partidario.

Entonces yo propuse en una de las fórmulas que están á la consideración de la Cámara la representación proporcional.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo no tengo ningún interés en poner en contradicción al señor diputado Amézaga; pero las razones que él expuso, las ideas que acabo de recordar, son las mismas que yo profeso y envuelven, en mi concepto, la más plena justificación de la tesis que vengo defendiendo.

Entiendo que estos razonamientos, aducidos por el señor diputado Amézaga respecto de la inaplicabilidad á nuestro país del régimen proporcional, en toda su integridad, no por haber sido expuestos, hace os años, han perdido su oportunidad, porque la situación del país hoy, es la misma de entonces, por lo menos. La elección de la Constituyente en nuestro país podría dar los mismos resultados, exponernos á los mismos peligros; y un régimen de proporcional deficiente puede dar el mismo resultado que han dado en Bélgica para los católicos y demás partidos que fueron á las elecciones.

Señor Amézaga—Pero nosotros no votaríamos un régimen deficiente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Pero como nosotros no tenemos el don...

Señor Amézaga—Trataríamos de que fuera bueno y podríamos hacerlo bueno.

El señor diputado Massera insinuó un régimen donde no se pierde un solo voto.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Por circunscripciones.

Señor Amézaga—Y en la circunscripción única no se pierde un solo voto.

Señor Sosa—¿Y eso es posible en nuestro país?

Señor Amézaga — Es posible en todos los países.

Señor Sosa—Es una utopía.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Me parece imposible que el señor diputado pueda ir á esa situación utópica que en ninguna parte se ha aceptado.

Eso sí que es un idealismo, una completa utopía, hacer de todo el país una sola circunscripción!

Señor Amézaga—A los efectos de sumar los restos puede hacerse, y entonces la proporcional es exacta.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— No es el caso de entrar en ese género de debates.

Lo que está en debate son dos ideas:

si conviene adoptar el sistema de la proporcional íntegra, ó si conviene adoptar el sistema restringido que proponemos el señor diputado Varela Acevedo y el que habla.

Nuestro empeño es demostrar que sería una imprudencia, por todas las razones apuntadas, ir desde luego á un régimen de proporcional íntegra para la elección de Constituyente.

Pero yo deseo hacer presente, además, á la Honorable Cámara, que hay otro señor diputado, también proporcionalista entusiasta, que en algunos de los argumentos fundamentales aducidos por nosotros, cediendo él al poder de la lógica, comparte igualmente de nuestras ideas; —me refiero al señor diputado doctor Díaz.

El señor diputado Díaz, á propósito del argumento formulado por el señor diputado Varela Acevedo, de que los hombres públicos más eminentes de la Francia contemporánea, desde el gabinete Waldeck Rousseau hasta el presente, cada vez que se ha presentado en el Palamento Francés el problema de la representación proporcional íntegro, lo han rechazado ó han opuesto objeciones para detenerlo, y que así han pensado, uniformemente, todos los jefes de gabinete que se han sucedido en los últimos tiempos, decía lo siguiente:

"Así se explica que hombres tan eminentes como nos ha citado el doctor Varela Acevedo, Mr. Clemenceau, Mr. Bourgeois, Mr. Combes, en Francia, yo no diría como él ha dicho "nombrar tan distintos" pero si hombres tan "distinguidos", rechacen la representación proporcional.

"No diría hombres tan distintos porque precisamente para este caso son perfectamente iguales, no diferentes. No sólo ni son tan diferentes, sino que son exactamente iguales, por esta razón: porque son los "leaders" de las fracciones de la extrema izquierda de la Cámara: socialistas, radicales, etc., sobre las que descansa actualmente el poder; son los hombres que hacen con este poder político la defensa de la democracia y la defensa del progreso humano, los que hacen la reforma laica.

"Y estos prohombres han podido temer que una nueva organización del sufragio, aunque fuera por una sorpresa, produjera allí una disminución de la fuerza de la República y de la democracia; así lo dicen expresamente."

Y más adelante, desarrollando este argumento, agrega: "Mi objeción fundamental contra la invocación de estos nombres está en esto: que para decir que debemos hacer como Combes, como Clemenceau, como León Bourgeois, debería decírsenos, cómo es que estamos en la misma situación que ellos, debería decírsenos por qué en nuestro país ese sistema tiene los mismos peligros que allá; en una palabra, habría que explicar por qué es mala la representación proporcional en nuestro país."

Si nosotros explicamos, como hemos explicado, que los peligros de división en que nos hemos fundado son tales y que ellos pueden engendrar la anarquía en el seno de la Constituyente y trabar, imposibilitar, la acción del partido dominante, cuyo programa liberal y democrático tiene muchas analogías con el de los republicanos franceses que él recuerda, lógicamente, el señor diputado Díaz, tiene que pensar como nosotros, porque él considera muy razonable que los políticos franceses no hayan aceptado hasta ahora el régimen de la proporcional, porque eso podría poner en peligro la unidad y la estabilidad del partido republicano, según lo dijo Mr. Briand, cuando fué jefe de gabinete, á pesar de su adhesión teórica al régimen proporcional, no lo aceptó ni pugnó por su adopción; lo mismo han dicho y hecho, en Francia, todos sus prohombres, todos sus jefes de gabinete en los últimos tiempos. Como los peligros que nosotros apuntamos son análogos á los que han detenido hasta ahora á los grandes políticos franceses, y las situaciones muy parecidas, es lógico, el temperamento prudente que defendemos en este caso.

Por otra parte, todos los argumentos aducidos sobre la posible división del Partido Colorado tienen en su abono hechos recientes de nuestra historia nacional.

Podría recordar, entre otros, dos sucesos importantísimos de los últimos veinte años.

Los señores diputados no habrán olvidado las dificultades con que tropezó el Cuerpo Legislativo durante la célebre elección de los "veintiún días" para elegir Presidente de la República. ¿A qué se debían esas dificultades? A divisiones del Partido Colorado. Había tres fracciones...

Señor Rodó — Sin representación proporcional, porque entonces regía el sistema de la simple mayoría.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Ya ve el señor diputado que aun sin representación proporcional nos dividimos; había tres grandes fracciones. ¡Cuántas habrá el día que adoptemos la representación proporcional!

Señor Rodó — De modo que no hay necesidad de representación proporcional para que el partido se divida.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Entonces, en el Cuerpo Legislativo, probablemente, no habrá tres grandes fracciones como eran entonces la fracción "tajista", la "perista" en la que yo tuve el honor de actuar y la "herrerista", sino muchas más.

Esas tres grandes fracciones tenían á su vez elementos del partido de oposición: había nacionalistas en el grupo "tajista", en el grupo "perista" y en el "herrerista".

El hecho fué que, á pesar de actuar en esas tres grandes fracciones, varios de los primeros hombres del país, miembros de nuestros dos partidos tradicionales, no hubo posibilidad, durante los 21 días, de llegar á una fórmula de acuerdo, y en los últimos momentos, por cansancio ó por...

Señor Rodó — Yo no veo la oportunidad del ejemplo. No alcanzo á percibir qué relación pueda tener ese caso con la representación proporcional.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Permítame explicar el ejemplo tal como yo lo he entendido, porque he sido actor en él.

En los últimos momentos, por cansancio, según unos, y por habilidad de algunos elementos, según otros, surgió una fórmula inesperada, á último momento, que fué la presidencia del señor Idiarte Borda, presidencia á la cual yo no adherí. Yo seguí siendo "perista" como la casi totalidad de ese grupo y del "tajista".

Tuve el honor de votar, en esa situación, al señor don Tomás Gomensoro, primero, y al señor teniente general don Luis Eduardo Pérez, después, que eran los dos candidatos populares en aquella época.

Cito el ejemplo nada más que para demostrarle á los señores diputados que dicen que el temor de divisiones dentro del Partido Colorado es una ficción, un simple fantasma, que estas divisiones recientes, porque son cosas de ayer, prueban lo contrario y nos dan toda la razón.

Señor Rodó — Eso ha sucedido siempre y seguirá sucediendo toda la vida.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Pero señor diputado: si ha sucedido siempre, no pueden ustedes decir que no va á suceder mañana al constituirse la Convención. Si es precisamente el argumento que se ha aducido por nosotros.

Señor Rodó — El Partido Colorado se dividirá cuando deba dividirse, señor, con representación proporcional ó sin ella. Eso ha sucedido siempre y sucede y sucederá, porque es natural y justo que así sea.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Perfectamente; pero entonces, si con el sistema de la simple mayoría se han producido divisiones tan profundas dentro del partido dominante, que nos han tenido al borde de la anarquía, ¿cómo asegurar que cuando nosotros manifestamos igual temor respecto de los resultados de la proporcional íntegra, que es un poderoso estímulo para fomentar y agravar esas divisiones, ese temor es una ficción?

Señor Rodó — De manera que porque hay dos candidatos presidenciales dentro de una Asamblea, se está al borde de la anarquía!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¿Cómo, señor diputado?

Señor Rodó — ¿Por qué un partido político tiene dos candidatos presidenciales dentro de una Asamblea, se está al borde de la anarquía?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Pero señor: yo no he hecho el argumento en esa forma. He dicho que en aquella elección trabajosa y excepcional se estuvo al borde de la anarquía, no por tener dos candidatos, sino por la imposibilidad de formar uno á la altura de los que estaban en lucha, y porque durante aquellos veintiún días, en los que vivimos bajo un interinato peligroso, hubieron de producirse sucesos de la mayor gravedad que no habrían hecho honor á nuestras agitadas democracias.

Sólo la prudencia y el elevado patriotismo de dos de los candidatos en lucha, pudo conjurar esos peligros. He ahí por qué dije que se estuvo al borde del abismo: al borde de la anarquía, y si el señor diputado ha olvidado que entonces ocurrió...

Señor Rodó — No lo he olvidado, no señor.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ... yo no lo he olvidado, porque fuí actor en aquellos sucesos y formaba parte del Comité Perista.

Señor Frugoni — Pero todo eso obedecía á motivos completamente ajenos al sistema electoral.

Señor Rodó — Sobre todo, que no hay similitud ninguna entre un caso y otro. La relación no existe.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Yo no me refiero aquí, en este caso, al sistema electoral, señor diputado Frugoni, sino á los peligros de las divisiones que unas veces las producen las personas, las candidaturas que son programas, y otras, pueden producirlas las ideas, las reformas políticas, económicas ó sociales. Yo quiero demostrar que no es una ficción, repito, el argumento de nuestras posibles divisiones futuras, y busco la comprobación de mis afirmaciones, en la historia nacional reciente; no quiero hablar de otros casos; está llena de ejemplos nuestra historia, y la de todos los pueblos.

Señor Frugoni — El peligro de la división es inherente á todos los partidos, y no queremos imputarlo á ese sistema.

Señor Rodó — ¿Y con el sistema del señor diputado se va á impedir la división del Partido Colorado?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ¿Cómo?

Señor Rodó — ¿Con el sistema que preconiza el señor diputado se va á impedir la división del Partido Colorado?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — No, señor; tal vez se produzcan, pero más atenuadas que si prevalecieran las ideas del señor diputado.

Señor Rodó — El Partido Colorado se dividirá, llegado el caso, sin que nadie lo pueda ni deba impedir; y muchísimo más tratándose de la reforma constitucional, en la cual el Partido Colorado no puede

imponer á todos sus miembros pareceres uniformes sobre las mil y una cuestiones que va á abarcar la reforma, y en la cual las opiniones se van á dividir. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—(Agita la campanilla). A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— De completo acuerdo, señor diputado. Ese mismo argumento del señor diputado Rodó lo aduje yo en la sesión pasada, cuando hice referencia á los progresos de las ideas, á las influencias morales que actúan en este momento en el seno de la Cámara de Diputados y actuarán igualmente en el seno de la Constituyente; que hacen que oradores de la mayoría, prestigiosos y elocuentes como el señor diputado, defiendan las soluciones que más favorecen á las minorías, en oposición á las ideas que nosotros defendemos.

Yo no tengo duda de que va á ocurrir lo que dice el señor diputado Rodó; al contrario, es una consideración que he aducido en nuestro favor para que se acepte el temperamento prudente que defendemos el señor diputado Varela Acevedo y el que habla. Esas divisiones van á existir inevitablemente; luego, es menester preocuparse de adoptar medidas de precaución, para que no sean de una entidad tal, que pongan en peligro la unidad de la obra constituyente y la estabilidad del nuevo Gobierno del país que ella organice; que se dificulte la concordancia y el acierto con que deben ser adoptadas las altas y trascendentales deliberaciones en la futura Convención.

Señor Frugoni—El peligro de la división del Partido Colorado situacionista en el momento actual, es un espantajo que el señor diputado levanta á los ojos de la mayoría!

Señor Amézaga—Y yo probaré que en ninguno de los problemas que se presentarán en la Constituyente correrá ningún peligro el Partido Colorado.

Señor Rodó—Apoyado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo me felicitaré mucho de eso.

Señor Gómez — Será muy difícil probarlo, en vista de la disidencia que existe en la discusión de este asunto en este momento.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Me felicitaría mucho que lograran persuadirnos de que estamos equivocados.

Pero los señores diputados han de reconocer que tan hipótesis es lo que ellos indican, como lo que yo sostengo, con esta diferencia: mi hipótesis se apoya en hechos históricos; la de los señores diputados no se apoya en nada,—se apoya en un buen deseo, simplemente, que los lleva á aceptar esta solución, cualesquiera sean sus peligros.

Señor Frugoni—Se apoya en el conocimiento del medio y del momento histórico.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— El señor diputado conoce el medio de su partido, pero tal vez no conozca el nuestro.

Señor Frugoni—Lo conozco.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— El nuestro es un partido muy levantisco y que es muy difícil de manejar. Felizmente cuenta hoy con una fuerza de unidad que no hay por qué ocultarla; es el gran prestigio del ciudadano que se halla al frente de los destinos nacionales...

Señor Amézaga—Y que ninguno teme que se divida.

Señor Frugoni—Basta esa manifestación del señor diputado para no temer que el Partido Colorado se divida en el momento actual.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Pues sí, señor; á pesar de esa gran fuerza de cohesión con la que felizmente cuenta, al presente, nuestro partido, y que debo reconocerla con toda sinceridad porque yo no pretendo engañar á nadie, y no considero antidemocrática la consideración aducida, pues en todas partes del mundo, los jefes de partido, cuando son hombres que tienen valimiento intrínseco y servicios y títulos bien saneados á la consideración de sus correligionarios, aún sin ponerse al frente de la dirección efectiva de su partido, ejercen moralmente esa dirección y contribuyen á dar cohesión y unidad á sus elementos.

Así ha actuado Gladstone, por ejemplo, en el seno del partido liberal de Inglaterra; Clémenceau, Briand y muchos otros en Francia.

En casi todas partes, los hombres superiores, cuando llegan al gobierno, llevados por sus prestigios, por sus méritos, por su talento, por sus condiciones cívicas, se transforman en fuerzas morales, en fuerzas reguladoras, que imprimen dirección y unidad á sus partidos, aunque no intervengan activamente en su gestión cívica. Es bueno hacer esta aclaración para evitar que se me haga el reproche de...

Señor Frugoni—Si el señor diputado Rodríguez se empeña en dirigir un elogio al ciudadano Batlle y Ordóñez, hace mal en compararlo con Clemenceau y con Briand.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ¿Por qué?

Señor Frugoni—Porque en mi concepto, comparar á Batlle y Ordóñez y á los buenos republicanos con Briand, no es elogiarlos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo tengo otro concepto del señor Briand; creo á la inversa, que al frente del Gabinete francés, prestó á su país servicios importantísimos; por algo en el actual Ministerio, llamado por toda la prensa francesa y europea el "Gran Ministerio", Mr. Poincaré le ha confiado la Vicepresidencia.

Pero me parece que no es el caso de engolfarnos en un debate sobre historia francesa contemporánea.

Yo tengo otra opinión, vuelvo á decirlo, de Mr. Briand, de su talento y de sus tendencias y me parece que ya otra vez tuvimos divergencias de opiniones con el señor diputado, en un debate relativo á la política social del gobierno anterior.

Señor Gómez — Para satisfacer al señor diputado, compárelo con Mr. Jaurés.

Señor Frugoni — Esa comparación yo no la admito.

Señor Sosa — Porque no es posible.

Señor Zorrilla — Lo que es positivo es que hay mucha afinidad de ideas entre el señor Batlle y el señor diputado Frugoni en cuestiones sociales.

Señor Presidente—(Agita la campanilla). Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Cuando fuí interrumpido, hablaba de la fuerza de cohesión que para nuestro partido constituía el prestigio del señor Batlle y Ordóñez; pero al mismo tiempo no es posible olvidar que en el seno de todos los partidos existen ambiciones personales, pasiones, rivalidades, intereses no satisfechos ó heridos, diversidad de criterios en cuestiones secundarias, que son otros tantos fermentos de división, que en momentos de lucha, de choque de ideas, en variadas cuestiones como serán los que preceden á la elección de la Constituyente, si el medio se mostrara propicio á que aquellos fermentos se desarrollaran y tomaran cuerpo,—y ese medio lo crearía una ley de régimen proporcional integral—vendrían las divisiones temidas, no obstante el prestigio del señor Batlle.

Insisto, pues, en que la reforma que combato puede producir la división del Partido Colorado; que esto no es una ficción; es un peligro que se ha producido reiteradas veces, entre nosotros.

Así como he citado la elección de los 21 días, podría citar también la elección de Ellauri, en la que hubo otra división profunda dentro del partido colorado; podría citar la primera elección del señor Batlle y Ordóñez...

Señor Rodó — Y antes, desde la Defensa de Montevideo el Partido Colorado ha estado dividido, y desde antes aún; los ejemplos podrían ser infinitos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ¿Cómo?

Señor Rodó — Dentro de los muros de Montevideo el Partido Colorado estaba dividido y sin embargo la división del Partido Colorado dentro de los muros de Montevideo no fué un obstáculo para que mantuviese, frente al sitiador, su acción heroica durante nueve años.

Señor Sosa — Para que necesitara llegar al pacto de Octubre, en que se declaró que no había vencidos ni vencedores entre los defensores de la Independencia y de la libertad y los defensores de la tiranía.

Señor Rodó — Pero nó como resultado de la división intestina del Partido Colorado, sino por otras causas y otros antecedentes.

Señor Martínez Thedy—Fué una división funesta para el partido, que conspiraba contra la personalidad del general Rivera.

Señor Sosa—Ese no es un ejemplo.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Tenía la intención de ser muy breve, pero las interrupciones me han obligado á ser más extenso de lo que me proponía.

Recordaba, últimamente, otro ejemplo histórico: la primera elección del señor Presidente Batlle y Ordóñez. También estuvo dividida la mayoría colorada en tres grandes grupos...

Señor Salteráin—Es una ventaja.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ... los "batllistas", los "mac-eachistas" y los "blanquistas".

Señor Salteráin—Porque no eran carneros.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ¿Cómo?

Señor Salteráin—Porque el Partido Colorado nunca ha sido carnero.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Perfectamente; todo eso viene en apoyo de lo que digo: como no ha sido ni será carnero, se dividirá en adelante, por cuestión de personas ó de ideas, en problemas nuevos...

Señor Amézaga—Con representación y sin representación proporcional, y se agravará más con el sistema que defiende el doctor Rodríguez.

Señor Sosa—Quién sabe! Es una cuestión en que tal vez se prejuzga.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Bien, señor Presidente: creo haber demostrado con todo lo que llevo dicho, que el peligro de la división del Partido Colorado existe, y que si ese peligro fuera estimulado por un sistema de proporcional íntegra, sería gravísimo, no sólo para la actuación de la Constituyente, sino también para su propia obra.

Señor Frugoni — Ese peligro existiría con cualquier sistema electoral.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Con cualquier sistema de representación proporcional íntegra se estimula la división del Partido Colorado, principalmente...

Señor Frugoni—Lo que se pretende es que no estén representadas fracciones del Partido Colorado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— No, señor. Los señores diputados me obligarían á repetir lo que dije ya ante la Cámara. Por esa razón es que tanto el señor diputado Varela como yo le reservamos á la mayoría colorada los tres quintos.

Señor Sosa—A la mayoría que resulte.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— A la mayoría que resulte del comicio.

Señor Amézaga—Los dos quintos de la minoría, podría suceder que en vez de minoría fueran mayoría.

Señor Frugoni—Pero el señor diputado Rodríguez ya sabe que tiene que ser mayoría colorada.

Señor Sosa—Es claro que tiene que ser, porque es el partido más fuerte del país.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Frugoni—Ese peligro sólo existe para emplear el sistema de la proporcional.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Creo haber demostrado, repito, que los peligros de que se fraccione el Partido Colorado, si la ley electoral que se pretende adoptar para nuestra Constituyente fuera la proporcional íntegra, son indudables.

Estos antecedentes ponen en evidencia las divisiones del Partido en épocas muy recientes y nos demuestran que los temores de que puedan repetirse en adelante no son vanos.

Ahora debería pasar á ocuparme de otra serie de argumentos que se han formulado durante la discusión de este asunto, por los señores que han impugnado las ideas del doctor Varela y del que habla, pero las interrupciones y digresiones me han absorbido el tiempo que pensaba consagrar á esa parte de mi réplica, y como me parece que he abusado con exceso de la atención de la Honorable Cámara, voy á terminar.

Nuestro deseo es que á la futura Convención Constituyente concurran todos los partidos y principalmente el nacionalista, la más fuerte de las minorías de oposición, porque no hay duda que eso sería un antecedente que contribuiría á disipar toda cavilosidad sobre su verdadero objeto, y á que la obra de la Constituyente fuera la obra de todos los partidos en que se halla dividida la opinión nacional.

Nosotros no tememos, como mayoría colorada, el contralor, en la obra de la Constituyente, de los partidos de oposición; por el contrario, lo deseamos vivamente. Deseamos el contralor de los elementos de oposición, y de todas las opiniones independientes. Ese alto propósito lo hemos puesto en evidencia con las sucesivas reformas incorporadas á la ley electoral, con la muy avanzada que proponemos el señor diputado Varela y el que habla, para la Constituyente, y hasta con un hecho que mereció el aplauso de toda la prensa seria del país, que he de recordar en este momento á la Honorable Cámara. Me refiero á la actitud patriótica asumida por el Partido Colorado, cuando el Nacionalista cometió el error de ir á la abstención, á los pocos meses de haber aconsejado su Directorio lo contrario y cuando debía prepararse para sacar provecho de las grandes y nuevas ventajas que le concedía la ley electoral vigente.

Es sabido que el Partido Colorado invitó á una serie de prohombres desvinculados de los partidos tradicionales á integrar sus listas, para que vinieran á esta Cámara, si querían, y al Senado, libres de todo compromiso político, á desempeñar el rol que tan á destiempo é inopinadamente abandonaba el Partido Nacional. La overtura no dió resultado, pero no por culpa del Partido Colorado, que una vez más dejó abonada con ese rasgo la elevada honestidad de sus propósitos.

Es esta otra demostración concluyente y honrosa de que el partido dominante, confiado en la rectitud de sus procederes, nunca ha temido al contralor y la fiscalización de sus adversarios, y que su resistencia al sistema electoral avanzado, que se propone para la elección de la Constituyente, no obedece á móviles subalternos ó estrechos, sino á las más serias y profundas consideraciones de interés nacional y de alta previsión patriótica.

He terminado—(¡Muy bien!)

Señor Amézaga—Como tengo que contestar algunos de los párrafos del discurso del señor diputado Rodríguez y tengo también que fundar la proposición que hice de que se empleara en la elección de la Constituyente el sistema de la representación proporcional, pediría que se levantara la sesión, porque faltan sólo unos minutos para sonar la hora, quedando yo con la palabra para la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

. . . .

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Proyecto sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) que se invertirán en la construcción de un puente sumergible sobre el río Queguay, en sus vías de acceso y mejoras en vialidad, necesarias para la más completa utilización de aquél.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 23 de Marzo de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Modificaciones al Reglamento de la H. Cámara de Representantes

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

RESOLUCIÓN

Artículo 1.o Las peticiones de pensiones por gracia especial se discutirán y votarán desde el 15 de Mayo al 15 de Junio de cada período ordinario.

Art. 2.o Quedan suprimidos los artículos 4.o de la resolución de 10 de Junio de 1905 y 1.o de la de 8 de Junio de 1909.

MOTIVOS

El proyecto de resolución que antecede tiende á cambiar la época en que se tratan las peticiones de pensiones y á modificar el procedimiento actual de la sesión secreta obligatoria. Ambas disposiciones en vigencia han tenido un éxito distinto del que se propuso la Honorable Cámara al sancionarlo.

El último mes de sesiones ordinarias— el de prórroga—es de intensa actividad parlamentaria originada por la acumulación de asuntos de interés público que no han tenido oportunidad de ser tratados. El estudio obligatorio é inaplazable de las pensiones durante ese mes, produce entorpecimientos que se subsanan anticipando la época de su discusión.

En cuanto á las sesiones secretas, la experiencia ha demostrado la ineficacia de la medida adoptada para facilitar la mejor defensa de los dineros públicos contra la avalancha interminable de las peticiones, y no es aventurado decir que se completó contra los intereses que se querían resguardar. Su influencia ha sido hasta dañosa, pues en el secreto de los debates y votaciones muchas veces han quedado mal paradas la justicia y la equidad.

Montevideo, Marzo 15 de 1912.

Fermín Hontou, diputado por Treinta y Tres. — Leandro Barbosa, diputado por Florida. — Joaquín C. Sánchez, diputado por Colonia.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha estudiado el proyecto de los señores diputados Hontou, Barbosa y Sánchez, sobre modificación de la fecha en que deben discutirse y votarse las solicitudes de pensiones por gracia especial que se presentan á la Honorable Cámara, y de ese estudio ha arribado á la conclusión de que es menester establecer con precisión la época en que deben ser tratados los asuntos de esa índole.

Si bien existe una aparente concordancia entre el artículo 1.o del proyecto adjunto y el artículo 4.o del de resolución de fecha 10 de Junio de 1905—incorporado al Reglamento en vigencia—es lo cierto que una práctica parlamentaria que prorroga todos los años el período de sesiones ordinarias, viene á dar á este último una mayor amplitud que la que se tuvo en cuenta al sancionarlo, desde el momento que hace posible que durante dicha prórroga— y así ha venido ocurriendo— puedan tratarse las peticiones graciables, impidiendo á la Cámara abordar el estudio de otras cuestiones de interés público que, por circunstancias diversas, no se hubieran traído al terreno de la discusión en la debida oportunidad. Es á subsanar ese inconveniente que tiende la primera parte del proyecto que informamos.

Con referencia al procedimiento de las sesiones secretas adoptado para discutir y votar esas pensiones por gracia especial, vuestra Comisión no ve inconve-

niente en que sea modificado. Cree, como sus autores, que la experiencia ha demostrado la ineficacia de esa medida, y á su juicio, no existe razón para que ella subsista, por cuanto el Reglamento actual determina claramente el medio de llegar á ese resultado, siempre que las condiciones del asunto exijan el secreto del debate.

Finalmente, vuestra Comisión ha creído necesario, como complemento, redactar un artículo aditivo que evite la acumulación de esta clase de peticiones á fin de poderles dedicar el tiempo indispensable para su más acertada resolución.

Por estas breves consideraciones, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad le prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Las peticiones de pensión por gracia especial se discutirán y votarán desde el 15 de Mayo al 15 de Junio de cada período ordinario.

Art. 2.o La Mesa, de acuerdo con la Comisión respectiva, procurará que los proyectos de resolución informados se distribuyan regularmente en las órdenes del día de las sesiones que celebre la Cámara en el período indicado en el artículo anterior.

Art. 3.o Quedan suprimidos los artículos 4.o de la resolución de 10 de Junio de 1905 y 1.o de la de 8 de Julio de 1909.

Sala de la Comisión, Marzo 23 de 1912.

Cayetano Bonda y Pagola. — Leandro Barbosa. — Felipe H. Ortiz. — Santiago Varela. —Juan Samacoitz.

Instituto de Química Industrial

PROYECTO DE LEY

Comisión de Fomento.

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de Química aplicada adscripto al Ministerio de Industrias y que tendrá como cometido principal el asesorar al Ejecutivo respecto al aprovechamiento industrial de los productos naturales, indicar las mejoras necesarias en las industrias ya establecidas en el país, pronunciándose sobre la conveniencia de implantar otras nuevas y proporcionar á los industriales todos los datos é informes útiles relacionados con sus explotaciones.

Art. 2.o El Instituto de Química Industrial se instalará en el mismo terreno que se destine al de Geología y Perforaciones, quedando comprendido el costo de su construcción en la suma que se destine á aquél.

Art. 3.o El Instituto de Química funcionará con arreglo al siguiente presupuesto:

Un Director	$	4.800
Tres Químicos, á $ 3.000	"	9.000
Un Ayudante técnico	"	2.400
Un Auxiliar	"	840
Un Conserje	"	360
Tres Peones, á $ 360	"	1.080
Total	$	18.480
Gastos de funcionamiento anual	"	1.800
Instalación de laboratorio, biblioteca, aparatos y mobiliario (por una sola vez)	"	10.000

Art. 4.o Oportunamente, y previo informe del Director del Instituto, el Poder Ejecutivo solicitará los fondos que sean necesarios para ampliar sus servicios, siempre que los trabajos que se le encomienden así lo exijan.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 22 de 1912.

Héctor R. Gómez. — Julio M.a Sosa. — Antonio M.a Rodríguez. — Agustín Sanguinetti.

Instituto de Geología y Perforaciones

Comisión de Fomento.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de Geología y Perforaciones adscripto al Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Este Instituto se instalará en un terreno cuya ubicación y extensión mejor consulte sus necesidades á juicio del Poder Ejecutivo, declarándose de utilidad pública la expropiación respectiva.

Art. 3.o Para los gastos de expropiación y construcciones destínase la cantidad de ochenta mil pesos.

Art. 4.o El Instituto de Geología y Perforaciones tendrá el siguiente presupuesto.

Un Director	$	4.800
Un Geólogo adjunto	"	3.600
Un Ingeniero de minas	"	3.600
Un Ayudante técnico	"	2.400
Un Agrimensor	"	2.400
Un Auxiliar de Secretaría	"	720
Un Químico	"	2.400
Un Ayudante del Químico	"	720
Un Portero	"	360
Mecánicos y Peones	"	2.000
Gastos de funcionamiento anual	"	2.000
Idem de locomoción (á dar cuenta)	"	5.000
Laboratorios y colecciones (por una sola vez)	"	12.000
Instalación y mobiliario del Instituto (por una sola vez)	"	2.000

Sección Perforaciones

Un Ingeniero experto en perforaciones	$	3.600
Dos Ayudantes expertos en perforaciones, á $ 1.500 c|u.	"	3.000
Cinco Maquinistas, á $ 1.200 c|u.	"	6.000
Sobrestantes y peones	"	5.000
Gastos de funcionamiento anual, materiales y repuestos, transportes y combustibles	"	20.000
Para la compra de perforadoras, con fines geológicos y de irrigación, material, tiendas desmontables, útiles, herramientas, vehículos, animales para transporte, instalación de taller mecánico, etc. (por una sola vez)	"	80.000

Art. 5.o Los empleados de la Sección Perforaciones harán exclusivamente sus trabajos sobre el terreno en los sitios y de acuerdo con las instrucciones que se les comuniquen.

Art. 6.o Quedan prohibidas las denuncias de minas en un radio de cinco kilómetros de donde se verifiquen exploraciones por cuenta del Estado.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 22 de 1912.

Héctor R. Gómez.—Julio M.a Sosa.—Antonio M.a Rodríguez. — Agustín Sanguinetti.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 25 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LAFIORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 20, y doña ROMA CAMPISTROUS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1856-v.ab.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DODERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto s|n., y doña IRENE QUINTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Quaviyú número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1857-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó s|n., y doña JOSEFA ACUÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1858-v.ab.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA ASPESSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1859-v.ab.2.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Olaizola el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad situado en el pueblo "Patulé", inmediaciones del saladero "La Caballada" de este departamento. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores presenten dentro del término legal sus créditos.—Salto, Marzo 20 de 1912. —*Octaviano Prado Costa.*

1850-v.ab.20.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 20 días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1908, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

1795-v.ab.8.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuesta para la provisión de *dos mil quinientos* pares de espolines de bronce con sus correas correspondientes, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 9 de Abril próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*El Secretario.*

1819-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.*

1716-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; *mil tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo á las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*

1297-v.ab.1.o.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la construcción é instalación de dos claraboyas; una para el edificio que ocupa la Comisaría de la 1.a sección y otra para la de la 2.a, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 1.o de Abril próximo, á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 20 de 1912.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o.

1829-v.ab.1.o.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de 600 mandiles de fieltro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

1798-v.mz.27.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de alfalfa, mezcla y afrecho, para la manutención de los caballos pertenecientes á la Policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.

1788-v.mz.25.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 3 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas.

1429-v.ab.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yeguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.

1686-v.ab.1.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1806-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1807-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1808-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

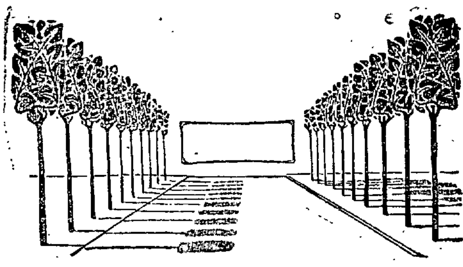
Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1809-v.ab.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1163



Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société pour la Fabrication des toiles peintes, de Salubra Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1766-v.mz.28.

ACTA N.o 1158

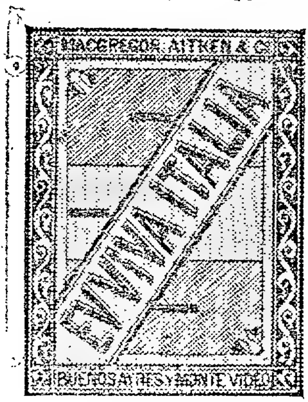
Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Saxone Shoe C.o Limited, de Kilmarnock (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"SAXONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1768-v.mz.28.

ACTA N.o 1185



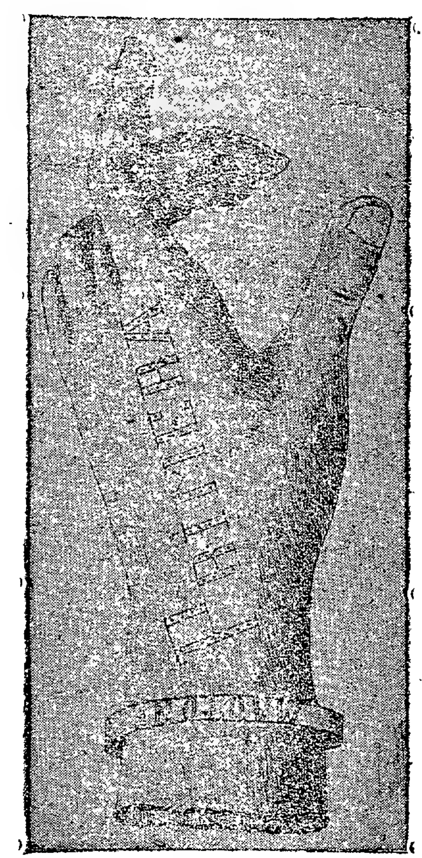
Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EVVIVA ITALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1754-v.mz.27.

ACTA N.o 1176



Con fecha 16 de Febrero de 1912, los señores Alejandro y José Mautone, de Montevideo, de Rocha y Minas (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PRIMERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1763-v.mz.28.

ACTA N.o 1181

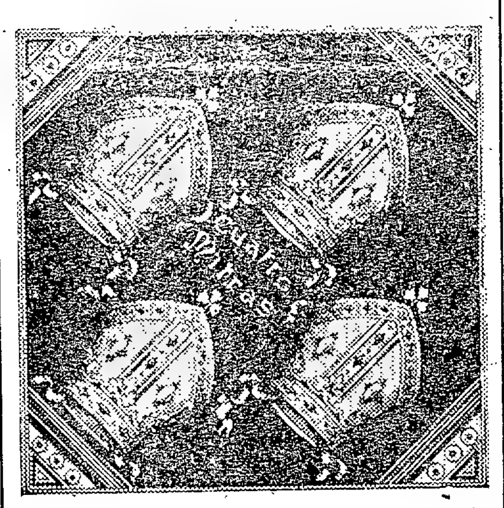
Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Guillermo Johnston y Campbell, introductores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL VOLADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a al 25.a, 62.a, al 71.a y 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1767-v.mz.28.

ACTA N.o 1186



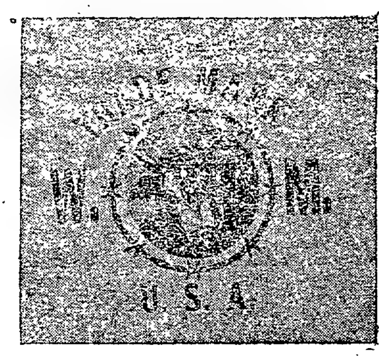
Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CUATRO MITRAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1752-v.mz.27.

ACTA N.o 1159



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel and Wire Company, de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1765-v.mz.28.

ACTA N.o 1175



CORONITA

Con fecha 16 de Febrero de 1912, La Plata Reel Cotton C.o Limited, de Montevideo, apoderada de James Chadwick y Brothers Limited, de Eagley, Mills, cerca de Bolton (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1764-v.mz.28.

ACTA N.o 1170



Con fecha 14 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Fignone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BRITANICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 67.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1753-v.mz.27.

ACTA N.o 1166

Con fecha 10 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sumbean Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SUMBEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1769-v.zm.28.

ACTA N.o 1157

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Cy., de Worcester, Massachussetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"BON TON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1842-v.ab.12.

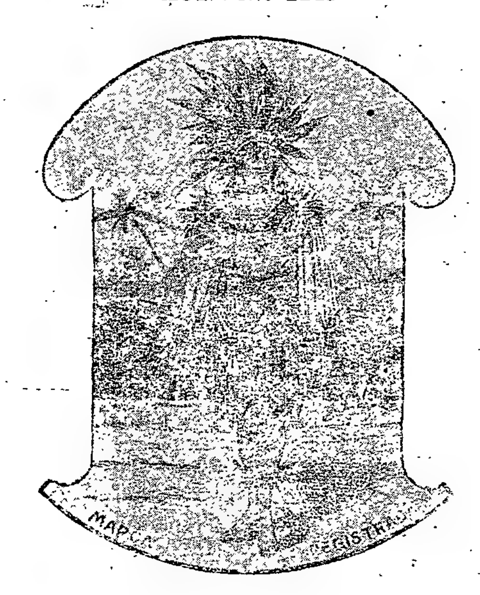
ACTA N.o 1155

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Cy., de Worcester, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL WORCESTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1843-v.ab.12.

ACTA N.o 1149

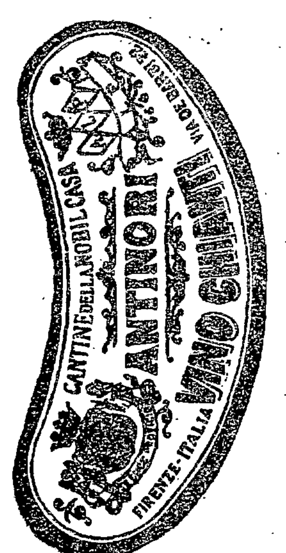


Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Pereira Brugo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA AFRICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a y 14.a, 32.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1846-v.ab.12.

ACTA N.o 1167



Con fecha 13 de Febrero de 1912, el señor Ramón P. Díaz, apoderado de los señores Piero y Ludovico Antinori, de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTINORI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 68.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1847-v.ab.12.

ACTA N.o 1145

Con fecha 6 de Febrero de 1912, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de The Dunlop Pneumatic Tyre Company Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"DUNLOP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1848-v.ab.12.

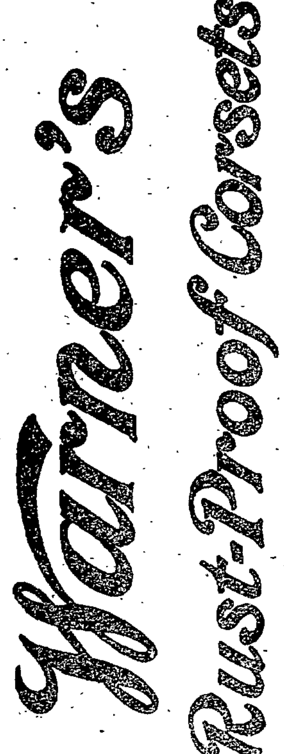
ACTA N.o 1156

Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ADJUSTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1849-v.ab.12.

ACTA N.o 1171



Con fecha 15 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Conneticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WARNER'S RUST-PROOF CORSETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1815-v.ab.8.

ACTA N.o 1173

Con fecha 15 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Huboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IOWA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1844-v.ab.12.

ACTA N.o 1174

Con fecha 15 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine y Co., de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ORIFLAMME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1845-v.ab.15.

ACTA N.o 1172

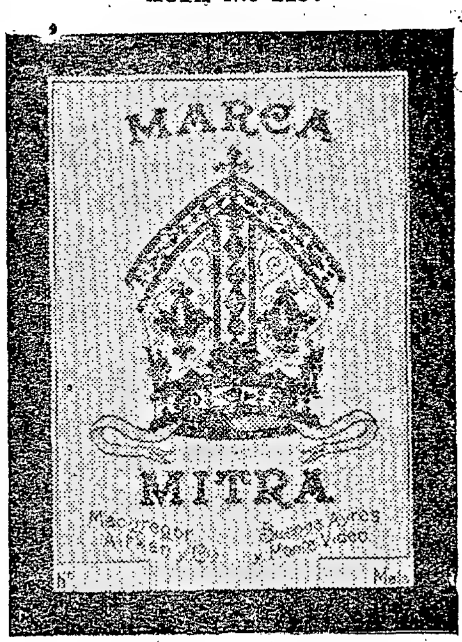


Con fecha 15 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Conneticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REDFERN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1814-v.ab.8.

ACTA N.o 1187



Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MITRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1755-v.mz.27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en el servicio de transmisión correspondiente al año 1909.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Secretaría.*
1713-v.ab.5.

División de Agricultura

LLAMADO A LICITACION

Para el arrendamiento de un potrero en la Colonia «General Rivera» (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del potrero de la colonia General Rivera, compuesto, aproximadamente de 696 hectáreas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de Agricultura y en la Administración de Colonias (San Eugenio).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Administración de Colonias citada, hasta el día 20 de Abril del corriente año, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de redhazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*La Secretaría.*

1825-v.ab.6.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para las obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del mes de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1657-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones á efectuarse en el faro de Punta Brava

Llámase á licitación pública para la construcción de una pasarela de acceso al faro y nuevas habitaciones superpuestas á las existentes, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1760-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1707-v.jn.4.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de cuatro puentes rodantes eléctricos de 1.500 kilogramos y 800 metros de vía destinados á los depósitos S 1 y S 2.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cuatro puentes rodantes eléctricos de 1.500 kilogramos y 800 metros de vía destinados á los depósitos S 1 y S 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. en esta oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *La Oficina.*

1824-v.ab.2.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* , á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría.*

1583-v.ab.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Por disposición de la Intendencia Municipal, convócase nuevamente á licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles Constituyente entre las de Juan D. Jackson y Ellauri, y Ellauri entre Constituyente y la Rambla de Trouville á Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección.*

1802-v.mz.27.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un trozo de macadam y una alcantarilla en el abrevadero que une el camino Mendoza con el de Goes, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 28 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección.*

1803-v.mz.28.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el acopio de cordones labrados destinados á la Rambla de Los Pocitos, desde la calle Constituyente hasta Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección.*

1804-v.mz.29.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calles Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil y Libertad y el arroyo de Los Pocitos, siendo incluída además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de los rieles, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*La Dirección.*

Se avisa á los interesados que en razón de haberse aclarado algunos conceptos del pliego de condiciones para el adoquinamiento de la zona de "Los Pocitos", la licitación pública ha sido transferida para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*La Dirección.*

1761-v.mar.30.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD. — (SECCION QUIMICA)

Aviso

Se previene á los interesados que habiendo sido aprobada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Febrero pasado la nueva ordenanza sobre venta de leche, el plazo para su vigencia termina el 12 de Abril próximo, quedando entre tanto en vigor la Ordenanza de fecha 9 de Noviembre de 1898. Dentro de dicho plazo deberá darse cumplimiento á las disposiciones relacionadas con la inscripción de los comerciantes y productores y con la numeración de los envases, vehículos, etc. — Montevideo, Marzo 12 de 1912.—*A. Peluffo.*

1827-v.mz.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE MERCADOS

A los dueños de carnicerías

De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa y mandado cumplir por la Intendencia, se hace saber á los dueños de carnicerías de la Capital que tienen garantía depositada de "diez pesos", que deben reforzarla con "cinco pesos" más, á cuyo efecto se les concede un plazo de un mes, á contar desde esta fecha, para presentarse á esta Administración á consignar ese refuerzo de garantía. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Alfredo Nebel Ellauri,* Administrador General.

1833-v.ab.2.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Miguel y Juan Carlos Giuria se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración.*

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani, que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la prenombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración.*

1834-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración.*

1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración.*

1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Do-

mingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración.* 1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se proviene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración.*

1860-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á porpuestas para la construcción de 500 metros de cordón de piedra labrada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en las *horas hábiles.*

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concuran el día 30 del *corriente á las 4 p. m.*, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente.—Trinidad, Marzo 18 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario. 181828-v.zm.30.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días,* contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña,* Secretario. 1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la ejecución de las obras á hacerse para el abastecimiento de agua de riego en la ciudad de Mercedes, de acuerdo con lo establecido en la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados por la Inspección Técnica Regional y que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 á 11 y 1½ a. m. y de 2 á 4 y 1½ p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 10 de la mañana, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Mercedes, Marzo 19 de 1912.—*A. González Viera,* Secretario. 1839-v.ab.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ELIAS RIVERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Chamamé (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Andes número 145, y doña ROSA BUENAVENTURA DE LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Andes número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1837-v.mzo.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IRIART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 121, y doña MARIA MARTINA ECHENIQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por estrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1798-v.mz.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FAIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 86, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Florida número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1834-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1½ de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Viana de Bollo (provincia de Orense), domiciliado en la calle Cerrito número 258, y doña MARIA TERESA LAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1822-v.mz.28.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 y 10 la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, Cosenza (Italia), el 15 de Abril de 1882, domiciliado en la calle Buenos Aires número 49, y doña MARIA ANTONIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, (Cuba), el 5 de Diciembre de 1888, domiciliada en la calle Andes número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Bonnelli,* Oficial del Estado Civil. 1838-v.mz.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSES, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Florida número 258, y doña MARGARITA MANAUT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Escot, domiciliada en la calle Florida número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1817-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCOS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 73, y doña ENCARNACION GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle San José número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alberto Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1818-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CARSWELL CLARK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad escocés, nacido en Cuper, domiciliado en la calle Florida (Usina del Gas), y doña ELENA ROBERTSON THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida (Usina del Gas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1799-v.mz.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PASTURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 268, y doña JUANA GIANGARELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1839-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANALIO CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle 18 de Julio número 781, y doña SOFIA CARRERAS PITTALUGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1840-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO INFANZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 232, y doña DRUSIANA TERESA CATENACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1841-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Tacuarí número 5, y doña DOLORES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1819-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATENACCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones

número 232, y doña GUILLERMINA LEONOR CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1820-v.mz.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PEREZ SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 858, y doña OFELIA CARMEN BARABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1842-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ZABALGA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 157, y doña MARIA JOSEFA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1843-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO TERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 577, y doña MARGARITA ROSA MAZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Uruguay número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1844-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo, del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RUSSOMANNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 487, y doña RAMONA MARGARITA COUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1823-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERTUA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en la calle 18 de Julio número 422, y doña JOSEFA CALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña (España), domiciliada en la calle 18 de Julio número 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1811-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRENEO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 103, y doña EMA AMALIA RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1812-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIFREDO AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1, y doña LUISA MAZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1813-v.mz.26.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 507, y doña VALENTINA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1824-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRACIANO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1825-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASSANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 106 b, y doña VICTORIA RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 106 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1826-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRIACO CARRIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constituyente número 109, y doña MARIA FRANCISCA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1827-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 419, y doña MARIA ISABEL BACCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 634.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1800-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUNCIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 129, y doña MARIA AMELIA CAPUANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1801-v.mz.25.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DIVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 457, y doña ANGELA NATALIA PALOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1845-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO CONTATORE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 142, y doña FRANCISCA TRÓCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1846-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 20b, y doña GUMERSINDA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1828-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO DEARMAS BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Burgues número 4, y doña CARMEN MICHELINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1629-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SCANAGATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 55, y doña ANGELA POLLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1630-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña MATILDE PEDREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1814-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO BENTANCOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 85c, y doña JUANA DEANDREIS, de 38 años de edad, de estado viuda de Juan Guido, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1802-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALCAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 176, y doña MARIA FERRINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cuñapirú 176a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1803-v.mz.25.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE PERDOMO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Colón, y doña MARIA ROSA DEVINCENCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1804-v.mz.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UHALDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 255, y doña MANUELA BANAHUN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1851-v.ab.1.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDREIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 107, y doña MODESTA BADANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1815-v.mz.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO ROSADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, domiciliado en Maroñas, y doña VICTORINA RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1852-v.ab.1.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TASENDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA SANCHES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1853-v.ab.1.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VIGLIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA FIGLIAMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1854-v.ab.1.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME TESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 44, y doña EMMA BASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1835-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 156, y doña TERESA VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1836-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA FRANCISCA DELLEPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Monte Caseros número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1816-v.mz.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle República Argentina número 13, y doña JOSEFA FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

1855-v.ab.1.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDEMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 32, y doña ANTONIA NARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 113b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1805-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZANALLOTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Uruguayana número 59, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña (España), domiciliada en la calle Uruguayana número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1806-v.mz.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM THOMAS COOLICAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en la ciudad de Limerik (Irlanda), domiciliado en la calle Carmen número 81, y doña EMMA SANGUINETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1847-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS TRAVERSONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 153, y doña EMILIA AMANDA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1848-v.mz.30.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UNIBASO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 30, y doña MARIA LUISA PIRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lisboa número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1849-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ETCHEPARE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Constituyente 368, y doña SEGUNDA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Constituyente número 479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1831-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FERNANDO SALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 248, y doña AMALIA MARGARITA FARNÉS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 602.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1817-v.mar.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIENDIBENE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 64a, y doña ANA VALLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1807-v.mz.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GILARDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 89, y doña ANGELA NOVATTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1850-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GENONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Libres número 76, y doña CARMEN RICCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1821-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO IRALDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Democracia número 115, y doña ISABEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Democracia número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1808-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORNARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña MARIA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida General Flores número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1809-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CENEN PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 331, y doña CARMEN MELIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1810-v.mz.25.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRABERSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en "La Victoria", y doña CLEMENTINA PAVIGLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en "La Victoria".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1832-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE GREGORIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 299, y doña ANGELA MANZOLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en "La Victoria".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1833-v.mz.28.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BUCERO DE DEL PINO, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 1770-v.ab.11.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Artigas, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita, llama y emplaza á don BRUNO DE LOS SANTOS para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—San Eugenio, Febrero 16 de 1912.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público. 1880-v.ab.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pilades S. Ballestrino,* Escribano Público. 1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Florida

INTERESADOS POR COSTAS—Ceballos Antonio, teniente alcalde, en autos Juana Avalo, sucesión, $ 2.40. Gil Jesús, escribano, en autos J. M.a Barboza con D. Romero, $ 12.60. Echeverry E., Juez de Paz, en los mismos, $ 10.60. Cataneo D., perito, autos S. Díaz con R. Tomás, $ 0.50. Cardozo L., autos J. Goñi con García, $ 1.91. Abaldos Correa, Juez de Paz, autos R. Osorio, $ 3.60. Ortiz Francisco, escribano, autos A. Cambre, $ 0,19. Puig Maciel, Juez de Paz, autos A. Berasategui, sucesión, $ 2.00. Barbot A., escribano, autos N. Caimi, $ 6.80. P. Núñez, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.60. Pérez Gorgoroso E., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.80. Sarla D., depositario, en los mismos, $ 0.10. Zeballos, Teniente Alcalde, autos L. da Costa Gutiérrez con Alaniz, $ 3.80. Barbot A., escribano, en los mismos, $ 2.80. Cores J., Juez de Paz, en los mismos, $ 9.30. Ferreira A., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 6.40. Alvarez Carlos, Juez de Paz, autos H. Suárez con J. Artucio, $ 3.50. Barbot A., Escribano, autos Tambasco con Soubirón, $ 4.70. Barriere A., escribano, autos A. Pereira, $ 2.20. Figares A., escribano, autos Andrés Bonomi, $ 4.73. Musto J. P., escribano, autos J. Ruiz Días, $ 6.80. Maeso J., Juez de Paz, autos M. J. Machado, $ 6.20. Martínez F. M, autos con R. Longo, $ 2.00. Paulher L., Juez de Paz, autos Blarroque con A. Cabrera, $ 1.60. Moreno J., escribano, autos M. Gallo con M. Sixto, $ 2.60. Musto J. P., escribano, autos H. Rivera con A. Arraga, $ 14.80. A. Arraga, sus reembolsos en los mismos, $ 4.50. Santana N., perito, autos Feliciano Calero, según prorrateo, $ 1.22. Aguiar A., teniente alcalde, autos F. Calero con J. Grela, $ 1.20. Musto J. P., escribano, autos J. I. Mayada y B. Kim, $ 13,40. Aguerrebere S., escribano, autos E. Machó con Guada-

lupe, $ 2.63. Alonzo, Deptrio., perito, $ 0.49. Barbot A., escribano, autos A. Morixe, $ 1.80. Martínez J., Juez de Paz, autos D. Gutiérrez con F. Grosso, $ 3.20. Sauder P., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.80. Fontela P., Juez de Paz, autos Sellanes de Díaz, $ 2.30. Aliamo C., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.20. Villar O., Juez de Paz, autos I. Buchelli de Pérez, $ 2.40. J. Pesce, Juez de Paz, en los mismos, $ 8.40. Zeballos, Teniente Alcalde, autos A. Perdomo, $ 1.00. Vidal I., Escribano, autos N. A. Machado con E. Cáceres, $ 0.20. Pereira Antonio, autos A. Martínez, $ 1.60. Vidal I., Escribano, en Huertas, $ 0.20. Vidal I, Escribano, autos C. Huertas, $ 0.20. Vidal I., autos A. Corti con J. Corte, $ 0.20. Silva R., Teniente Alcalde, autos J. Alvarez, rendición de cuentas, $ 2.20. Fernández N., Juez de Paz, autos J. V. Rodríguez. $ 1.60. Brunel J., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.00. Barbot A., Escribano, autos M. Usos, $ 2.40. Vidal I., Escribano, autos H. E. González, $ 0.20. Barbot A., Escribano C. Zafazar, sucesión, $ 1.90. Gebelli R., Alguacil, en los mismos, $ 2.00. Vidal Isidoro, Escribano, autos H. Sastre, $ 0.80. Vidal I., autos J. Cruz Paz, $ 0.80. Olivera B. C. de Eduardo, del Registro de Embargos, autos V. Varela Mina, intestado, $ 1.90. González P., pertio, en autos C. Moreira, sucesión, $ 18.74. Alzaibar J. C., Regulador, autos J. L. Mayada, sucesiones, $ 0.73. Barbot A., Escribano, autos R. Durán, sucesión, $ 11.40. Gibelli R., alguacil, en los mismos, $ 9.00. Espiga M., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 2.00. Vidal I., Escribano, autos M. Usós, $ 0.20. Martínez J., Juez de Paz en autos N. García y A. Rodríguez, sucesión, $ 3.40. Gibeli R., alguacil, autos J. Machin, sucesión, $ 8.00. Carámbula, Juez de Paz, en los mismos, $ 0.80. Vidal I., en los mismos, $ 0.20. Vidal I., Escribano, autos C. Vimole con A. Bahamonde, $ 0.20. Teneinte Alcalde M. Aguiar, autos V. Lalinde con L. Paz, $ 2.23. Depositario J. L. Paz, en los mismos, $ 2.00. Rubi M., Teneinte Alcalde, autos L. Salvato con C. Vázquez, $ 4.60. Vidal I., Escribano, autos Modernel con Martínez, $ 0.40. Lamela J. P., Juez de Paz, autos V. M.a Pérez con J. Pacheco, $ 5.40. Hernández J., Teniente Alcalde, autos G. L. de Martínez con D. J. Estol, $ 0.60. García V., perito, en autos sucesión T. Fuentes y Aguirre, $ 7.53. Vidal I., escribano, autos P. Latorer, $ 3.80. Vidal I., escribano, autos Josefa Garmendía, sucesión, $ 0.20. Florida, Febrero 24 de 1912.—*Antonio M. Fernández.* 1646-v.mzo.24.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdemar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que nor cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 1877-v.jun.15.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por doña Baldomera Cabrera de Durán por rectificación de partida, se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Diciembre 2 de 1911.—Vistos: Este juicio seguido por doña Baldomera Cabrera de Durán sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la actora manifiesta que la partida de la referencia que lleva fecha 7 de Marzo de 1858 y corresponde á la Vice Parroquia de San Juan Bautista (Santa Lucía, Departamento de Canelones), está equivocada en cuanto hace constar que á la niña bautizada se le puso el nombre de María Crecencia, pues esa partida constata su nacimiento, y su verdadero nombre es el de Baldomera, el mismo que ha usado siempre en todos sus actos y contratos y con el que ha sido conocida y tratada por sus relaciones y su familia; Que pide, en consecuencia, la rectificación de dicha partida en esa parte ofreciendo la prueba del caso. Que recibida con citación fiscal la información recibida, los respetables vecinos don José B. Vera y don Bernardo Espina Suffeybar, corroboran sin discrepancia alguna las afirmaciones de la actora manifestando que ello le consta por el conocimiento que tuvieron de los padres de la peticionaria y de su familia desde hace muchos años, más de cuarenta, según el último testigo; Que hechas las publicaciones prevenidas por la ley y comprobadas por el certificado de fs. 6 vta. y por los impresos de fs. 10 y 11, no se ha presentado interesado alguno á contradecir los fundamentos de la acción de rectificación instaurada; y Considerando: Que las circunstancias relacionadas apreciadas en conjunto, constituyen plena prueba en el sentido de dejar constatado que el verdadero nombre de la peticionaria ha sido siempre el de Baldomera y que sólo por error puede figurar en su partida bautismal con los nombres de María Crecencia. Considerando: Lo dispuesto por el artículo 73, inciso 2.o del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, lo establecido por la ley de 9 de Julio de 1888 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su precedente vista. Por tales fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique la partida parroquial á que se refiere el primer Resultando de esta resolución, poniéndose en ella el nombre de Baldomera en lugar de María Crecencia. Publíquese esta resolución en dos diarios de la Capital, transcríbase á la Dirección General de Registro del Estado Civil, y cumplido lo dispuesto, previa tasación y pago de acrecidas archívense los autos, dándose los testimonios que se pidieren.—*N. del Castillo.*" Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación.—San José, Diciembre 5 de 1911.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 1712-v.ab.5.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don SOTERIO PIEGAS, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á deducir los derechos que le correspondan en la sucesión de doña María Isabel S. de Piegas, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Salto, Marzo 8 de 1912.—*Constantino Piacenza,* Actuario. 1889-v.ab.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario. 1734-v.jn.7.

COMERCIALES

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 127, á los señores Ildefonso Mujica y Félix Ayestarán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Marzo 22 de 1912.—*José Ochat.* 1838-v.ab.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Tomás Rullan la carnicería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, Avenida General Flores número 343. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á la calle Reducto número 247. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 21 de 1911.—*Félix Insausti.* 1841-v.ab.18.

Al comercio

Hacemos saber que hemos contratado vender á don Antonio Colom la panadería denominada de "San Juan", ubicada en esta ciudad, calle Canelones número 158. En tal virtud los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, Marzo 21 de 1912.—*Colom y Llado.* 1840-v.ab.18.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que desde el día 31 del actual y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Aphesteguy y Cía. en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y carnicería, sito en el paraje denominado "El Manga", de este departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cagnone. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Domingo Aphesteguy y Cía.* 1834-v.ab.22.

Venta de café y billar

Al público y al comercio hago saber que he resuelto vender á los señores E. Martínez y Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar establecida en la calle 18 de Julio número 801, para el caso de que quien se crea acreedor se presente en el plazo que marca la ley dentro de 30 días de esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Cancio López.* 1835-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y ante el escribano don Osvaldo Acosta por escritura del 16 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en los ramos de confecciones, blanco y lencería, establecida en la calle 18 de Julio número 237, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Marcelo Cavalli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *José Aliverti.* — *Marcelo Cavalli.* 1837-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene al público y al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la firma social J. Montecoral y Compañía, de esta ciudad, Avenida General Flores números 161 y 161a, en el ramo de café y confitería, quedando todas las existencias y el pasivo á cargo del socio Isaías B. Fernández y las cuentas á cobrar á cargo del socio Juan Montecoral Zipitría. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Juan Montecoral Zipitría.* — *Isaías B. Fernández.* 1836-v.ab.17.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu con fecha 2 del corriente mes, compré á los señores Ladislao Silvera y Antonio Trelles todas las existencias y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y barraca tenía establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), y que giraba bajo la razón social de Silvera y Trelles. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se designa la casa de comercio citada para que se presenten los que se crean acreedores de los enagenantes dentro del término de 30 días so pena de la sanción legal.—Vergara, Marzo 20 de 1912.—*Justino B. Silvera.* 1832-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en el ramo de fábrica de masas en la calle Soriano 247 á don Antonio Marquese. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan Subios.* 1830-v.ab.16.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que hemos contratado vender nuestro establecimiento industrial de fábrica de cajas y estuches denominada "La Uruguaya", situado en la calle Bartolomé Mitre número 253, á don Francisco de la Fuente, á efecto de que los acreedores concurran á este establecimiento para el arreglo de sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Frattini y Cía.* 1831-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Urraburu y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Durazno esquina Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Angel Urraburu. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días, á cualquier hora del día, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Angel Urraburu.* — *Antonio Cotelo.* — *Manuel Eiras.* 1826-v.ab.16.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, he prometido en venta á doña Santina M. de Rébora las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 37, en los ramos de modistería y confecciones. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Francisco Casal* (hijo). 1823-v.ab.20.

Al público y al comercio

El que suscribe avisa que ha vendido á los señores Fernández, Ramos y Rivera el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad, denominado "Panadería del Pueblo", sito en la calle Isla de Flores número 363. De acuerdo con la ley hago estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Ramón Fernández.* 1821-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que con esta fecha he firmado compromiso de venta á favor del señor Norberto González sobre mis derechos á la concesión para la explotación del servicio telefónico en Colonia, otorgada por la Honorable Junta Eco-

nómico-Administrativa del mismo departamento, y de mi parte en las instalaciones de la Empresa "Teléfonos de Colonia" que gira con la razón social de Demaría y Juncosa, quedando á cargo de la nueva firma Juncosa y González el activo y pasivo de la anterior sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Colonia, Marzo 19 de 1912. — *Américo Demaría.*
1820-v.ab.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Antonio Tasende el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle José L. Terra número 255, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de este negocio para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Pedro Tasende.* 1817-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bernini y Mezzetta, en la calle M. García 72 y San Fructuoso 117. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Bernini y Mezzetta.* 1816-v.abr.13.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Ferré (hijo) y Cía. en los ramos de bar y billar, sito en la calle José L. Terra número 2, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ferré (hijo).—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*P. Ferré (hijo) y Compañía.* 1891-v.ab.11.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Bogliolo las existencias de la carnicería de mi propiedad sita en la calle Melo número 34, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Vicente Cambón.*
1895-v.ab.16.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Hernández y Romero, el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Antonio J. Cozzolino.* 1900-v.ab.11.

Al público

Hago saber que estando para cambiar la firma de mi panadería calle Yaguarón número 289 y en cumplimiento de la ley, se cita á los que se consideren con derechos, para que concurran á la escribanía de Alberto J. Martínez calle Sarandí número 171c con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Emilio Fernández.*
1890-v.ab.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Juan B. Noceto.*
1887-v.ab.15.

Venta de tienda y mercería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Erosa mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta capital, calle Canelones número 305, esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo que determina la ley.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Esteban Massa.* 1883-v.ab.10.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
1.°	4 Ayti's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.°	2.o grado 29....	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.°	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1912
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16..	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	31 de Dicembre 1912
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18.	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo del1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.°	Rural núm. 18...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.°	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.° de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 37..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	1.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	1.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912.
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 8...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 2	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBÓ		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911.
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 8...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Paso del Hornc	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29...	Paso de Gayrá	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2o grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 18.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDÚ		
1.o	Rural núm. 33...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 33	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 26..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 1032).

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor Angel Acuña el negocio de mi propiedad, sito en la calle Gianello número 14 y 16 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Juan Vidal.* 1780-v.ab.9.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en la villa de San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, con fecha 8 del corriente mes de Marzo, quedó disuelta la sociedad ganaderil que giraba bajo la firma de Saldías (hijo) y González hermanos, con domicilio en la Estación Piedra Sola, habiéndose constituído con esa misma fecha una nueva sociedad en el ramo de ganadería, con domicilio en el mismo lugar, que la componen don Francisco María González y don Bautista Saldías (hijo), la que girará bajo la firma de Saldías (hijo) y González.—Piedra Sola, Marzo 14 de 1912.—*Saldías* (hijo) *y González.*

1812-v.ab.13.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor P. Dellabasá mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Cuñapirú 190, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Miguel Montero.*
1811-v.ab.13.

Venta de panadería

Los que suscriben y que forman la sociedad comercial en el ramo de panadería que gira en esta villa bajo la razón social de Deubaldo y Compañía, comunicamos al público y al comercio en general que proyectamos vender á don Félix Suárez Mederos todos los útiles y enseres con que hasta ahora ha funcionado dicho negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1912.—*Deubaldo y Compañía.* 1886-v.ab.15.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Antonio Estable las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Félix Grilli.* 1882-v.ab.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle Aldea número 17, á don Isidoro Goñi. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Eusebio Gorospe.* 1884-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mora y Alori" en el ramo de depósito de leña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Florentino Mora.*—*Ignacio Alori.*
1876-v.ab.10.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Bordenave las existencias de la carnicería que tenía establecida en el Camino Cibils número 169, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*Bartolo Defacio.* 1879-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que la casa de comercio que en los ramos de confitería y café está instalada en esta ciudad bajo la denominación de "Confitería Sportsman", calle 18 de Julio y Comercio, fué vendida por sus fundadores y primeros dueños, Zoppis y Compañía, á don Juan Etulain el 23 de Mayo de 1911.—2.o Que la sociedad Zoppis y Compañía, de la referencia, constituída cuando la creación de dicho establecimiento, "Confitería Sportsman", al sólo objeto de la explotación de éste, fué disuelta y quedó extinguida en la citada fecha de 23 de Mayo de 1911.—Y 3.o Que don Juan Etulain tiene ahora prometido en venta el mismo establecimiento, "Confitería Sportsman", á don Alberto Sacarello. El domicilio á que deberán ocurrir

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Argüello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano........................	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	1er. grado 11...	Carmelo........................	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1740-perm.625.

los interesados es el propio local de la "Confitería Sportsman". — Paysandú, Marzo 12 de 1912. — *Juan Etulain.—Camilo Zoppis.*

1881-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en plaza bajo las firmas de Antonio Antola y Juan M.a Texeira, del negocio establecido con el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo esquina Joaquín Requena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan M.a Texeira. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1912.—*Antonio Antola.—Juan M.a Texeira.*

1776-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don José Pedro Zuluaga la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo. En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días á hacer sus reclamaciones en la casa de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, calle 25 de Mayo número 407.—Vergara, Marzo 12 de 1912.—*Manuel Fernández Rivera.* 1777-v.ab.12.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á los señores Carlos A. Borgarelli y Carlos Borgarelli el establecimiento de herrería y fábrica de cocinas económicas situado en la calle 25 de Agosto número 222. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Agustín Peirano.*

1772-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de los señores Gómez Correa y Cía., establecida en este paraje, y he prometido vender las existencias de dicha casa á los señores Goñi y Muguruza. — Estación Meneses, Marzo 9 de 1912.—*Rosalino Gómez Correa.*

1783-v.ab.15.

Venta de almacén

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Leopoldo y Enrique Aspesi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 102 esquina Convención. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Uria hermanos.* 1762-v.ab.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, las mercaderías existentes en mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería denominada "La Montevideana". Los que se consideren acreedores, pueden presentarse á percibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 219.—Minas, 8 de Marzo de 1912.—*Domingo Benedi.*

1757-v.abr.10.

Disolución de sociedad

De conformidad y á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano), bajo la razón social de Di Nicola y Cardona, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Cayetano Di Nicola.—Cardona, Marzo 8 de 1912.—*Cayetano Di Nicola.—Juan Manuel Cardona.* 1778-v.ab.8.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura pública otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á los señores Angel O. Badaró y Cía. la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Farmacia de la Bolsa", sita en la calle Uruguay número 75, esquina Andes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Sucesión A. Casás.*

1775-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, la firma comercial "Felippone, Alvarez y Cía.", establecida con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Agosto esquina á la de Juan Carlos Gómez, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del indicado negocio el socio don Juan Arzeno. Todo el que se considere con algún derecho, deberá presentarse al precitado establecimiento, dentro de 30 días á los fines indicados.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Felippone, Alvarez y Cía.*

1756-v.abr.2.

Al comercio

Hago saber al comercio que he prometido en venta á favor de doña Esperanza Mallada de Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en la ciudad de San José de Mayo, denominada "La Competidora". A los efectos legales se llama á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días de la fecha, se presenten en dicha casa de comercio á deducir sus acciones. — San José, Marzo 8 de 1912. —*Esperanza M. de Fernández. — Santos Fernández Mallada.* 1745-v.ab.1.o.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que hemos prometido vender á Pedro Vilarino y José Peña la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en la calle Independencia número 87 y que en el ramo de carnicería gira bajo la razón social de Hipólito Olivera y Cía. Se hace esta publicación á los fines que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *Hipólito Olivera y Cía.*

1746-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los interesados que he prometido vender á los señores Meraú Touru y David Rivoir las dos terceras partes del establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero poseo en la Colonia Valdense, Departamento de la Colonia. En consecuencia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi citado establecimiento dentro de treinta días á los efectos legales.—Colonia Valdense, Marzo 7 de 1912.—*Enrique D. Revel.* 1742-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de ferretería, establecida en la Avenida General Flores número 337, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Segundo Bruzzoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*M. E. Antón.—Segundo Bruzzoni.* 1758-v.ab.3.

Venta de carnicería

Armando Perrone hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha prometido vender á los señores Beu y Cía., el negocio de carnicería y anexos establecido en el Camino Reducto número 400 de esta Capital, y que los créditos contra dicha casa se reciben en ella por los señores Beu y Cía. hasta el día 6 de Abril de 1912.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.— *Armando Perrone.—Beu y Compañía.* 1730-v.ab.8.

Venta de peluquería

Luis Baldazari hace saber que ha prometido vender á don José Mastrangelo el negocio que tiene establecido de barbería y peluquería en esta ciudad calle Lima número 89, y que los créditos contra dicha casa se reciben por el señor Mastrangelo en la misma hasta el 6 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Luis Baldazari.—José Mastrangelo.* 1731-v.ab.8.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Juan Antonio Paganini el establecimiento de lustrar calzado y venta de cigarrillos situado en la calle Constituyente número 72 de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus respectivos créditos en la misma casa donde les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Juan M. Amaral.—Juan A. Paganini.*

1728-v.mz.30.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor de Martín José Recalt el taller de herrería que tenemos establecido en la casa número 39 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro de 30 días los que se consideren acreedores nuestros. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Julia Pouey de Maufinet é hijos. —Valentina, Juan y Julia Maufinet.* 1725-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace público que don Francisco Sanz vendió á sus hijos José y Francisco Sanz, el comercio de fabricación de calzado establecido en la casa número 49 de la calle Mercedes de esta ciudad; y que ahora Francisco Sanz (hijo) vendió á su hermano José Sanz su participación en aquel comercio, que queda de la exclusiva propiedad de este último; fijándose la casa indicada para la presentación de los que se consideren con derecho á ello.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Francisco Sanz.— José Sanz.—Francisco Sanz* (hijo). 1724-v.mz.30.

Al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Servetti hermanos el negocio en el ramo de cereales que tenía establecido en la calle Millán número 192. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Segundo Chiarlone.*

1717-mz.29.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he contratado vender á don Juan María Pereira las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Montevideo esquina á la de Oblón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren con algún derecho á las existencias de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días

bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Nicolás Casella.*
1735-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Juan Varela el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle José L. Terra número 186, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren más acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Cabanelas.*
1718-v.mzo.29.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Campodónico mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Constituyente números 78 y 80 esquina Piedad, bajo mi firma. En consecuencia ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los treinta días contados desde la fecha en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Castro Dávila.*
1715-v.mz.28.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Antonio Cosentino, la sucursal de almacén, ferretería y depósito de frutos del país que tenemos establecida en la calle Caganeha número 67, de esta ciudad, todo lo cual y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 5 de 1912.—*Rafael Cosentino y hermano.*
1736-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, la Sociedad Anónima denominada "La Arborícora Uruguaya" ha vendido á la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya" su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*F. Ghigliani*, Presidente.
1729-v.mz.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Valentini mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 197 (Unión). Las personas que tengan créditos contra mí pueden acudir dentro de treinta días á contar desde la fecha á la Escribanía de don Ubaldo Sóñora, calle 18 de Julio número 337 (Unión), donde les serán abonados. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1912.—*Antonio Moreno...*
1723-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que yo, Juan B. Rossi, he convenido con los señores Martín Sejas, Ernesto y Agustín Muñin, establecer una sociedad en esta ciudad, para continuar explotando nuestro taller mecánico á vapor en el ramo de carpintería que tengo establecido en las calles Guaviyú y Sitio Grande. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores del referido taller para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Juan B. Rossi.*
1721-mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender á don Santiago Lungo y á don Faustino Stanicco el taller de herrería y herradero de nuestra propiedad, situado en el Paso del Molino de este Departamento, calle Continuación Agraciada s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Sucesión de Miguel Olaizola.*
1711-v.mz.28.

Venta de almacén

Por el presente hacemos saber que por compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender á don Juan Barbé el almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Uruguayana número 251 esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Marcos Arturo González.—Faustino González.—Juan Barbé.*
1714-v.mz.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bonzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Dosevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Inverlizzi Susana A. de

L

Lanies José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Nétes José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Roa y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Vinda de Carballo Reguera
Vigil, Caluno y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Adela
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Susviola y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSÉ

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burzia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Cassagrande

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborda

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Meméndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Ros y Gonzáles

Montevideo, Marzo 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

1722-pte.1016.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Ignacio Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 282, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1912. — *Carlos Castiglioni.*

1710-v.mzo.28.

Venta de lechería y reparto

Al comercio y al público participo que he vendido á don José Pasantes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Piedad número 45b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido éste el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Gerónimo Seyndie.* 1703-v.mz.27.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido á don Francisco L. Cabrera mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería, camisería y demás anexos tenía establecida en esta capital, calle Sarandí número 274. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Rafael Togores.*

1705-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participo que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Feliciano de Mata (hijo) y Conrado Araujo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de fonda, billar, café y despacho de bebidas. En consecuencia llamo á los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro de los 30 días á hacer sus reclamaciones.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 4 de 1912.—*Pedro Echeritogaray* (hijo). 1702-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Arturo Vivas Cerantes se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito número 76, bajo la razón social de José María y Manuel Díaz hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Manuel Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*José María Díaz.—Manuel Díaz.*

1696-v.mz.27.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Domingo Antola, el puesto de verduras y frutas que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Olimar número 90a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Roque Diana.—Ricardo Fosati.* 1698-v.mz.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José G. Blengio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 305 esquina Ejido número 104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Andrés Martínez.* 1701-v.mz.27.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Arturo y Luis Caffa mi casa de comercio denominada "Café del Caburé", situada en la calle Bartolomé Mitre número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 2 de 1912. —*Humberto Vignatti.* 1704-v.mz.27.

Arrendamiento de panadería

Hago saber al público que he arrendado la panadería "Oriental", establecida en la calle Rocha de esta ciudad, á los señores Elías García y Compañía. Las personas que tengan créditos á cobrarme, deben hacerlo dentro del término que marca la ley. — Minas, Marzo 1.o de 1912. — *Eduardo Ortega* (hijo). 1750-v.ab.2.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender as existencias de nuestra casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y barraca, tenemos establecida en Puntas del Sauce, 4.a sección del Departamento de Flores, bajo la firma Clemente Puig é hijos, y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Trinidad, Marzo 1.o de 1912. — *Francisco Puig.* — *Lorenzo Puig.*

1708-v.mzo.28.

Venta de peluquería

El que suscribe participa á su clientela y al público en general que con esta fecha ha vendido al señor Pedro Llovet la peluquería "La Giralda", establecida en la calle Agraciada número 774, lo que participa á sus efectos.—Salto, Marzo 1.o de 1912. —*Fidel Silva.* 1699-v.ab.3.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Constante Lazcano el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la casa número 86 de la calle Justicia de esta ciudad, debiendo presentrase los acreedores é interesados en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*María Aspesi de Ravizza.*

1741-v.mz.30.

Al comercio y al público

Con fecha de hoy he prometido vender á Pedro Picos, José Varela Seijas y Manuel Sánchez, mi establecimiento de panadería, situado en los Pocitos, calle Chucarro número 23, denominado "Panadería Helvética". Todos los que se consideren acreedores, que se presenten en dicha casa durante el término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Fasola.*

1685-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.—Ramón Moreira.* 1671-v.mz.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Agraciada esquina Arequita. Los que tengan alguna cuenta contra dicho negocio pueden pasar á hacer efectivo su cobro dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*Luis Massara.—Guillermo Sóñora.*

1688-v.ab.2.

Venta de negocio

A los efectos establecidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido á los señores Juan G. Bianchi y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Asamblea, quedando el activo y pasivo á mi cargo. — Paysandú, Febrero 28 de 1912. — *Carlos Corti.*

1689-v.mzo.26.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarello todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.* 1674-v.mz.30.

Venta comercial

Participo que he vendido á don Antonio Pena el establecimiento de café, restaurant, bar y posada, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 505, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Constantino Domínguez.*

1655-v.mz.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Fernández nuestra casa de comercio denominada "La Bodega", situada en la calle 25 de Mayo número 261, y que le transferiremos el dominio de dicha casa por escritura pública el día 30 de Marzo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo Febrero 23 de 1912. — *Alberto y Miguel García.* 1648-v.mzo.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera, el día 16 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cuchilla Negra bajo la razón social Viera, Alvez y hermano, separándose el socio don Reginio Viera y pasando todo el activo y pasivo de dicha sociedad á los socios don Luis Alvez y don Antonio Alvez. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á todos los acreedores de dicha sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial de Cuchilla Negra (3.a sección judicial del Departamento de Rivera), á percibir el importe de sus créditos.—Cuchilla Negra, Enero 20 de 1912.—*Antonio Alvez.—Luis Alvez.*

1658-v.mz.27.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Olegario Urristi y Servando Méndez, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1912.—*Miguel A. Peirano.*

1697-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se avisa al publico en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Fernando Díaz, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Picón Warnes y Marshall, lo que se hace conocer á los efectos de la ley, previniéndoles á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días por el domicilio Colombia número 27. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Enrique Picón Warnes.* — *Juan José Marshall.*

1644-v.mz.26.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad Santiago Firpo y Cía. que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Bernardo Borotra* (hijo). 1637-v.mz.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que la Sastería Francesa, en Pando, se va á cerrar por conclusión de negocio, invitando á toda persona que se considere con algún derecho de presentarse con los documentos justificativos en el plazo de un mes, desde la fecha. Igualmente á los deudores á chancelar sus cuentas, después de un mes se entregarán á un cobrador. — Pando, Febrero 1.o de 1912.—*B. Betbede.*
1649-v.mzo.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago y Carlos Rígoli, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Mayo 166, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carlos Rígoli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Santiago Rígoli.—Carlos Rígoli.*
1813-abr.13.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 282